Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES — SEGUNDA SECCION — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 30 de mayo de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FUNKEN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.096. — Primer testimonio: Escritura número: cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen don Jaime José Plat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Libertina Grimberg, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Cuenca cuatro mil novecientos setenta y cinco; don Israel Selman Plat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Frida Kerschenbaum, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Griveo número tres mil setecientos veinte y uno; don Abraham Plat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Matilde Prokesz, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Griveo tres mil setecientos veinte y uno; don Pablo Plat, argentino snaturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ella Lipka, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Carlos Antonio López tres mil ochocientos veinte y seis: don Roberto Plat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Frieda Lipka, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos setenta y tres mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Antonio López tres mil ochocientos veinte y seis; don Bernardo Plat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Irmgard Fella Michalowicz, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos diez y seis, domiciliado en la calle Griveo número tres mil setecientos veinte y uno: doña Frieda Lipka, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Roberto Plat, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Carlos Antonio López número tres mil ochocientos veinte y seis; don Rodolfo Ulfilas Plat, argentino naturalizado, soltero, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos ochenta mil doscientos cincuenta y seis domiciliado en la calle Griveo tres mil setecientos veinte y uno: don Eudaldo Isidoro Plat, argentino naturalizado, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Griveo número tres mil setecientos veinte y uno y don Ignacio Zapolanski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Sagunor, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil ochocientos treinta y uno, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha tres de octubre del año mil novecientos sesenta, por acto privado constituyeron provisoriamente una sociedad Anónima, con el nombre de "Funken, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha once de enero del corriente año y que en consecuencia, la viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y el texto del superior decreto mencionado a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número diez mil setecientos once, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y N. doce mil cuatrocientos diez y siete|uno|sesenta de la Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación y que copiada en su orden dicen así: "Acta constitutiva de "Funken, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de octubre de mil novecientos sesenta se reunieron en el local de la calle Lavalle 1672, piso 3º, oficina 19, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron para presidir provisionalmente la reunión designar al señor Roberto Plat, nombrándose como secretario al señor Abraham Plat. — Acto seguido el presidente expresó que como era de conocimiento de todos los presentes se había considerado la idea de constituir una sociedad anónima; que llevado adelante ese propósito, se había preparado los estatutos que regirían a la sociedad, cuyo proyecto había sido concluido por el doctor Ignacio Zapolanski, razón por la cual se había convocado a esta asamblea para estudiarlo y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. — El señor secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos y luego de un amplio cambio de ideas relacionados con el mismo, los presentes los aprobaron por unanimidad, tal como figura por separado, pero como parte integrante del presente. — Concordante con lo resuelto, se procedió de inmediato a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Jaime José Plat, Israel Selman Plat, Abraham Plat, Pablo Plat, Roberto Plat y Bernardo Plat, la cantidad de seiscientas acciones cada uno, que representan $ 60.000,00 m|n. cada uno y Frieda Lipka, Rodolfo Ulfilas Plat, Eudaldo Isidoro Plat e Ignacio Zapolanski la cantidad de cien acciones cada uno que representan la suma de $ 10.000.— m|n. cada uno, con lo que quedan suscriptas las primeras dos series de acciones, que se declaran de la clase A ordinarias y que importan en total la suma de $ 400.000 m|n. Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento de la suscripción al presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la sociedad "Funken, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por lo que corresponde cumplir con las formalidades necesarias para su funcionamiento. Se procede de inmediato a elegir el primer directorio de la sociedad el que después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad designar como directores a Jaime José Plat, Israel Selman Plat y Bernardo Plat, y a los señores Roberto Plat como presidente, a Pablo Plat como vicepresidente y a Abraham Plat como secretario. — Como síndico titular se eligió por unanimidad a Ignacio Zapolanski y como síndico suplente a Rodolfo Ulfilas Plat, también por unanimidad. De inmediato se resolvió por unanimidad autorizar a los señores Roberto Plat e Ignacio Zapolanski para que éstos tan ampliamente como sea posible y actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: 1º) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos aceptados por los fundadores como así también la correspondiente personería jurídica; 2º) Aceptar o introducir en los estatutos proyectados las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes; 3º) Una vez obtenida la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, a mérito del poder especial que oportunamente se otorgará; 4º) Efectuar los trámites pertinentes para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva, y 5º) Practicar todas las diligencias que fueren necesarias, llevando a cabo todos los actos indispensables hasta cumplimentar la misión que se les encomienda para el definitivo funcionamiento de la sociedad que por este acto se constituye. Por último, no habiendo más asuntos que tratar, se resolvió labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que hizo y leída la presente la firmaron todos los fundadores y dieron por terminada la reunión. — S|R.: por unanimidad designar como directores a Jaime José Plat, Israel Selman Plat y Roberto Plat y a los señores que figura entre líneas, todo vale. — José Plat. — Israel Selman Plat. — Abraham Plat. — Pablo Plat. — Roberto Plat. — Bernardo Plat. — Frieda Lipka de Plat. - Rodolfo Plat. — Eudaldo Plat. — Zapolanski. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Plat. — Israel Selman Plat, Abraham Plat. — Pablo Plat. — Roberto Plat — Bernardo Plat. — Frieda Lipka de Plat. — Rodolfo Plat. — Eudaldo Plat y Zapolanski, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Jaime José Plat, Israel Selman Plat, Abraham Plat, Pablo Plat, Roberto Plat, Bernardo Plat, Frieda Lipka, Rodolfo Ulfilas Plat, Eudaldo Isidoro Plat e Ignacio Zapolanski. — Conste. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — A. Levin. — Está su sello que dice: A. Levin, escribano. — Estatutos de Funken, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º) Bajo la denominación de FUNKEN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima, la que funcionará conforme a las disposiciones legales vigentes y a los presentes estatutos. — Artículo 2º) El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que su directorio podrá establecer en el interior o exterior del país. — Artículo 3º) La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir desde la fecha de su autorización por el poder Ejecutivo, término que podrá ser aumentado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocados al efecto. — Artículo 4º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Explotación de toda clase de productos metalúrgicos, eléctricos, químicos, plásticos, textiles y materiales de construcción, desde la fabricación de materias primas hasta la total terminación de los productos elaborados, sus complementarios y afines, así como toda otra actividad relacionada con aquéllas; b) Comerciales: compra-venta, importación, consignación, distribución de toda clase de de mercaderías, materias primas; maquinarias, automotores, productos elaborados y semielaborados en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales en la forma más amplia y sin otras limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000.— m|n.), representado por veinte mil (20.000) acciones al portador de cien ($ 100.—) cada una, dividido en diez (10) series de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000$ m|n.) cada una. Las primeras dos series se declaran suscriptas, ascendiendo el importe integrado a la suma de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 m|n.) Las demás series, dentro del capital autorizado se emitirán en la oportunidad clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, pero cada resolución al efecto se elevará a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 6º: La Asamblea General queda facultada para elevar el capital hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), mediante la emisión de cuarenta (40) nuevas series de acciones. — De conformidad con las condiciones generales establecidas en el estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de los aumentos del capital autorizado, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y sus condiciones de pago. — Para cada nuevo aumento de Capital deberán cumplirse con las disposiciones legales y reglamentarias, elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, hacerse conocer por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que dispongan las reglamentaciones vigentes, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, y sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000 m|n. con más los aumentos que se resuelven de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Art. 7º): Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y tendrán las siguientes características: a) Podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos en las Asambleas, acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto y acciones preferidas, sin derecho a voto. — b) Las series de acciones se denominarán por su numeración ordinal correlativa. — c) Tanto las acciones como los certificados provisorios de las no integradas llevarán la firma manuscrita o en facsímil del Presidente y la manuscrita de un Director con los recaudos del Art. 328 del Código de Comercio. — d) Las acciones se entregarán a los accionistas una vez integrado el valor de las mismas, que podrá serlo en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria una resolución expresa del Directorio y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — e) No podrán emitirse nuevas acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo. — f) Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación a que se refiere el artículo anterior. — g) En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, exigir judicialmente el pago de las mismas con más sus intereses o bien ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, siempre que tales procedimientos sean uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — h) Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones según lo resuelva el Directorio. — i) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: serán de dividendo fijo, acumulativo o no, del diez por ciento anual, sin perjuicio de que se les pueda acordar un dividendo adicional sobre las utilidades, las que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá ser superior al dividendo que perciban las ordinarias, en caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, sus tenedores podrán ejercer el derecho de voto a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo fijo y en este caso, el voto será de uno por acción, tendrán preferencia en la devolución del importe en caso de disolución siendo estas acciones rescatables total o parcialmente a su valor a la par con más una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, a la fecha fijada por el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad; los rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea, en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del Capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. — Siendo el rescate parcial, se determinará por suerte cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días — j) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, cuando sea lo imprevisto en los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Título III. — Obligaciones. — Art. 8º): La Sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes en el momento de su emisión y en las condiciones de precio, ta-



terés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos que para las acciones. — Título VI. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. 9º): La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, la que designará al Presidente, Vicepresidente, Secretario y demás cargos según su capacidad técnica, administrativa, de empresa, etc. — El mandato de los mismos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirán hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, los demás Directores conjuntamente con el Síndico podrán designar él o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 10c) Para desempeñar el cargo de Director es necesario tener la calidad de accionista y depositar, mientras dure su mandato en la sociedad, cien acciones en garantía de su buen desempeño de sus funciones. — Artículo 11º) Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio, podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder: — Artículo 12º) El Directorio estará investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos pendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando aquellos que legal o estatutariamente correspondan a las asambleas generales de accionistas. — Los poderes del Directorio incluyen todas las facultades especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución.— Sin perjuicio de ello y a título enunciativo y no limitativo, son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad, por intermedio del Presidente, que será sustituído por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el Vicepresidente y en ausencia de éste último, por el Secretario. — Presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. — El uso de la firma social, será ejercido indistintamente por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Secretario. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes y de los presentes Estatutos; podrá, en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituír, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real, fuera y dentro del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, provinciales, municipales y por otras reparticiones autónomas de los Estados, Bancos, Estados Extranjeros, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o con reparticiones autónomas del Estado. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos del consorcio, operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales o particulares o mixtos, nacionales o extranjeros o provinciales, sus sucursales y agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, depósitos usuales en el comercio y estipular sus condiciones. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, que guarden relación con el objeto de la sociedad, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, incluso de responsabilidad limitada o anónimas. — h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda. — j) Adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, etc. — k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en estos estatutos no competa a las Asambleas Generales. — l) Nombrar Gerentes y Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente recaiga en un Director, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea. — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, representantes, en cualquier lugar y convenir su remuneración y declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido. — n) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. ñ) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispueso en estos Estattuos. e) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones que fijen los Estatutos, en las oportunidades que consideren convenientes. r) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 y 608 de los Códigos Civil y de Comercio, respectivamente, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. s) Fijar las condiciones de emisión de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 y las que en adelante se dicten. u) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto que no estuviera expresamente previsto, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todos ellos con cargo de rendir cuentas antes las Asambleas. t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos. — Art. 13º) Los directores podrán recibir por el desempeño de sus funciones una remuneración que fijará la Asamblea de accionistas, independientemente de la señalada en el título sexto de estos Estatutos. El total de tales retribuciones, incluso de las indicadas en el artículo anterior, no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Art. 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por un año por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones serán las prescriptas por el artículo 340 del Código de Comercio. Para la elección del síndico, todas las acciones ordinarias gozarán de un solo voto. — Título V. — De las Asambleas. — Art. 15º) Las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del art. 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Art. 16º) Las Asambleas Generale Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario. b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas indicando concretamente en su solicitud los temas a considerarse. En tales casos el Directorio o el Síndico deberán convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Art. 17º) Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se citarán a primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial o en el que reemplace, durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquéllas; en segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación, a menos que las disposiciones legales disminuyan estos términos. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pero por los titulares de acciones nominativas, si las hubieran, quedarán exentas del depósito previo de las acciones. — Art. 18º) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas por sí o por poder que representan la mitad del capital suscripto más una acción, con derecho a voto, por lo menos y hábiles, para resolver por mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad del capital representado, aun en los casos a que se refiere el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 19º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad. En caso de ausencia, por el Vicepresidente y en su defecto por el Director o accionista designado por mayoría de votos presentes, las resoluciones de las Asambleas serán registradas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido las mismas, el secretario ad-hoc y dos accionistas. — Art. 20º) Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios generales o especiales o por apoderado, constituido por carta poder. Cada acción tendrá derecho a la cantidad de votos establecidos por las respectivas emisiones, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondos de Reserva. — Art. 21º) El ejercicio económico de la sociedad abarca un período de un año y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General pero deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 22º) Al cierre de cada ejercicio se realizará un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, los cuales para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Dichos documentos, conjuntamente con la Memoria anual y el informe del síndico, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria para su consideración y aprobación. — Art. 23º) Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que asigne la Asamblea para la retribución al Directorio, por sí o a propuesta del mismo, la que será distribuída por el Directorio, entre sus componentes en las proporciones que estime convenientes. — c) La suma que asigne la Asamblea para la retribución al síndico. — d) El dividendo de las acciones preferidas, en el siguiente orden: 1) El acumulativo atrasado, 2) el fijo del ejercicio y 3) el dividendo adicional. — e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse y las sumas que deban repartirse en calidad de dividendos, por sí o a propuesta del Directorio. — Art. 24º) Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas y al tiempo de su integración. — Todos los dividendos no reclamados en el término de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. —Título VII — Disolución y Liquidación. — Artículo 25º) La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas, convocados al efecto. — La Liquidación se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora, con intervención y bajo la vigilancia del síndico, de acuerdo con las bases, términos y condiciones que al efecto fije dicha Asamblea. — La liquidación se hará en la siguiente forma: a) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados que se adeudaren a las acciones preferidas, d) el Saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — La Asamblea General fijará también los plazos para la realización del activo y pasivo social. — Como asimismo la retribución a la que tendrá lugar la comisión liquidadora. — Lo testado: c) Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales ... No vale. — José Plat. — Israel Selman Plat. — Abraham Plat. — Pablo Plat. — Roberto Plat. — Bernardo Plat. — Frieda Lipka de Plat. — Rodolfo Plat. — Eudaldo Plat. — Zapolanski. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Plat, Israel Selman Plat, Abraham Plat, Pablo Plat, Roberto Plat, Bernardo Plat, Frieda Lipka de Plat, Rodolfo Plat, Audaldo Plat y Zapolanski, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a Jaime José Plat, Israel Selman Plat, Abraham Plat, Pablo Plat, Roberto Plat, Bernardo Plat, Frieda Lipka, Rodolfo Ulfilas Plat, Eudaldo Isidoro Plat e Ignacio Zapolanski, Consté. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — A. Levin. — Está su sello. — Datos Personales de los Fundadores de "Funken, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Jaime José Plat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Libertina Grimberg, domiciliado en Cuenca 4875, Capital, comerciante, L. E. 4.378.894. — Israel Selman Plat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Frida Kerschenbaum, Griveo 3721, Capital, Comerciante, L. E. 4.390.445. Abraham Plat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Matilde Prokesz, Griveo 3721, Capital, industrial, L. E. 4.384.388. — Pablo Plat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elli Lipka, Carlos Antonio López 3826, comerciante, L. E. 4.378.772. — Roberto Plat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Frieda Lipka, C. A. López 3826, comerciante, L. E. 4.273.979. — Bernardo Plat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Irmgar Felia Michalowicz, Griveo 3721, Capital, industrial, L. E. 4.374.516. — Frieda Lipka, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Roberto Plat, C. A. López 3826, Capital, comerciante, L. E. 3.772.361. — Rodolfo Ulfilas Plat, argentino naturalizado, soltero, Griveo 3721, Capital, L. E. 4.380.256, industrial, Eudaldo Isidoro Plat, argentino naturalizado, soltero, Griveo 3721, Capital, L. E. 4.386.779, industrial. — Ignacio Zapolanski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Clara Saguinor, Bacacay 2831, Capital, abogado, C. I. 2.286.252. — José Plat. — Israel Selman Plat. — Abraham Plat. — Pablo Plat. — Roberto Plat. — Bernardo Plat. — Frieda Lipka de Plat. — Rodolfo Plat. — Eudaldo Plat. — Zapolanski." — Buenos Aires, 11 enero 1961. — Vistos los expedientes números ... 10.711|60 y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Funken, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 3 de octubre de 1960, Estatutos de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) ... Artículo quinto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 200. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Es Copia: Hay una firma. — Rodolfo Ramos." — 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. — Es Copia Fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, las cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la Sociedad Funken, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y me solicitan a mí el infrascripto escribano autorizante expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída que le fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí los comparecientes como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don José Gregorio Gómez y don Juan Carlos Mercado, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Plat. — Selman Plat. — Abraham Plat. — Pablo Plat. — Roberto Plat. — Bernardo Plat. — Frieda Lipka. — Rodolfo Plat. — Eudaldo Plat. — Zapolanski. — Tgo.: José G. Gómez — Tgo.: Juan Carlos Mercado. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil noventa y seis del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para Funken, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial expido el presente testimonio en trece sellos de ley numerados del novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y dos correlativamente al novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro y del ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno también correlativamente al presente número ocho-

cientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa, Serie U, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — A. Levin. — (Escribano). — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Fuera de líneas: Nacional, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.680. e.30|5-Nº 17.789 D T -v.30|5|61

ELFAR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 311. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y testigos, comparece don Guillermo Vicente Gallo, casado, domiciliado a los fines de este otorgamiento en la calle Sarmiento número seiscientos ochenta y nueve, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre por sí y en ejercicio del mandato otorgado por ante mí, al folio dos mil diez y siete de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y que en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparecen: doña Aurora Elvira Osacar Ayanz de López Estrada, viuda, don David Bernardo Rozenberg, casado, don Francisco Capitman, casado, don Ricardo Frenquel, soltero, don Arturo Gómez Montaña, soltero, don Ernesto Agustín Sodano, soltero, don Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, casado, don Abel Angel Fumagalli, casado, don Antonio Víctor Mazzoni, casado y don Guillermo Vicente Gallo, casado, todos domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Sarmiento número seiscientos ochenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que los seis primeros otorgan poder especial a los cuatro últimos y éstos a su vez se otorgan entre sí poder especial recíproco, a los fines de que conjunta, separada o alternativamente, efectúen los siguientes actos: soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de los estatutos de la sociedad "El Faro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyo proyecto ha sido aceptado al suscribirse el acta de fundación, con el objeto de que le sea acordada a la misma la personería jurídica necesaria para que pueda funcionar como sociedad anónima, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, aceptando o introduciendo en los estatutos las modificaciones que creyeren conveniente o las que sugiriere la Inspección General de Justicia y obtenida la aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo Nacional otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código y efectúen los trámites que fueren precisos para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos actos y diligencias fueren necesarias para hacer posible el funcionamiento de la entidad como sociedad anónima. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Omar Domingo Bertani y don Teodoro Domingo Decapua, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Aurora O. de López Estrada. D. Rozenberg. — Francisco Capitman. R. Frenkel. — A. Gómez Montaña. — Ernesto Sodano. — Juan Lizarraga Galar. — A. Angel Fumagalli. — Víctor Mazzoni. — Guillermo Gallo. — Tgo.: Omar D. Bertani. — Tgo.: T. Decapua. Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Es copie fiel, doy fe, de las partes pertinentes del poder que asegura el compareciente no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, permaneciendo sus poderdantes en el mismo estado civil que en él se indica. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes viene a constituir en forma definitiva la sociedad "Elfar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y elevar a escritura pública los estatutos de la misma, a cuyo efecto me pone de manfiesto el expediente número diez mil novecientos sesenta y nueve del año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Mesa General de Entradas y Salidas Justicia, caratulado "Iniciador" "El Faro" Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria — Procedencia Inspección General de Justicia — Extracto Solicita Personería Jurídica", del que resulta que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio vienen a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, constituyendo definitivamente la referida sociedad anónima, elevando sus estatutos a escritura pública, a cuyo efecto se transcribe a continuación el acta de fundación y los estatutos con las modificaciones introducidas en base a las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia, transcribiéndose todo en forma orgánica, teniendo especialmente en cuenta el cambio de nombre de la sociedad y en la forma siguiente: Acta de Constitución. "Acta constitutiva de "Elfar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, se reunieron en el local de la calle Lavalle Nº 1672, 1º piso, dto. "A", los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea, al señor Abel Angel Fumagalli, nombrándose como Secretario ad-hoc al señor Antonio Víctor Mazzoni. — Acto seguido, el señor Presidente expresó, que según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima; que llevando adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión, para considerarlo, y, en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. — El señor Secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos, y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta y firmándose el referido proyecto. Concordante con lo manifestado, de inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, con un (1000) acciones, o sean $ 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional valor nominal); don Abel Angel Fumagalli, con un mil (1000) acciones, o sean $ 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Antonio Víctor Mazzoni, un mil (1000) acciones, o sean $ 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional valor nominal); Doña Aurora Elvira Osacar Ayanz de López Estrada, con doscientas (200) acciones, o sean $ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal): Don David Bernardo Rozenberg, con Doscientas (200) acciones, o sean pesos 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Guillermo Vicente Gallo, con Doscientas (200) acciones, o sean $ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Francisco Capitman, con Cien (100) acciones, o sean $ 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal): Don Ricardo Frenquel, con Cien (100) acciones, o sean $ 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal): Don Arturo Gómez Montaña, con Cien (100) acciones, o sean $ 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal); don Ernesto Agustín Sodano, con Cien (100) acciones, o sean $ 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal). — Resolviéndose por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dejan fundada la sociedad denominada "Elfar", Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio, sea de tres designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente, Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar; Directores: Abel Angel Fumagalli y Antonio Víctor Mazzoni, como así también Síndico titular y Síndico Suplente a los señores: Guillermo Vicente Gallo y Aurora Elvira Oscar Ayanz de López Estrada, respectivamente. — Resolvióse también labrar la presente acta de fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las diez y siete horas del día y mes indicados. — A. A. Fumagalli — Víctor Mazzoni. — Aurora O. de López Estrada. — Juan Lizarraga Galar. — Ernesto Sodano. — Guillermo Gallo. — R. Frenkel. — Francisco Capitman. — Arturo Gómez Montaña. — D. B. Rozenberg. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. A. Fumagalli", "Víctor Mazzoni", "Aurora O. de López Estrada", "Juan Lizarraga Galar", "Ernesto Sodano", "Guillermo Gallo", "R. Frenquel", Francisco Capitman", "Arturo Gómez Montaña" y "B. Rozenberg", pertenecen a los señores Abel Angel Fumagalli, Antonio Víctor Mazzoni, Aurora Elvira Osacar Ayanz de López Estrada, Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, Ernesto Agustín Sodano, Guillermo Vicente Gallo, Ricardo Frenquel, Francisco Capitman, Arturo Gómez Montaña y David Bernardo Rozenberg, respectivamente, siendo personas de mi conocimiento y por tanto auténticas. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1960. — E. de Oromi Escalada. — Hay un sello. — Registro Nº 67 de la Cap. Federal". — Texto de los Estatutos. — "Estatutos sociales anexos al acta constitutiva de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta, de "Elfar", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objetos de la Sociedad. — Artículo Primero. — Con la denominación de "ELFAR", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. — Durará Noventa y Nueve Años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: I). — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de: a) artículos para pesca, camping y deportes en general; b) Elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos; c) Elaboración de productos metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; d) Sus repuestos, accesorios, así como todas sus industrias anexas, derivadas y afines. — II). — Comerciales: Importación, exportación, compra-venta, distribución, representación de: a) Las mercaderías y productos indicados en el inciso anterior; b) Otras mercaderías y productos de todas clases; c) Representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros; d) Transportes en general; III). — Financieras: a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital o a de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituírse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. IV) Inmobiliarias: a) Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y construir en general inmuebles urbanos y rurales; b) Todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles, o comerciales de cualquier clase, del país o del extranjero, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) Tomar en arrendamiento adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; c) Realizar fusiones, combinaciones y cualesquieda otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas del país o del exterior; d) Registrar comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, excepciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado; e) Otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero; f) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas; emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos: h) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes agrarias o comerciales con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real, dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sub-locación por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transportes, agropecuarios y de toda otra índole con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos; celebrar todo género de contratos sobre muebles, inmuebles, siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; i) Entregar o recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda; operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) Celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obra, administrativas, etcétera, con los gobiernos nacional, provinciales y municipales sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado; k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales particulares o mixtas, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del Directorio tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirles, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de cien mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cien mil pesos moneda nacional cada una determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicado a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que darán derecho a cinco votos cada una; acciones ordinarias de la clase "B" que darán derecho a un voto cada una, y acciones preferidas. Se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cuatro primeras series de acciones ordinarias que desde ya se determina son de la clase "A". — Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determina el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo cuarto, para las futuras ampliaciones. — Artículo Séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo: b) Se emitirán certificados nominativos hasta tanto las acciones no sean integradas: c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio;

d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales. y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En el caso de que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que se los pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante el ejercicio, en cuyo caso, el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. —

Artículo Noveno: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por la publicación en el Boletín Oficial que prescribe el artículo cuarto, caducando esta preferencia a los quince días de la última publicación. — En el caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia, se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo Décimo: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del uno por ciento anual. — Si a los treinta días de dicha declaración los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. — Por el contrario, cualquier remanente que resultare del remate, le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará su número. — El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros su Presidente. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones. — Todos podrán ser reelectos indefinidamente. —

El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas, celebradas en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y éste tome posesión de su cargo. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina, mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante, en su caso. — Artículo Décimo Segundo. — Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos, deberán poseer por lo menos diez acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo décimo tercero: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos, será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. — Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. — Las convocatorias serán hechas por el presidente o por un director o por negativa de éstos, por el síndico. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a todas las posibilidades inherentes a su cargo. — Todos los documentos que emanen del Directorio, para ser válidos, tendrán que llevar la firma de dos de sus miembros. — Artículo décimo cuarto: De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. —

Artículo décimo quinto: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la Sociedad y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo tercero; y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. — Para ello, tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente y, en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio, o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto decisivos en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presente estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago: empréstitos de particulares o del Estado, nacional, provinciales y municipales, de reparticiones autónomas y de Estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y giros en descubierto o no; emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar y aceptar las garantías, avales o fianzas requeridas por operaciones que, a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios y de depósito, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidarlas; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónimas; tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtener regalías y royalties o exclusividades; i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años y de locación de obras o de servicios; celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarios, a favor de gerentes y subgerentes, apoderados, agentes representantes o terceros; nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo; designar y despedir a las personas que los desempeñen. — Cuando la designación de gerente recaiga sobre algún miembro del Directorio, se les podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponda "ad-referendum" de la asamblea; m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores e inferiores que correspondan, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámaras de Alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones, presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales y de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramentos y cauciones; diciendo de nulidad; oponiendo y alegando tachar, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolos o impugnándolos pidiendo reconocimiento de firmas y cotejo de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos; transando cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; — n) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; — o) Preparar anualmente la Memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales, y someter todo ello a la Asamblea. — p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y reales, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos Estatutos. —

r) Realizar los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; — t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, y llevar a cabo en consecuencia, cualquier otro acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea General de Accionistas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo trescientos cuarenta y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la Asamblea, tomen posesión de sus cargos. — El Síndico Titular será reemplazado por el Síndico Suplente, en caso de renuncia, ausencia e impedimento. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La Convocatoria y la Orden del Día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el Síndico los crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los accionistas o el Síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido, en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por uno de los Directores presentes, por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo Vigésimo Primero: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, un certificado de su depósito, en un Banco del país o del exterior, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo 5º de estos estatuos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De lo actuado se labrará un acta, que firmarán quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma. Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. —

Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta el veinte y cinco por ciento para remuneración al Directorio, para distribuirlo en partes iguales entre los Directores; c) La remuneración que disponga la Asamblea para el Síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubieren emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos Estatutos y la participación adicional que pudiera corresponderle; f) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra Asamblea; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Cuarto: De resolver la Asamblea el pago de dividendo en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de la misma clase. — Artículo Vigésimo Quinto. — Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas, dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. — Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos, por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pendiente de pago; e) el sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título Octavo: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — A. A. Fumagalli, Víctor Mazzoni, Aurora O. de López Estrada, Juan Lizarraga Galar, Ernesto Sodano, Guillermo Gallo, R. Frenquel, Francisco Capitman, Arturo Gómez Montaña, D. B. Rozenberg. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. A. Fumagalli, Víctor Mazzoni, Aurora O. de López Estrada, Juan Lizarraga, Ernesto Sodano, Guillermo Gallo, R. Frenquel, Francisco Capitman, Arturo Gómez Montaña y B. Rozenberg, pertenecen a los señores Abel Angel Fumagalli, Antonio Víctor Mazzoni, Aurora Elvira Oscar Ayanz de López Estrada, Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, Ernesto Agustín Sodano, Guillermo Vicente Gallo, Ricardo Frenquel, Francisco Capitman, Arturo Gómez Montaña y David Bernardo Rozenberg, respectivamente, siendo personas de mi conocimiento y por tanto auténticas. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — E. de Oromí Escalada. — Hay un sello. —

Registro Nro. 67 de la Cap. Fed". — Fin de los estatutos. — Parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional referente al otorgamiento de la personalidad jurídica a la Sociedad objeto de la presente. — "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números 10.969|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Elfar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 1º de julio de 1960, con la denominación de "El Faro" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Estatutos de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.) y veinte (20) para el art. 1º... Artículo 5º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. — Luis Mac Kay. — Decreto Nº 164. — Deja constancia el autorizante que en el acta constitutiva constan las personas que suscribieron las acciones emitidas y la cantidad que corresponde a cada suscriptor. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del referido expediente y por tanto queda constituída definitivamente la sociedad "Elfar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Leída que le es, se ratifica y firma, como acostumbra a hacerlo, con los testigos don Jorge José Rolandi y don Pedro Yutcis, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo Gallo. — Tgo.: Jorge José Rolandi. — Tgo.: Pedro Yutcis. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos numerados correlativamente del ochocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y uno al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El presente primer testimonio se extiende al sello número ochocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta de la serie U. — Fdo.: Pedro A. Lartigau. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000 e.30|5-Nº 17.805 D.T. v.30|5|61

CAUTA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 134. Primer testimonio. Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Amador Harb, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba mil doscientos cuarenta y nueve, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Fernando José Carles, Pedro Martín Montecelo, José María Berdiñas Clerici, Roberto Jacinto Vázquez, Juan Carlos Labrit Speroni, Gabriel Kairuz, Antonio Julio Tealdi, Guillermo Angel León, y Juan Eduardo Bello, según lo justifica con el poder que más adelante se transcribirá, doy fe y el compareciente dice: Que según consta del acta de la reunión realizada el once de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, modificada por la de fecha diez y ocho de diciembre del mismo año, concluída el catorce de enero de mil novecientos sesenta, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Cauta, Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Mandatos", por cuyo motivo y a fin de obtener la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, iniciaron ante la Inspección General de Justicia el Expediente doce mil catorce, año mil novecientos sesenta, lo que mereció el decreto concediendo la personería jurídica, y que dando cumplimiento a disposiciones legales en vigor, eleva a escritura pública las pertinentes actuaciones, exhibiéndome el mencionado expediente, del cual y con ese objeto, transcribo lo siguiente: Fojas uno: "Fº 3785. Tercer testimonio. Escritura número dos mil trescientos cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos cincuentinueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Fernando José Carles, casado en primeras nupcias con doña Martha Guasch, vecino de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Ingeniero Marconi mil doscientos setenta y siete, de tránsito en ésta; don Amador Harb, casado en primeras nupcias con doña Luisa Acha Siles, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Moreno seiscientos veinticuatro; don Pedro Martín Montecelo, casado en primeras nupcias con doña Adela Nelly Rodríguez, vecino de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Ingeniero Marconi mil doscientos setenta y siete, de tránsito en ésta; don José María Berdiñas Clerici, casado en primeras nupcias con doña María Leontina Richard, vecino de esta ciudad, domiciliado en el Pasaje Jacarandá mil quinientos veintiocho; don Roberto Jacinto Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Delia Juana Morán, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos cincuenta y dos; don Juan Carlos Labrit Speroni, casado en primeras nupcias con doña Victoria Dejesus Stanchi, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, escritorio quinientos siete; don Gabriel Kairuz, casado en primeras nupcias con doña Rosa Juri, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número ochocientos setenta y cuatro; don Guillermo Angel León, casado, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos setenta y tres; don Antonio Julio Tealdi, casado en segundas nupcias con doña Elsa Nora Tarquini, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Güemes tres mil quinientos setenta y nueve; don Juan Eduardo Bello, casado en primeras nupcias con doña Esilda Josefina Lucía Kolungia, vecino de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Fernan Félix de Amador mil seiscientos cuarenta y dos, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, argentinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que se constituyen en asamblea, designando para presidirla al señor Fernando José Carlés, quien acepta el cargo y agrega: que es voluntad de todos los presentes constituir una sociedad anónima para desarrollar actividades comerciales, industriales y ejercer mandatos y representaciones. Los constituyentes resuelven que la sociedad se ajuste en su funcionamiento a las siguientes condiciones: Primero: Se denominará "Cauta, Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Mandatos". — Segundo: La principal actividad de la sociedad es la explotación de la patente de invención argentina número noventa y un mil ciento diez que ampara el artículo denominado "Dispositivo de alarma para puertas de acceso", como así también todas aquellas actividades que establecen los estatutos que rigen la sociedad. — Tercero: La sociedad se regirá por los estatutos que los constituyentes aprueban y firman simultáneamente con este acto. — Cuarto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos de igual moneda cada una, distribuídas en series. — Quinto: En este acto se emiten y suscriben la primera serie de mil cuatrocientas acciones con la siguiente distribución: Fernando José Carles, seiscientas acciones; Amador Harb, seiscientas acciones; Pedro Martín Montecelo, cinco acciones; José María Berdiñas Clerici, veinticinco acciones; Roberto Jacinto Vázquez, veinte acciones; Juan Eduardo Bello, cien acciones; Juan Carlos Labrit Speroni, veinticinco acciones; Gabriel Kairuz, cinco acciones; Guillermo Angel León, diez acciones; Antonio Julio Tealdi, diez acciones. — Sexto: El señor Fernando José Carles y el señor Amador Harb transfieren a la sociedad la patente de invención indicada en la cláusula segunda de la presente acta cómo integración de capital de partes iguales por un valor en total equivalente a un millón doscientos mil pesos moneda nacional, con lo cual quedan integradas totalmente las acciones suscriptas por ellos. — Séptimo: Por su parte los otros comparecientes integran en efectivo el diez por ciento de los importes suscriptos para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Octavo: Para integrar el primer Directorio los constituyentes designan: presidente, señor Fernando José Carles; vicepresidente, señor Amador Harb; director, señor José María Berdiñas Clerici. — Noveno: Para síndico titular se designa al señor Juan Eduardo Bello y para síndico suplente al señor Carlos Federico Bello. — Décimo: La sociedad que hoy queda constituída se hará cargo a partir de esta misma fecha de los actos que conforme al estatuto realice el Directorio a su nombre, para lo cual los constituyentes lo facultan expresamente. — Undécimo: Quedan autorizados los señores Fernando José Carles, Amador Harb y Juan Eduardo Bello para que indistinta, conjunta o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad; la aprobación de sus estatutos y la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoseles para aceptar las modificaciones o sugestiones que puedan hacer las autoridades competentes, como así también firmar los documentos y escrituras que fueren necesarios para que la sociedad quede definitivamente constituída, y la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto el presente documento servirá de poder especial suficiente. — Duodécimo: Se da por terminada la reunión firmando los comparecientes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad y, leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con juntamente con los testigos del acto Sres. Alfredo Alonso y Florencio Guillermo Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Fernando J. Carles. — Amador Harb. — Pedro M. Montecelo. — J. B. Clerici. — R. J. Vázquez. — Juan Carlos Labrit Speroni. — Gabriel Kairuz. — Guillermo A. León. — A. J. Tealdi. — J. Bello. — Tgo.: A. Alonso. — Tgo.: Gmo. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto G. Cosi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos ochenta y cinco del Registro número doscientos ochenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este tercer testimonio en tres sellos de ley, valor tres pesos cada uno, números seiscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve, seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos y el presente, número seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos uno, todos de la serie T., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Ernesto G. Tosi". — Fojas diecinueve: "Folio Nº 461. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí: Miguel P. C. Bardot, escribano autorizante, comparecen los señores don Roberto Jacinto Vázquez, don José María Berdiñas Clerici y don Juan Carlos Labrit Speroni, los tres de estado casados, de nacionalidad argentina, domiciliados en esta Capital, calle Paraguay número mil quinientos setenta y cinco; mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "Cauta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos" (En formación), en su carácter de presidente y directores, respectivamente, del Directorio de la misma, y en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: que a los efectos de su protocolización e inserción de este Registro a mi cargo, me hacen entrega de un ejemplar autenticado de partes pertinentes del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas mayoritarios de esta sociedad, iniciada en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y cuyo documento, agregado a la presente y transcripto textualmente, dice así: "El Directorio de "Cauta" S. A. C. I. y de Mandatos" (En formación), eleva a escritura pública las partes pertinentes del acta de la Asamblea General Extraordinaria iniciada el día 18 de diciembre de 1959 y concluída el día 14 de enero de 1960, dando cumplimiento a lo resuelto por los directores y socios accionistas mayoritarios, conforme se establece: Siendo las 19 y 40 horas del día 14 de enero de 1960, se reanuda en el mismo local social, Paraguay 1575, Buenos Aires, la Asamblea General Extraordinaria de "Cauta" S. A. C. I. y de M." (En formación), iniciada el 18 de diciembre de 1959, poniéndose así término al cuarto intermedio dispuesto en esa fecha y continuando, en consecuencia, la Asamblea, bajo la misma presidencia ad hoc del señor Juan Carlos Labrit Speroni y la asistencia de los mismos socios accionistas mayoritarios y directores. — En el curso de la misma se toman las siguientes resoluciones: La suspensión aplicada al señor Fernando José Carles como presidente y director de "Cauta" S. A. C. I. y de M." (En formación), por telegrama colacionado Nº 2991, de fecha 18|12|59, se convierte en cesantía, en virtud de cargos que se formulan y aprueban. — Cesantía de los síndicos titular y suplente señores Juan Eduardo Bello y Carlos Federico Bello, respectivamente. — Revocatoria del poder otorgado en el contrato social, artículo undécimo, a los señores Fernando José Carles y Juan Eduardo Bello para actuar por y en nombre de "Cauta" S. A. C. I. y de M. (En formación. — Esta revocatoria fué comunicada por telegrama colacionado Nº 3823, de fecha 24|12|59, a la Inspección General de Justicia. — Confirmación de los señores Amador Harb como vicepresidente y José María Berdiñas Clerici como director de "Cauta", S. A. C. I. y de M. (En formación). — Designación de cinco nuevos directores de "Cauta" S. A. C. I. y de M. (En formación, señores Roberto Jacinto Vázquez, Antonio Julio Tealdi, Juan Carlos Labrit Speroni, Gabriel Kairuz y Guillermo Angel León, que, con los directores confirmados, señores Harb y Berdiñas Clerici quedó ampliado a siete el número de directores de "Cauta" S. A. C. I. y de M. (En formación), de acuerdo con las prescripciones de su estatuto social. — Designación del doctor Agustín Rodríguez Araya como síndico titular de "Cauta", S. A. C. I. y de M. (En formación), en reemplazo del cesante Sr. Juan Eduardo Bello y designación del Sr. José María Schiro, como síndico suplente, en reemplazo del cesante Sr. Carlos Federico Bello. Que el nuevo Directorio realice su sesión constitutiva mañana 15 de enero de 1960 a la hora 10, aproximadamente, en esta misma sede social. — Aprobación del acta realizada por el Directorio en su reunión del 5 de enero de 1960, insertada en el Libro de Actas de "Cauta" S. A. C. I. y de M. (En formación), libro legalizado por escribano público. — Que a los efectos de adecuar el contrato social de "Causa" S. A. C. I. y de M. (En formación) a las resoluciones de la presente Asamblea General Extraordinaria, se encomienda al Directorio que, dentro de la mayor brevedad posible, proceda a las tramitaciones necesarias ante escribano público, quedando autorizado para hacer las transcripciones pertinentes de esta acta, todo lo cual deberá hacerse por escritura pública, la que constituirá una sola parte con la primera escritura, teniendo toda la fuerza de la ley. — Hecha la ratificación, se emplea igual procedimiento con la presente, que es continuación de aquélla, integrando ambas el acta total de la Asamblea General Extraordinaria iniciada con la presencia de los señores taquígrafos Marcos Minond y Tomás Migliacci, integrantes del Servicio de Prensa de la Presidencia de la República, el día 18 de diciembre de 1959 y concluída en la fecha, entrando desde ya en funciones con todos los efectos legales a que hubiere lugar, como acuerdo integrante de la escritura de Sociedad y de los Estatutos de "Cauta" S. A. C. I. y de M. (enformación) suscriptos el 11 de septiembre de 1959 por ante el Escribano Público E. Guillermo Tosi, Registro de Contratos Públicos Nº 283, folio 3785, Escritura número 2343, de la Ciudad de Buenos Aires: J. C. Labrit Speroni. — J. M. Ber... Asambleístas, Socios Accionistas señores: J. C. Labrit Speroni. — J. M. Berdiñas Clérici. — A. Harb. — R. J. Vázquez. — A J Tealdi. — p|Gabriel Kairuz. — R. J. Vázquez y G. A. León. De acuerdo a lo que consta en acta de la reunión constitutiva del Directorio de "Cauta", S. A. C. I. y de M. (en formación), bajo la Presidencia del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia señor Amador Harb, realizada el día 15 de Enero de 1960 a horas 10 y 10, en el mismo local de la calle Paraguay 1575, Capital, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Socios Accionistas Mayoritarios y Directores efectuada en fecha 18|12|59 y 14|1|60, e incorporados los nuevos Directores, se procede a elegir Presidente de acuerdo al Art. 8º Inciso D., de los Estatutos Sociales en reemplazo del cesante señor Fernando José Carles, habiendo resultado electo por unanimidad el señor Director Roberto Jacinto Vázquez. — En consecuencia el Directorio de "Cauta" S. A. C. I. y de M. (en formación), queda constituído de la siguiente manera: Presidente, señor Roberto Jacinto Vázquez. — Vicepresidente, señor Amador Harb. Director: señor José María Berdiñas Clérici. — Director, señor Juan Carlos Labrit Speroni. — Director, señor Antonio Julio Tealdi. — Director, señor Gabriel Kairuz. — Director, señor Guillermo Angel León. — Síndico Titular, doctor Agustín Rodríguez Araya. — Síndico Suplente, señor José María Schiro. — Por último, se da lectura al acta que antecede realizada por el Directorio anterior, con fecha 5 de Enero de 1960, la que fué confirmado y aprobada en todas sus partes y por unanimidad. — Acto seguido se levanta la sesión y en prueba de conformidad ratifican y firman: R. J. Vázquez. Presidente. — A. Harb, Vicepresidente. — J. M. Berdiñas Clérici. — J. C. Labrit Speroni. — A. J. Tealdi. — G. Kairuz, y G. A. León Directores. — P. "Cauta" S. A. C. I. y de M. (en formación). — Firmado: José María Berdiñas Clérici. — Director: Roberto Jacinto Vázquez. — Presidente: Juan Carlos Labrit Speroni Director. — Hay un sello. "Es copia fiel de documento protocolizado como cabeza de esta escritura, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto que lo fueron los señores don Emilio Otero y don Manuel Mauriño, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Vázquez. — J. Berdiñas. — J. C. Labrit Speroni. — Tgo.: Emilio Otero. — Tgo.: Manuel Mauriño. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y uno del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — A pedido de parte interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del quinientos sesenta y seis mil setecientos noventa al presente Serie T que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero

del año mil novecientos sesenta. — Hay un sello, Miguel P. C. Barbot". — Fojas Cuatro: "Estatutos de Cauta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos. — Artículo Primero: Denominación y domicilio: Con la denominación "CAUTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y DE MANDATOS", se constituye una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los establecimientos, agencias y domicilios especiales que el Directorio resuelva establecer en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: Objeto: a) Su objeto es desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: En forma especial la explotación de la Patente de Invención Argentina Nº 91110, que ampara el artículo denominado "Dispositivo de Alarma para puertas de acceso"; Industriales: fabricación de artículos para oficinas, establecimientos comerciales, vehículos, ferretería, carpintería y eléctricos; metales, plásticos y materiales similares, sus manufacturas y sustancias, máquinas, accesorios e implementos empleados en su producción. — Comerciales: compraventa y demás actos equivalentes relacionados con la circulación de toda clase de mercaderías; Mandatos: representaciones, consignaciones y comisiones en nombre propio o de terceros, b) Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y negocios que se consideren necesarios o convenientes, sean ellos de carácter mobiliario o inmobiliario, agropecuario, forestal, comercial, industrial, financiero o de otra índole, relacionados directa e indirectamente con los fines sociales. — Artículo Tercero: Duración: La Sociedad durará hasta el 31 de julio del año dos mil ocho. — La Asamblea de Accionistas podrá prorrogarla antes del vencimiento. — Artículo Cuarto: Capital Autorizado: a) El capital autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional (2.000.000.— m$n.) representado por Dos mil acciones de un mil pesos nuevas acciones en proporción a las que posean, siempre que ejerzan este derecho dentro de los quince días siguientes a la última publicación. Esta preferencia no rige para las acciones que se hubiesen afectado al pago de dividendos u otro destino especial. b) Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos establecidos, pagarán desde el vencimiento un interés punitorio del 1 o|o (uno por ciento) mensual y si después de otros sesenta días siguieran en mora, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos emergentes de tales acciones y disponer su enajenación en la Bolsa de Comercio en las condiciones previstas en el Art. 333 del Código de Comercio. Todos los accionistas en igual situación recibirán igual tratamiento. El producto de la venta se aplicará a las cuotas vencidas, intereses y gastos y el saldo irá a los interesados. — Artículo Séptimo: Debentures: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo a las leyes respectivas, en las oportunidades y condiciones y con o sin garantía, según lo resuelva el Directorio. Los debentures serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director. — Artículo Octavo: Directorio: a) Número: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete accionistas, según resuelva la Asamblea al designarlos. b) Garantía: En garantía del fiel desempeño de su mandato, cada Director depositará diez acciones en la Sociedad. c) Duración: El mandato durará un año, sin perjuicio de su revocabilidad. Quedará prorrogado hasta que la próxima Asamblea Ordinaria, celebrada conforme al Art. 347 del Código de Comercio, designe Directores por el próximo período. Los Directores son reelegibles. d) Constitución: En la primera reunión, el Directorio designado se constituirá eligiendo su Presidente y en su caso el Vicepresidente y cuando sea necesario y hallándose ambos impedidos, el Director que hará sus veces. — Artículo Noveno: Funcionamiento del Directorio: a) Funciones: El Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente o lo requiera uno de sus miembros o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. b) Quórum: Para poder actuar debe hallarse presente más de la mitad de sus miembros. En caso de ausencia puede un Director encomendar su representación a alguno de los otros, conservando la responsabilidad por lo actuado en su nombre. c) Vacantes: En caso de impedimento o vacante, el Directorio con el Síndico o si el impedimento alcanza a todos los Directores, el Síndico sólo designará al o a los accionistas que reemplazarán a los cesantes hasta la próxima Asamblea General. d) Votación: El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de presentes. El Presidente, que siempre tendrá voto, decidirá en caso de empate. — Artículo Décimo: Representación: El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad en todo acto judicial o extrajudicial, actuando por medio de su Presidente, Vicepresidente o del o de los Directores, Gerentes o apoderados que designe. Todas las escrituras, instrumentos públicos y privados, letras, cheques y pagarés y, en general, todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente o Vicepresidente y un Director, o de los apoderados especiales o generales que designe el Directorio. — Artículo Undécimo: Facultades del Directorio: El Directorio administra los negocios y bienes de la Sociedad, para realizar el objeto social. Al efecto, estos estatutos le dan amplias facultades, incluso y especialmente aquellas que requieren poder especial, según los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales o reglamentarias que exijan esos poderes, las cuales se tiene aquí por reproducidas en lo pertinente. Corresponde al Directorio entre otras facultades: a) Nombrar y remover, según lo estime conveniente, gerentes, apoderados, generales y especiales, y otros empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones y remuneraciones. Si alguna designación recayera en miembros del Directorio, el Directorio fijará su remuneración con carácter provisorio y lo someterá oportunamente a la Asamblea, debiendo imputarse a gastos generales del ejercicio en que fuera devengado. b) Realizar los actos que considere convenientes o necesarios para la gestión del patrimonio social, como ser celebrar contratos, incluso contratos de locación de bienes y servicios por más de seis años, adquirir y enajenar bienes y derechos, constituir, aceptar y cancelar derechos reales. Podrá adquirir bienes y derechos para la Sociedad, dando a cambio acciones de la misma, siempre que los aportes así incorporados al patrimonio social tengan un valor no inferior al importe de las acciones correlativas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. c) Cumplir todas las operaciones que hagan al comercio de la Sociedad y entre ellas abrir cuenta con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, contraer préstamos, con o sin garantías reales o personales, con Bancos particulares, oficiales y mixtos, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, tales como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros organismos existentes o que se establezcan en el futuro; prestar y aceptar fianzas y constituir y aceptar derechos reales de garantía, librar, endosar, avalar, aceptar instrumentos de créditos y papeles de comercio; otorgar créditos, solicitar, adquirir y transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; obtener y explotar concesiones mineras o de otra clase; constituir a cargo de la sociedad y estipular en su beneficio rentas y regalías. — Artículo Duodécimo: Obligaciones del Directorio: Son obligaciones del Directorio: a) Convocar a los accionistas a asambleas ordinarias y extraordinarias cuando ello sea requerido por las leyes y reglamentos o este estatuto. b) Informar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de la marcha de la Sociedad, sometiéndoles los estados contables, cumpliendo las formalidades de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. c) Fijar fecha de pago del dividendo votado por la Asamblea dentro del ejercicio en que ésta se hubiese celebrado. — Artículo Décimo Tercero: Remuneración: Los Directores percibirán la remuneración que les fije la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo undécimo, inciso a) de este Estatuto. — Artículo Décimo Cuarto: Síndico: Anualmente la Asamblea Ordinaria nombrará Síndico titular y suplente con las funciones determinadas en el Código de Comercio y determinará la remuneración que les corresponda. — Ambos podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo Quinto: Asambleas: Dentro de los cuatro meses de vencido cada ejercicio se reunirán las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas y en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio las extraordinarias. — Artículo Décimo Sexto: Convocatorias: Las convocatorias que señalaran lugar, día y hora y los asuntos a tratar, se publicarán en el Boletín Oficial, la primera vez durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea y fracasada ésta por falta de número, la segunda vez durante tres días dentro de los treinta días de la primera. — Artículo Décimo Séptimo: Depósito de Acciones: Para participar en las Asambleas, los accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, tres días antes de la fecha señalada. — Podrán hacerse representar, si lo desean, mediante carta poder. — Artículo Décimo Octavo: Quórum: Las Asambleas se celebrarán aun para tratar asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en primera convocatoria, siempre que concurra la mitad más una de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria cualesquiera sea el número de acciones presentes. — Artículo Décimo Noveno: Votos: Cada acción suscripta confiere un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — No podrán votar los accionistas en mora con sus cuotas. — Artículo Vigésimo: Mayorías: Las resoluciones se tomarán aun sobre asuntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Presidencia: Presidirán las Asambleas en este orden: 1) El Presidente del Directorio; 2) El Vicepresidente; 3) El Director designado para ello por el Directorio; 4) El accionista tenedor de mayor número de acciones; 5) En igualdad de número de acciones, el accionista de mayor edad. — Artículo Vigésimo Segundo: Ejercicio económico: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Balance: La Memoria Anual del Directorio, el Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Vigésimo Cuarto: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — El saldo de las utilidades, previa deducción de las retribuciones que la Asamblea fije al Directorio y Síndico, tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle. — Artículo Vigésimo Quinto: Prescripción de dividendos: Los dividendos no reclamados dentro de tres años desde la fecha en que se hicieron exigibles, prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Sexto: Liquidación: La Asamblea que resuelva la disolución de la Sociedad, designará la o las personas encargadas de liquidarla con intervención del Síndico, determinará, si lo creyera conveniente, forma y plazo de liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores. — Artículo Vigésimo Séptimo: Disposiciones supletorias: En todos los puntos no previstos en este Estatuto regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Fojas Veinte y Uno Vuelta: Parte pertinente informe señor Inspector de Justicia: "En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva la sociedad deberá tener en cuenta modificación operada en el acta constitutiva, conforme a lo resuelto por la asamblea del diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fojas Veinte y Cinco: "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números: ... 10.897/60 ... Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Cauta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos", constituída en esta Capital el 11 de setiembre de 1959. — Estatutos de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) y la salvedad indicada a fojas veintiuno vuelta (21 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas veintiuno vuelta (21 vta.). — ...Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 164. — "Es copia fiel, doy fe, como de que en la forma expresada quedan elevados a escritura pública los Estatutos y demás elementos constitutivos de "Cauta Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", solicitándome el compareciente expida copia de la presente a fin de proceder a su inscripción. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que de acuerdo al acta número ocho de fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos sesenta del Libro de Reuniones de la nombrada Sociedad, que tengo a la vista, el Directorio de la misma ha quedado constituído en la siguiente forma: "...Presidente: Amador Harb; Directores Titulares: J. M. Berdiñas Clerici, Antonio J. Tealdi y Gabriel Kairuz. — Que de acuerdo a la misma acta fué aceptada la renuncia del Presidente señor Roberto J. Vázquez, haciéndose cargo de la Presidencia el Vicepresidente señor Amador Harb, de acuerdo a lo expresado por los Estatutos. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos del acto don Ricardo Higinio Estévez y don Héctor Plaetsier, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Amador Harb. — Tgo.: R. Estévez. — Tgo.: H. Plaetsier. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos cada uno números cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y siete; del cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y dos al cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cinco; setecientos veinte y ocho mil cautrocientos cincuenta y nueve; setecientos veinte y ocho mil cuatrocientos sesenta; setecientos veinte y ocho mil quinientos cuarenta y dos; setecientos veinte y ocho mil quinientos cincuenta y tres y el presente número ochocientos noventa y siete mil treinta y uno y el sello número ochocientos noventa y siete mil treinta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Rodolfo H. Figueroa. — Sobrerraspado: número ochocientos noventa y siete — tres — Vale. — Entrelíneas: trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y — Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.480.— e.30|5-Nº 23.805-v.30|5|61

EL OCHO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Primer Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y los testigos que al final se expresarán, compareció la señora Susana Miguens de Espinosa, viuda, domiciliada en la calle Libertad mil ciento treinta y tres, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: A) Que por escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada al folio dos mil seiscientos seis de este mismo Registro, se constituyó provisoriamente una sociedad anónima con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "El Ocho", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — De dicha escritura transcribo a continuación la siguiente parte pertinente: "En la Ciudad de Buenos Aires a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y los testigos que al final se expresarán, comparecen la señora Susana Miguens de Espinosa, quehaceres domésticos, argentina, viuda de sus únicas nupcias de don Rodolfo Pablo Espinosa, domiciliada en la calle Libertad mil ciento treinta y tres, Capital Federal, Libreta Cívica número cero doscientos mil cuatrocientos cuarenta y siete; Héctor Miguens, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Casares, domiciliado en la calle O'Higgins mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro; Abel Héctor Garriz, ganadero, argentino, casado en primeras nupcias con Mariana Rossi, domiciliado en Lamadrid y Lavalle, de Chascomús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento setenta y dos mil doscientos diez; accidentalmente aquí; Alfredo Agustín Felipe María Casabal, arquitecto, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Sastre, domiciliado en Juez Tedín dos mil setecientos dieciséis, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve; Emilio Enrique Miguens, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con Esther María Pereyra Yraola, domiciliado en la Calle Cuba dos mil doscientos cincuenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y dos mil doscientos veintisiete; Eduardo Pedro Félix María Casabal, médico, argentino, casado en primeras nupcias con María Amalia Gándara, domiciliado en Juncal mil trescientos noventa y nueve, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos; Manuel Juan Pérez Conde, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Adelina I. Prieto, domiciliado en la calle Méjico cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y dos; Ernesto Antonio Longueira, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Ernesta María Acin, domiciliado en Santiago del Estero seiscientos noventa, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta mil trescientos setenta y tres; Raúl Angel Pizarro Miguens, abogado, argentino, casado en primeras nupcias

con Nelly Posse, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y siete; Adolfo Apolinario Angel José María Nicanor Casabal, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Martina del Corazón de Jesús Marcó del Pont, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve; domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos treinta y cinco, Capital Federal; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe; y dijeron que resuelven lo siguiente: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben y que se aprueban por unanimidad... "Es copia, doy fe. — B) Que de esa misma escritura resulta que se suscribieron las dos primeras series de capital, se nombró el primer directorio de la sociedad y se facultó a la compareciente para practicar los trámites inherentes a su constitución definitiva y al otorgamiento de la presente, según resulta de las partes pertinentes que a continuación transcribo: "Segundo: Declarar suscriptas las dos primeras series de cinco mil acciones cada una, o sean diez mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, equivalente a un millón de pesos moneda nacional. suscriptas en la siguiente forma: Susana Miguens de Espinosa, nueve mil quinientos cincuenta acciones; Héctor Miguens, cincuenta acciones; Abel Héctor Garriz, cincuenta acciones; Alfredo Agustín Felipe María Casabal, cincuenta acciones; Emilio Enrique Miguens, cincuenta acciones; Eduardo Pedro Félix María Casabal, cincuenta acciones; Manuel Juan Pérez Conde, cincuenta acciones; Ernesto Antonio Longueira, cincuenta acciones; Raúl Angel Pizarro Miguens, cincuenta acciones; Adolfo Apolinario Angel José María Nicanor Casabal, cincuenta acciones, integrando cada uno de los nombrados, en efectivo el diez por ciento del capital que han suscripto. — Tercero: Dejar constituido el primer directorio por cinco miembros cuyo mandato durará el término estatutario " hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre designando también por unanimidad, a las siguientes personas: presidenta: señora Susana Miguens de Espinosa; vicepresidente: señor Héctor Miguens; directores: señores Abel Héctor Garriz, Alfredo Agustín Felipe María Casabal y Emilio Enrique Miguens, síndico titular: Ernesto Antonio Longueira y síndico suplente: Manuel Juan Pérez Conde. — Cuarto: Autorizar a los doctores Héctor Miguens y Emilio Enrique Miguens y al señor Ernesto Antonio Longueira, indistintamente, para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos estando facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación del estatuto, pudiendo proponer y aceptar cualquier modificación, supresión o adhesión considere conveniente o le sea exigida por la Inspección General de Justicia, o por cualquier otro Ministerio y|o repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter adoptado, inclusive el cambio de denominación social. — A tal efecto podrán presentar escritos, documentos y demás justificativos que consideren de utilidad pedir plazos, solicitar reconsideración de resoluciones y|o apelen en subsidio y rearizar a la señora Susana Miguens de y conducentes al mejor desempeño de esta autorización. — Y Quinto: Autorizar a la señora Susana Miguens de Espinosa y doctores Héctor Miguens y Emilio Enrique Miguens, a quienes confieren poder para que actuando conjunta, separada e indistintamente y una vez obtenida lo personería jurídica, otorguen y firmen la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad y efectúen los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos más actos sean necesarios y conducentes para el funcionamiento legal de la sociedad. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron don Raúl M. Riveiro y doña Susana Donín de De Giácomo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Susana Miguens de Espinosa. — H. Miguens. — Abel H. Garriz. — A. Casabal. — Emilio E. Miguens. — Eduardo Casabal. — M. Pérez Conde. — Ernesto A. Longueira. — Raúl Angel Pizarro Miguens. — Adolfo Casabal. — R. M. Riveiro. — Susana D. de De Giácomo. — Está mi sello. — Ante mí: César V. O'Farrel". — Es copia, doy fe. — c) Que en ejercicio del mandato que le fuera conferido al doctor Emilio Enrique Miguens se presentó ante la Inspección General de Justicia, iniciando el expediente número once mil novecientos trece, año mil novecientos sesenta, solicitando la autorización para el funcionamiento de la nueva sociedad, a cuyo efecto acompaño el testimonio de la escritura referida en el prenotado a) que antecede, corriendo a fojas uno a fojas nueve del expediente; y el texto del artículo primero del estatuto con su redacción definitiva corriente a fojas trece y catorce; los que previos los trámites legales fueron aprobados en definitiva por decreto del Poder Ejecutivo de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta. —

d) Que por consiguiente, en su propio nombre y en representación de sus promotores constituyentes, declara definitivamente constituída la sociedad anónima de la referencia, la que se regirá por lo dispuesto en los estatutos transcriptos en la escritura de constitución provisoria y modificaciones respectivas, siendo el texto de los mismos, de fojas dos a fojas siete vuelta, la modificación de fojas trece y catorce vuelta, las salvedades de fojas quince y el decreto respectivo, de fojas diecisiete, del tenor siguiente: — Estatutos Sociales. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EL OCHO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FICIERA", se constituye una sociedad anónima para dedicarse a las siguientes operaciones: a) Adquisición, construcción, enajenación, negociación, explotación y administración de bienes muebles y|o inmuebles inclusive, bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — b) Operaciones financieras en general con excepción de las comprendidas en el artículo 93º de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquer otra de las permitidas por la ley. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá constituir, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y pasivo,, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma de empresa o sociedades, participando o no de ellas y|o formar parte de sociedades o empresas ya constituídas o a constituirse, tanto nacionales como extranjeras, ejercer la representación financiera, comercial, administrativa y judicial de toda clase de sociedades o empresas nacionales o extranjeras, patrocinar, contratar o dirigir colocaciones de valores privados, recibir valores en custodia y|o en caución; operar en valores nacionales o extranjeros, comprar, vender, permutar, tomar en firme, negociar, emitir o suscribir fondos públicos, títulos, acciones y obligaciones de toda especie, realizar toda clase de convenios con Bancos o sociedades nacionales y extranjeras sobre operaciones comerciales y bancarias, especialmente descuentos y negociación de valores, cambios y fletes; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía y a cualquier plazo; adquirir enajenar, arrendar o gravar con derechos reales todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones susceptibles de tales operaciones, dando o recibiendo en pago de los mismos dinero efectivo o acciones, en este último caso, siempre que los bienes así adquiridos o las acciones recibidas, que incorporados al activo social formaran parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas o recibidas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar, transferir, amortizar o extingir hipotecas; dar y recibir todo género de garantías reales y personales; pagar y recibir comisiones; importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, equipos, máquinarias, repuestos y accesorios, comprar, vender, alquilar, arrendar, administrar y en cualquier otra forma explotar toda clase de inmuebles urbanos o rurales, terrenos, campos, canteras y yacimientos, construir edificios particulares o públicos, administrar bienes, capitales e intereses de terceros y nombrar agentes, mandatarios y representantes; aceptar mandatos y cargos de fideicomisario o albacea, realizar toda clase de hechos y de actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción y, haciendo constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente sino explicativa, podrá realizar todo negocio o empresa lícita sin limitación de elementos ni facultades, que se relacionen con los propósitos de la sociedad y que permitan las leyes de la Nación. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias donde lo juzgue necesario, en la República o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Cinco Millones de Pesos moneda nacional, compuesto de diez series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el decreto número ochocientos cincuenta y dos del Año mil novecientos cincuenta y cinco y|o disposiciones que se dicten en el futuro, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — No Podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto por este artículo. — Estos aumentos de capital autorizado y emisión de acciones serán elevados a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente en la oportunidad de las emisiones, publicados en el "Boletín Oficial" de acuèrdo con las disposiciones legales vigentes, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Para emitir una nueva serie de acciones, será necesario que antes esté suscripta íntegramente y pagada en un diez por ciento la Serie Anterior. —

Para poder emitir varias series de acciones en una sola vez, será necesario que el capital que se emita en estas condiciones sea íntegramente suscripto de inmediato y realizado en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Quinto: Las aciones serán ordinarias y podrán ser de dos clases: clase "A" con derecho a cinco votos cada una y clase "B" con derecho a un voto cada una. — Del Capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, se encuentran suscriptas las dos primeras series de la clase "A", o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal equivalente a diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una e integrada en un diez por ciento. — La integración hasta completar la serie suscripta se hará en tiempo y forma que determine el Directorio. — El resto del capital autorizado será emtido a medida que las necesidades sociales lo requiera y, dentro de las características que se enuncian más abajo, el Directorio queda facultado para determinar en cada caso la clase de acciones a emitirse. — La suscripción de aciones estará sujeta a las siguientes disposiciones: a) todo suscriptor abonará las acciones en la forma y plazo que determine el directorio. — La Sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción y fraccionarlos en cualquier momento en títulos de una acción o más, pero cuidará que el ochenta y cinco por ciento esté represntado por láminas de un valor nominal no mayor de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — b) Las acciones se extenderán al portador y serán entregadas a los suscriptores una vez que las hayan pagado íntegramente. — Entretanto se les expedirán certificados provisionales nominativos en los que se anotarán las cuotas pagadas. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del directorio. — c) tanto las acciones como los certificados provisionales llevarán firmas de dos directores, una de las cuales será manuscrita. — d) Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una. — e) se podrán emitir acciones en pago de bienes siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Para suscripción de las nuevas series de acciones se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción en las acciones que posea, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días, se efectuará en el "Boletín Oficial". — Artículo Sexto: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de no menos de cinco y no más de doce miembros nombrados por la Asamblea General, la que también determinará el número de éstos y elegirá de su seno al presidente y a uno o más vice-presidentes, que durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Ello no impide al directorio atribuír a los Directores otros cargos especiales como tampoco conferir funciones técnicas o administrativas, fijándoles las correspondientes facultades, gratificaciones o participaciones en beneficios sociales o remuneración con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo cuarto y ad referéndum de la asamblea. Los directores durarán un año en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que la asamblea convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija sus substitutos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El síndico y el síndico suplente serán elegidos anualmente por la asamblea y podrán igualmente ser reelectos indefinidamente. — Artículo Séptimo: Para ser director se requiere ser accionista y depositar en garantía en la caja de la sociedad o en un Banco, diez acciones por lo menos, las que mientras dure el mandato no podrán enajenarse ni afectarse en forma alguna. — Artículo Octavo: El Directorio estará en quórum legal con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo compongan y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los miembros presentes, incluso el voto del presidente y en caso de empate el voto de éste será decisivo. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante poder o carta poder, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo. El apoderado podrá representar más de un director, computándose sus votos en el Directorio según el número de directores que representa. En este último caso el apoderado podrá votar en cualquier sentido según sean las instrucciones de los respectivos mandantes. — Artículo Noveno: Corresponde al Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la asamblea de accionistas: a) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; b) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente o quien lo reemplace; tanto en uno como en otro caso la firma del presidente o vicepresidente o quien lo reemplace deberá ir refrendada por la de un director; c) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, marcas de fábrica, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y practicar todos los demás actos de adquisición y enajenación que sean convenientes para los fines de la sociedad; d) Iniciar de acuerdo con los objetos sociales, cualquier ramo o negocio o industria y formar, tomar participación o entrar en combinación con otras empresas o sociedades existentes o que se forme; e) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; firmar vales, girar cheques, abrir cuentas corrientes; dar las fianzas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales dentro de los límites que establezca la ley, cartas de créditos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración que sean convenientes para los fines de la sociedad; f) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos o hacerse cargo de sus activos y pasivos; g) Establecer sucursales y/o agencias dentro y fuera del país; h) Establecer la forma y los plazos en que deban abonarse las acciones que se resuelva emitir; i) Emitir dentro y fuera del país debentures con garantía especial o flotante de acuerdo con las disposiciones de las leyes respectivas; j) Nombrar gerentes, subgerentes y/o apoderados y otorgarles los poderes necesarios con las facultades que considere necesarias, fijar su remuneración y reemplazarlos cuando lo juzgue necesario; k) Crear y suprimir empleos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones; l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; m) Presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general de todas las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario, así como proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos; n) Dictar los reglamentos internos relativos al funcionamiento y a la organización de las varias dependencias y el personal de la sociedad. — Artículo Décimo: Las atribuciones y deberes del presidente, además de las ya indicadas, serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios absolución de posiciones y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones del Directorio y la asamblea general. — Artículo Undécimo: Las asambleas [illegible] ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de lo diez días de solicitadas. Las convocatorias a asambleas,

sean ordinarias o extraordinarias, se publicarán durante el término de ley en el "Boletín Oficial" por el número de días y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A" tendrá cinco votos por acción, y el tenedor de las acciones ordinarias de la clase "B" tendrá un voto por acción, rigiendo las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que podrán ser o no accionistas, pero no miembros del Directorio. — Estas disposiciones regicionados en el artículo trescientos cinrán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo tercero: Las Asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o por el vicepresidente o por quien lo reemplace, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de abril de cada año. — En los balances que se ajustarán a las normas en vigencia, se efectuarán las amortizaciones reglamentarias. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que él alcance el diez por ciento del capital suscripto, tendrán el destino que a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — La remuneración del Directorio, sumada a los emolumentos que sus miembros puedan percibir en razón de funciones permanentes o especiales que se les haya encomendado, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Sin embargo, cuando a falta de utilidad o frente a lo reducido de ésta, se imponga una remuneración que exceda del porcentaje indicado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas y siempre que este asunto haya sido expresamente incluído en el orden del día. — Artículo Décimo quinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea que la resuelva, bajo la vigilancia del síndico. — Artículo Décimo sexto: Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio". — "Buenos Aires, 11 Nov. 1960. Vistos los expedientes números: ...8811|60... y los informes producidos por la Dirección Nacional de Coperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "El Ocho" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 2 de diciembre de 1959. Estatutos de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.) y quince (15)... Artículo 6º: Agruéguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.194. — Es copia. R. Ramos. Rodolfo Ramos. 2º Jefe Departamento Dirección General de Justicia". — Es copia, doy fe. — Agrega la otorgante que consiente en que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Y yo, el autorizante, hago constar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuarto del estatuto, mediante el corresponde respectivo se abonará oportunamente el impuesto del seis por mil sobre las diez primeras series del capital autorizado, o sea sobre cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fué ratifica su contenido y la firma con los testigos del acto, que lo fueron don Raúl M. Riveiro y don Otelo Le Roux, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Susana Miguens de Espinosa. — R. M. Riveiro. — Otelo Le Roux. Está mi sello: Ante mí: César V. O'Farrell. Concuerda con la escritura número mil setenta y seis, que pasó ante mí titular al folio tres mil ochocientos veintisiete del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "El Ocho, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Finacinera" autorizo este testimonio en Buenos Aires, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, en los sellos de actuación números cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos dos al presente, todos de la serie "U". — Enmendado: resulta, continuación, indistintamente, autorizado, iniciar, Frondizi. Valen. — Testado: exportar. No vale. — E|línea. ciento, extraordinarias y. Valen. — Ernesto M. Miguens. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia en Buenos Aires, a los veintitrés días de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: continuación del, inscripta, íntegramente, en. Valen. — Ernesto M. Miguens.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.640.- e.30|5 Nº 17.809 D.T. v.30|5|61

INDUSTRIC

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera y Minera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 180, pasada con fecha 14 de marzo de 1961, ante el Escribano de la Capital, doña Olga E. Churruarin de Bonnefon, se instrumentó la modificación de los Estatutos Sociales de Alfa Romeo Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, modificándose los artículos Primero y Segundo y suprimiéndose el artículo treinta y dos de los Estatutos Sociales, que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación "INDUSTRIC SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA Y MINERA", continúa su giro la Sociedad Alfa Romeo Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera, utorizada por Decreto del P. E. número 10.589 del 28 de junio de 1954, cuya duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se regirá por el Código de Comercio, por las disposiciones complementarias del mismo y por los presentes Estatutos. Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas y repuestos en general, elaboración de productos forestales, textiles, metalúrgicos, químicos y electroquímicos y de todo otro producto relacionado directamente con aquéllos, anexos, derivados, complementarios y afines. b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) Financieras: mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios a realizarse o realizados. Constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Quedan expresamente excluídas de las actividades de la sociedad las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 1.672, u otras operaciones que requieran el concurso del aporte público. e) Podrá dedicarse a explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras. — Artículo Treinta y Dos: Se suprime: — Dichas modificaciones fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del siguiente tenor: "Buenos Aires, 11 Ene. 1961. — Vistos los expedientes números... 10.662|60... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Alfa Romeo Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, de fojas setenta y vuelta (70 y vta.) para el artículo 1º y sesenta y ocho y vuelta (68 y vta.) para el artículo 2º y la supresión del artículo 32 por la Asamblea celebrada el 16 de julio de 1956... Artículo 6º... Publíquese... Decreto Nº 200. — Frondizi. — Hay una firma. — L. R. Mac Kay. — Es copia. — Hay una firma. — Rodolfo Ramos - 2º Jefe de Departamento - Dirección General de Justicia.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.30|5-Nº 23.808-v.30|5|61

MICRISOL

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí escribano público y los testigos que al final se expresarán, compareció la señora Aurelia María Juana Angélica Lucía Casabal de Miguens, casada, domiciliada en la calle Libertad mil ciento treinta y tres, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: a) Que por escritura de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada al folio dos mil cuatrocientos noventa y cuatro de este mismo Registro, se constituyó provisoriamente una sociedad anónima con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "Micrisol" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — De dicha escritura transcribo a continuación la siguiente parte pertinente: "En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y los testigos que al final se expresarán, comparecen la señora Aurelia María Juana Angélica Lucía Casabal de Miguens, quehaceres domésticos, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Luciano Miguens, domiciliada en la calle Libertad mil ciento treinta y tres, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón cuatrocientos seis mil ochocientos setenta y siete, libreta cívica número cero doscientos mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Héctor Miguens, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Casares, domiciliado en la calle O' Higgins mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatrocientos veinticuatro mil trescientos setenta y uno, libreta de enrolamiento número ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro; don Abel Héctor Garriz, ganadero, argentino, casado en primeras nupcias con Mariana Rossi, domiciliado en Lamadrid y Lavalle, de Chascomús, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, libreta de enrolamiento número un millón ciento setenta y dos mil doscientos diez, accidentalmente aquí; don Alfredo Agustín Felipe María Casabal, arquitecto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Sastre, domiciliado en Juez Tedín dos mil setecientos dieciséis, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos, libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve; don Emilio Enrique Miguens, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther María Pereyra Yraola, domiciliado en la calle Cuba dos mil doscientos cincuenta y cinco, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y dos mil doscientos veintisiete; Eduardo Pedro Félix María Casabal, médico, argentino, casado en primeras nupcias con María Amalia Gándara, domiciliado en Juncal mil trescientos noventa y nueve, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número novecientos trece mil trescientos noventa y nueve, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos; don Manuel Juan Pérez Conde, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Adelina I. Prieto, domiciliado en la calle Méjico cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y dos; don Ernesto Antonio Longueira, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ernesta María Acin, domiciliado en Santiago del Estero seiscientos noventa, Capital Federal, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta mil trescientos setenta y tres; don Raúl Angel Pizarro Miguens, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Posse, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal, libreta de enrolamiento número ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y siete; don Adolfo Apolinario Angel José María Nicanor Casabal, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Martina del Corazón de Jesús Marcó del Pont, domiliado en la calle Libertad mil seiscientos treinta y cinco, Capital Federal, libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe; y dijeron que resuelven lo siguiente: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben y que se aprueban por unanimidad..." — Es copia, doy fe. — b) Que de esa misma escritura resulta que se suscribieron las dos primeras series del capital, se nombró el primer Directorio de la sociedad y se facultó a la compareciente para practicar los trámites inherentes a su constitución definitiva y el otorgamiento de la presente, según resulta de las partes pertinentes, que también transcribe: "Segundo: Declarar suscriptas las dos primeras series de cinco mil acciones cada una, o sean diez mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, equivalente a un millón de pesos moneda nacional, suscriptas en la siguiente forma: Aurelia María Juana Angélica Lucía Casabal de Miguens, nueve mil quinientas cincuenta acciones; Héctor Miguens, cincuenta aciciones; Abel Héctor Garriz, cincuenta acciones; Alfredo Agustín Felipe María Casabal, cincuenta acciones; Emilio Enrique Miguens, cincuenta acciones; Eduardo Pedro Félix María Casabal, cincuenta acciones; Manuel Juan Pérez Conde, cincuenta acciones; Ernesto Antonio Longueira, cincuenta acciones; Raúl Angel Pizarro Miguens, cincuenta acciones; Adolfo Apolinario Angel José María Nicanor Casabal, cincuenta acciones, integrando cada uno de los nombrados, en efectivo, el diez por ciento del capital que han suscripto. — Tercero: Dejar constituido el primer Directorio por cinco miembros cuyo mandato durará el término estatutario y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, designando también por unanimidad a las siguientes personas: Presidenta: Señora Aurelia María Juana Angélica Lucía Casabal de Miguens; Vicepresidente: Señor Héctor Miguens; Directores: Señores Abel Héctor Garriz, Alfredo Agustín Felipe María Casabal y Emilio Enrique Miguens; Síndico Titular: Ernesto Antonio Longueira y Síndico Suplente: Manuel Juan Pérez Conde. — Cuarto: Autorizar a los doctores Héctor Miguens y Emilio Enrique Miguens y al señor Ernesto Antonio Longueira, indistintamente, para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación del estatuto, pudiendo proponer y aceptar cualquier modificación, supresión o adhesión que considere conveniente o le sea exigida por la Inspección General de Justicia o por cualquier otro Ministerio y|o repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter adoptado, inclusive el cambio de denominación social. — A tal efecto podrán presentar escritos, documentos y demás justificativos que consideren de utilidad, pedir plazos, solicitar reconsideración de resoluciones y|o apelen en subsidio y realizar cuantos más actos sean necesarios y conducentes al mejor desempeño de esta autorización, y Quinto: Autorizar a la señora Aurelia María Juana Angélica Lucía Casabal de Miguens y doctores Héctor Miguens y Emilio Enrique Miguens, a quienes confieren poder para que actuando conjunta, separada e indistintamente y una vez obtenida la personería jurídica otorguen y firmen la respectiva escritura de constitución definitiva de la Sociedad y efectúen los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos más actos sean necesarios y conducentes para el funcionamiento legal de la Sociedad. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron Don Raúl M. Riveiro y Doña Susana Donin de De Giacomo, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Aurelia C. de Miguens. — H. Miguens. — Abel H. Garriz. — Alfredo Casabal. — Emilio E. Miguens. — Eduardo Casabal. — M. Pérez Conde. — Ernesto A. Longueira. — Raúl Miguens. — Adolfo Casabal. — R. M. Riveiro. — Susana D. de De Giácomo. — Está mi sello. — Ante mí: César V. O'Farrell". — Es copia fiel, doy fe. — C|. Que en ejercicio del mandato que le fuera conferido, el doctor Emilio Enrique Miguens se presentó

ante la Inspección General de Justicia, iniciando el expediente N. once mil novecientos once|uno, año mil novecientos sesenta, solicitando la autorización para el funcionamiento de la nueva sociedad, a cuyo efecto acompañó el testimonio de la escritura referida en el prenotado A), que antecede, corriente de fojas una a fojas nueve del expediente, y el texto del artículo primero del estatuto con su redacción definitiva, corriente a fojas trece y catorce, los que previos los trámites legales, fueron aprobados en definitiva por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta. — D) Que por consiguiente, en su propio nombre y en representación de sus promotores constituyentes declara definitivamente constituida la sociedad anónima de la referencia, la que se regirá por lo dispuesto en los estatutos transcriptos en la escritura de constitución provisoria y modificaciones respectivas, siendo el texto de los mismos de fojas dos a fojas ocho. la modificación de fojas trece a catorce vuelta, las salvedades de fojas quince y del Decreto respectivo, de fojas diecisiete, del tenor siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "MICRISOL" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima para dedicarse a las siguientes operaciones: a) adquisición construcción, enajenación, negociación, explotación y administración de bienes muebles y|o inmuebles, inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; b) Operaciones financieras en general con excepción de las comprenddas en el artículo 93º de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Mediantes aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá constituir, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma de empresa o sociedades, participando o no de ellas y|o formar parte de sociedades o empresas ya constituidas o a constituirse, tanto nacionales como extranjeras, ejercer la representación financiera, comercial, administrativa y judicial de toda clase de sociedades o empresas nacionales o extranjeras patrocinar, contratar o dirigir colocaciones de valores privados, recibir valores en custodia y|o en caución; operar en valores nacionales o extranjeros, comprar, vender, permutar, tomar en firme, negociar, emitir o suscribir fondos públicos, títulos, acciones y obligaciones de toda especie; realizazr toda clase de convenios con Bancos o Sociedades nacionales y extranjeras sobre operaciones comerciales y bancarias, especialmente descuentos y negociación de valores, cambios y fletes: dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, y a cualquier plazo: adquirir, enajenar, arrendar o gravar con derechos reales todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones susceptibles de tales operaciones, dando o recibiendo en pago de los mismos dinero efectivo o acciones, en este último caso, siempre que los bienes así adquiridos o las acciones recibidas, que incorporados al activo social formaren parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas o recibidas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación: aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas: dar y recibir todo género de garantías reales y personales; pagar y recibir comisiones; importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios, comprar, vender, alquilar, arrendar, administrar y en cualquier otra forma explotar toda clase de inmuebles urbanos o rurales, terreno, campos, canteras y yacimientos, construir edificios particulares o públicos, administrar bienes, capitales e intereses de terceros y nombrar agentes, mandatarios y representantes; aceptar mandatos y cargos de fideicomisario o albacea, realizar toda clase de hechos y de actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción y, haciendo constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente sino explicativa, podrá realizar todo negocio o empresa lícito sin limitación de elementos ni facultades, que se relacionen con los propósitos de la Sociedad y que permitan las leyes de la Nación. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias donde lo juzgue necesario en la República o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de diez series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el decreto número ochocientos cincuenta y dos del Año mil novecientos cincuenta y cinco y|o disposiciones que se dicten en el futuro, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto por este artículo. — Estos aumentos de Capital autorizado y emisión de acciones, serán elevados a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente en la oportunidad de las emisiones, publicados en el "Boletín Oficial", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Para emitir una nueva serie de acciones, será necesario que antes esté suscripta íntegramente y pagada en un diez por ciento la Serie Anterior. — Para poder emitir varias series de acciones en una sola vez, será necesario que el capital que se emita en estas condiciones sea íntegramente suscripto de inmediato y realizado en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Quinto Las acciones serán ordinarias y podrán ser de dos clases: clase "A" con derecho a cinco votos cada una y clase "B" con derecho a un voto cada una. — Del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, se encuentran suscriptas las dos primeras series de la clase "A", o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una e integrada en un diez por ciento. — La integración hasta completar la serie suscripta se hará en tiempo y forma que determine el Directorio. — El resto del capital autorizado será emitido a medida que las necesidades sociales lo requiera y, dentro de las características que se enuncian más abajo, el Directorio queda facultado para determinar en cada caso la clase de acciones a emitirse. — La suscripción de acciones estará sujeta a las siguientes disposiciones: a) todo suscriptor abonará las acciones en la forma y plazo que determine el directorio. — La sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción y fraccionarlos en cualquier momento en títulos de una acción o más, pero cuidará que el ochenta y cinco por ciento esté representado por láminas de un valor nominal no mayor de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — b) Las acciones se extenderán al portador y serán entregadas a los suscriptores una vez que las hayan pagado íntegramente. — Entretanto se les expedirán certificados provisionales nominativos en los que se anotarán las cuotas pagadas. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del directorio. — c) Tanto las acciones como los certificados provisionales llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales será manuscripta. — d) Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una. — e) Se podrá emitir acciones en pago de bienes, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Para suscripción de las nuevas series de acciones se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción en las acciones que posea, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días, se efectuará en el "Boletín Oficial". — Artículo Sexto: La dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de no menos de cinco y no más de doce miembros nombrados por la asamblea general, la que también determinará el número de éstos y elegirá de su seno al presidente y a uno o más vicepresidentes, que durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Ello no impide al directorio atribuir a los directores otros cargos especiales como tampoco conferirles funciones técnicas o administrativas, fijándoles las correspondientes facultades, gratificaciones o participaciones en los beneficios sociales o remuneración con cargo a gastos generales sin perjuició de lo establecido en el artículo décimo cuarto y "ad referéndum" de la aprobación de la Asamblea. — Los directores durarán un año en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que la asamblea convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija sus substitutos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El síndico y el síndico suplente serán elegidos anualmente por la asamblea y podrán igualmente ser reelectos indefinidamente. — Artículo séptimo: Para ser director se requiere ser accionista y depositar en garantía en la caja de la sociedad o en un banco diez acciones, por lo menos, las que mientras dure el mandato no podrán enajenarse ni afectarse en forma alguna. — Artículo octavo: El directorio estará en quórum legal con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo compongan y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los miembros presentes, incluso el voto del presidente y en caso de empate el voto de éste será decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante poder o carta poder, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo. — El apoderado podrá representar más de un director, computándose sus votos en el directorio según el número de directores que represente. — En este último caso el apoderado podrá votar en cualquier sentido según sean las instrucciones de los respectivos mandantes. — Artículo noveno: Corresponde al directorio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la asamblea de accionistas; a) dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. b) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente o quien lo reemplace, tanto en uno como en otro caso la firma del presidente o vicepresidente o quien lo reemplace deberá ir refrendada por la de un director. c) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y practicar todos los demás actos de adquisición y enajenación que sean convenientes para los fines de la sociedad. — d) iniciar de acuerdo con los objetos sociales, cualquier ramo o negocio o industria y formar, tomar participación o entrar en combinación con otras empresas o sociedades existentes o que se formen; e) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, transigir sobre toda clase de cuestiones judicales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; firmar vales, girar cheques, abrir cuentas corrientes, dar las fianzas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales dentro de los límites que establezca la ley, cartar de créditos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración que sean convenientes para los fines de la sociedad. f) adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos o hacerse cargo de sus activos y pasivos. g) establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. h) establecer la forma y los plazos en que deban abonarse las acciones que se resuelva remitir. i) emitir dentro y fuera del país debentures con garantía especial o flotante de acuerdo con las disposiciones de las leyes respectivas. j) nombrar gerentes, subgerentes y|o apoderados y otorgarles los poderes necesarios con las facultades que considere necesarias, fijar sus remuneraciones y reemplazarlos cuando lo juzgue necesario. k) crear y suprimir empleos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones. l) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. m) presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general de todas las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario, así como proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. n) dictar los reglamentos internos relativos al funcionamiento y a la organización de las varias dependencias y el personal de la sociedad. — Artículo décimo: Las atribuciones y deberes del presidente, además de las ya indicadas, serán: a) ejercer la representación legal de la sociedad exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios, absolución de posiciones y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio: b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones del Directorio y la asamblea general. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias a asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se publicarán durante el término de ley en el "Boletín Oficial", por el número de días y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes, debiendo expresarle el objeto de la convocatoria. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Artículo Duodécimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas e tenedor de acciones ordinarias de la clase "A" tendrá cinco votos por acción y el tenedor de las acciones ordinarias de la clase "B" tendrá un voto por acción, rigiendo las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que podrán ser o no accionistas, pero no miembros del Directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o por el vicepresidente, o por quien lo reemplace, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. En los balances, que se ajustarán a las normas en vigencia, se efectuarán las amortizaciones regiam ntarias. Las utilidades liquidas y realizadas una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que él alcance el diez por ciento del capital suscripto, tendrán el destino que, a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. La remuneración del Directorio, sumada a los emolumentos que sus miembros puedan percibir en razón de funciones permanentes o especiales que se les haya encomendado, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Sin embargo cuando a falta de utilidad o frente a lo reducido de ésta, se imponga una remuneración que exceda del porcentaje indicado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas y siempre que este asunto haya sido expresamente incluído en el orden del día. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la asamblea que la resuelva, bajo la vigilancia del síndico. — Artículo Décimo Sexto: Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio". — "Buenos Aires, 11 nov. 1960. Vistos los expedientes números... 8.768/60... y los informes producidos por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima., previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Micrisol". Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 24 de noviembre de 1959 Estatutos de fojas dos (2, a ocho (8) con la modificación de fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.) y las salvedades indicadas a fojas quince (15)... Artículo 6º Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 14.194. Es copia. R. Ramos. Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia". Es copia, doy fe. Agrega la otorgante que consiente en que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. Y yo, el autorizante, hago constar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuarto del estatuto, mediante el corresponde respectivo se abonará oportunamente el impuesto del seis por mil sobre las diez primeras series del capital autorizado, o sea sobre cinco millones de pesos moneda nacional. Leída que les fué, ratifica su contenido y la firma con los testigos del acto, que lo fueron don Raúl M. Riveiro y don Otelo Le Roux, vecinos, hábiles y de mi

conocimiento, doy fe. — Aurelia Casabal de Miguens. — R. M. Riveiro. — Otelo Le Roux. Está mi sello. Ante mí: César V. O'Farrell". Concuerda con la escritura número novecientos noventa y nueve que pasó ante mí al folio tres mil quinientos cuarenta y nueve del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Micrisol", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, autorizo este testimonio en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno en los sellos de actuación números del cuatrocientos treinta y seis mil trescientos ochenta al presente cuatrocientos treinta y seis mil trescientos noventa, todos de la serie "U". Enmendado: Mariana - transcriben - esa - ratifican - sucursales manuscrita. - activo - vigilancia - 8.768 60. Jefe. Vale. E|líneas: equipo. Vale César V. O'Farrell. Está mi sello. Para el Registro Público de Comercio expido esta copia en Buenos Aires, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.- e.30|5-Nº 17.410 D.T.-v.30|5|61

COMPAÑIA ARENERA PARANA

Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 794. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado en primeras nupcias con Balbina Esther García Ramos, domiciliado en la calle Junín mil trescientos cincuenta y seis, San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los señores Horacio Ade Fogliarino, Domingo Lorenzo Fogliarino, Joaquín Vázquez, Edín Adonis Medán, Heriberto Ader Santana, Antonio César Fogliarino, Gonzalo Antonio Cid, Juan Enrique Prim, Alberto Francisco Prim, Oscar Héctor Prim y Lorenzo Francisco Prim, a mérito del mandato otorgado ante este mismo Registro, por escritura de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta, pasada por ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro del protocolo corriente, al que me remito y que en lo pertinente dice así: "Escritura número noventa y nueve. — En la ciudad de Avellaneda,... a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí..., comparecen Horacio Ade Fogliarino, argentino, casado... Domingo Lorenzo Fogliarino, argentino, casado... Joaquín Vázquez, argentino, casado... Edín Adonis Medán, argentino, casado ...Heriberto Ader Santana, argentino, casado... Antonio César Fogliarino, argentino, casado... Gonzalo Basilio Cid, argentino, casado... Juan Enrique Prim, argentino, casado... Alberto Francisco Prim, argentino, casado... Oscar Héctor Prim, argentino, casado, ...Lorenzo Francisco Prim, argentino, casado, y dicen: Que confieren poder especial irrevocable al señor Oscar Alberto Trinchinetti para que en su nombre y representación otorgue la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad "Compañía Arenera Paraná, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por los otorgantes en forma provisoria, con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve... H. Fogliarino. — D. Fogliarino. — J. Vázquez. — E. Medán. — H. Santana. — César A. Fogliarino. — Gonzalo B. Cid. — H. O. Prim. — J. Prim. — A. Prim. — Lorenzo F Prim. — Tgo.: M. Bazán. — Tgo.: R. J. Dousset. — Hay un sello. — Ante mí: José María de Maldonado ..." Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, la que previo los trámites de estilo, fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha doce de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y ejecutando el mandato recibido, viene a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega, para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente administrativo N once mil cuatrocientos veintiséis de la Inspección General de Justicia y número nueve mil novecientos cincuenta y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que copio íntegramente todo lo que concierne a este otorgamiento, así como la parte pertinente del decreto aprobatorio. — "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en la calle San Martín número doscientos cuarenta y cuatro, segundo piso, los señores Horacio Ade Fogliarino, Domingo Lorenzo Fogliarino, Joaquín Vázquez, Gonzalo Basilio Cid, Edín Adonis Medán, Heriberto Ader Santana, Juan Enrique Prim, Alberto Francisco Prim, Oscar Héctor Prim, Antonio César Fogliarino y Lorenzo Francisco Prim, con el propósito de constituir una sociedad anónima que tomará a su cargo y continuará con los negocios de la sociedad comercial establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Compañía Arenera Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada", entidad que se rige por contrato de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo de 1958, bajo el número 486, al folio 318 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Después de un cambio de ideas se resuelve, por unanimidad: Primero: Dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Compañía Arenera Paraná, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio y asiento en esta Capital Federal, mediante la continuación de "Compañía Arenera Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Aprobar en todas sus partes el respectivo estatuto social que, si bien va por cuerda separada, forma parte integrante de la presente, el cual deberá elevarse al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación y consecuente obtención de la personería jurídica. — Tercero: Dejar claramente establecido: A) Que dicha sociedad anónima se hará cargo del activo y pasivo de "Compañía Arenera Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al balance del último ejercicio, o sea el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; balance que los concurrentes aprueban en este acto, firmando de conformidad la documentación respectiva, que certificada por el contador público don Italo de Marzi, pasa también a formar parte integrante de esta acta. B) Que igualmente la sociedad anónima se hará cargo de todos los negocios de la entidad "Compañía Arenera Paraná - Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso inclusive, debiendo ser contabilizados en los libros de esta última, los cuales pasarán automáticamente a poder de la primera para su uso, en su oportunidad, con la intervención del Registro Público de Comercio. Y C) Que hasta tanto no se finiquite la pertinente actuación respecto al logro de la personalidad jurídica y ocurra, más luego, la inscripción del estatuto de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio, se desempeñará como mandataria de la misma a todos los efectos que fueren menester, la entidad "Compañía Arenera Paraná - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de un millón de pesos moneda nacional cada serie, que llevarán la numeración de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, divididas en diez mil acciones de cien pesos nacionales cada acción, las que son suscriptas totalmente por los fundadores, aquí circunstantes, en la siguiente forma y proporción: I) Don Horacio Ade Fogliarino, novecientos mil pesos moneda legal. Dicha suscripción está constituída por su capital en la sociedad de responsabilidad limitada, o sean doscientos mil pesos nacionales, más setecientos mil pesos de igual moneda, tomados de su cuenta particular en la misma sociedad, la que así queda cancelada. — II) Don Domingo Lorenzo Fogliarino, novecientos mil pesos moneda nacional, estando constituída tal suscripción por su capital en la sociedad de responsabilidad limitada, o saen ciento ochenta mil pesos nacionales, más setecientos veinte mil pesos de igual moneda, tomados de su cuenta particular en la misma sociedad, la que de esta forma queda saldada. — III) Don Joaquín Vázquez, trescientos mil pesos moneda nacional, constituyendo tal suscripción su capital en la sociedad de responsabilidad limitada, o sean sesenta mil pesos nacionales, más doscientos cuarenta mil pesos de igual moneda de su cuenta particular en dicha sociedad, la que así queda cancelada. — IV) Don Gonzalo Basilio Cid, trescientos cincuenta mil pesos moneda legal. Dicha suscripción está constituída por su capital en la sociedad de responsabilidad limitada, o sean setenta mil pesos nacionales, con más doscientos ochenta mil pesos de igual moneda de su cuenta particular en la misma sociedad, la que de este modo queda saldada. — V) Don Edín Adonis Medan, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, estando constituída tal suscripción por su capital en la sociedad de responsabilidad limitada, o sean setenta mil pesos nacionales, más doscientos ochenta mil pesos de igual moneda, de su cuenta particular en dicha sociedad, la que así queda saldada. — VI) Don Heriberto Ader Santana, cien mil pesos moneda legal, constituyendo tal suscripción su capital en la sociedad de responsabilidad limitada, o sean veinte mil pesos moneda nacional, más ochenta mil pesos de igual moneda de su cuenta particular de dicha sociedad, la que de esta forma queda saldada. — VII) Don Juan Enrique Prim, seiscientos treinta y cuatro mil pesos moneda legal. Dicha suscripción está constituída por su capital en la sociedad de responsabilidad limitada, o sean ciento treinta y cuatro mil pesos nacionales, más quinientos mil pesos de igual moneda de su cuenta particular en la misma sociedad, la que así queda cancelada. — VIII) Don Alberto Francisco Prim, seiscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, estando constituída tal suscripción por su capital en la sociedad de responsabilidad limitada; o sean ciento treinta y tres mil pesos nacionales, más quinientos mil pesos de igual moneda tomados de su cuenta particular en dicha sociedad, la que de este modo queda saldada. — IX) Don Oscar Héctor Prim, seiscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, constituyendo tal suscripción su capital en la sociedad de responsabilidad limitada, o sean ciento treinta y tres mil pesos nacionales, más quinientos mil pesos de igual moneda tomados de su cuenta particular en dicha sociedad, la que de esta manera queda cancelada. — X) Don Antonio César Fogliarino, cien mil pesos moneda nacional. Su suscripción se lleva a cabo mediante la capitalización de la totalidad de su crédito, o cuenta acreedora, en la sociedad de responsabilidad limitada. — Y XI) Don Lorenzo Francisco Prim, cien mil pesos moneda nacional. Igualmente en este caso tal suscripción se opera mediante la capitalización de la totalidad de su crédito, o cuenta acreedora, en la sociedad de responsabilidad limitada. — Quinto: Fijar en ocho el número de directores titulares del primer Directorio, y elegir en tales caracteres a los señores Horacio Ade Fogliarino, Domingo Lorenzo Fogliarino, Antonio César Fogliarino, Joaquín Vázquez, Edín Adonis Medán, Juan Enrique Prim, Alberto Francisco Prim y Oscar Héctor Prim, y como directores suplentes a los señores Lorenzo Francisco Prim y Heriberto Ader Santana, todos ellos por el término de tres años conforme a lo dispuesto por el artículo décimo tercero del estatuto social. En este estado los directores electos, que aceptan de conformidad los cargos conferidos, designan al Sr. Antonio César Fogliarino como presidente de la sociedad. Sexto: Designar síndicos, titular y suplente, por el término de un año respectivamente a los señores Oscar Trinchinetti y Gonzalo Basilio Cid. — Séptimo: Autorizar a los señores Antonio César Fogliarino, Lorenzo Francisco Prim y Oscar Trinchinetti, para que, ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tramiten la aprobación de los estatutos y el otorgamieno de la personalidad jurídica por ante el Poder Ejecutivo Nacionol, con amplísimas faculades, entre las cuales debe contarse taxativamente las de hacer cualquier modificación y|o adición que aconseje la Inspección General de Justicia respecto a los estatutos, y las de llevar a cabo todo acto administrativo y|o judicial que necesario fuere al mejor cumplimiento de lo que se les encomienda. — El beneficio acordado por el Art. vigésimo, inciso c) de los estatutos corresponde a todos los accionistas constituyentes distribuyéndose el mismo en partes iguales para cada uno. — En prueba de conformidad, firman la presente todos los constituyentes en el lugar y fecha antes indicado. D. Fogliarino. — J. Prim. — J. Vázquez. — H. A. Fogliarino. — Gonzalo B. Cid. — César A. Fogliarino. — E. Medan. — Heriberto Santana. — Lorenzo Prim. — A. F. Prim. — J. Prim. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 507, de la Capital Federal, que las firmas obrantes en el precedente sello fiscal número 2536355, Serie S de $ 3, son auténticas de los señores Domingo Lorenzo Fogliarino, Oscar Héctor Prim, Joaquín Vázquez, Horacio Ade Fogliarino, Gonzalo Basilio Cid, Antonio César Fogliarino, Edin Adonis Medan, Heriberto Ader Santana, Lorenzo Francisco Prim, Alberto Francisco Prim y Juan Enrique Prim. — Buenos Aires, 1º de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Marcelo E. Díaz Romero. — Está su sello. — "Estatutos. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "COMPAÑIA ARENERA PARANA, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", la que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo segundo; La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por decisión de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, pudiendo fijarlo o no un capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el treinta y uno de agosto de 1958, pudiendo dicho término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad se dedicará especialmente a la actividad minera mediante la extracción y explotación de arena y canto rodado. — Además, la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de mercaderías en general y su transporte; b) Industriales: Por la elaboración y fabricación de productos para la industria de la construcción, textil, metalúrgica, fabricación de maquinarias agrícolas e industriales, sus accesorios y repuestos; c) Inmobiliarias: Por la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, así como su explotación por cuenta propia o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley trece mil quinientos doce y en general, todo tipo de operaciones relacionadas con el ramo inmobiliario; d) Agropecuarias: Mediante adquisición, compra, venta, arrendamientos y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales, en todas sus formas y ramos. — Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que considere necesarias sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos, representado por 100.000 acciones de $ 100 c|u. y divididas en 10 series de 10.000 acciones cada serie. — Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, serán resueltas por el directorio, quien fijará la clase y condiciones de las acciones a emitir. — Por decisión de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 50.000.000, en series iguales a las precedentes. — Toda resolución sobre emisión de acciones dentro del capital autorizado o sobre aumento del mismo, deberá ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital deberán guardar las proporciones del artículo 318, del Código de Comercio y no podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 10.000 000 más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo sexto: Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos; ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; preferidas de colaboración, con derecho a un voto y preferidas sin voto. — Las acciones preferidas de colaboración responden al propósito de dar al personal de la sociedad participación en sus beneficios, con el deseo de vincularlos económicamente a la empresa y sólo podrán ser distribuídas entre el personal a criterio del Directorio. — Estas acciones serán nominativas y sólo podrán ser transferidas a empleados o colaboradores en actividad dentro de la sociedad. — Tendrán las mismas características de las acciones preferidas que se detallan más adelante y además derecho a un voto por acción conforme a lo dispuesto precedentemente. — Las acciones preferidas de colaboración podrán ser rescatadas; a) a pedido del accionista tenedor de las mismas y con conformidad del Directorio; b) cuando su poseedor deje de pertenecer al personal de la empresa. — En estos casos se reintegrará al tenedor o a sus sucesores el valor nominal de las mismas, más los dividendos que les correspondieran hasta la fecha de su rescate. — La integración de estas acciones así como su rescate se efectuará con imputación al fondo especial de "Integración y Rescate de Acciones Preferidas de Colaboración", que a tal efecto se formará con los importes que la asamblea disponga afectar a esa cuenta. — Si el fondo estuviera cubierto o fuera insuficientes para abonar el total de las acciones de este tipo a rescatarse el Directorio diferirá el rescate hasta que dicho fondo se halle en condiciones de cubrirlo. — El Directorio dará cuenta a la asamblea de accionistas de los rescates de acciones de colaboración efectuados durante el ejercicio. — La circunstancia de ser titular de acciones de colaboración no modifica la condición de sus tenedores en el desempeño de las tareas y subordinación jerárquica debida a los superiores en la organización de la empresa. — Las acciones de colaboración podrán ser canjeadas por acciones ordinarias de la categoría "B", siempre que así lo decida la Asamblea General a propuesta del Directorio, el que fijará la nómina del personal que se haya hecho acreedor a esa liberalidad. — Las acciones preferidas tendrán

prioridad en la devolución del capital en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo preferente, acumulativo o no de hasta un quince por ciento de su valor nominal y una participación adicional que no podrá exceder del 50 % del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas a diferencia de las acciones preferidas de colaboración no tendrán derecho a voto, salvo en el caso que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonare el dividendo pactado, en cuyo supuesto podrán ejercer ese derecho a razón de un voto por acción. — Artículo Séptimo: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones cuando se emitan nuevas series, en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de estos derechos dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal efecto se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Hasta tanto estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización del directorio, los cuales deberán ser canjeados por las respectivas acciones, una vez abonadas todas las cuotas por los suscritores. — Artículo Noveno: Las acciones llevarán un número de orden. Los títulos representativos podrán ser de una o más acciones y serán firmados por el presidente y un director y llevarán además todos los recaudos exigidos por el art. 338 del Cód. de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ellas. El hecho de ser propietario importa el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos. — Artículo Décimo Primero: El directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles o inmuebles, derechos o cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al patrimonio social, representen un valor equitativo al de las acciones entregadas en pago. — Artículo Décimo Segundo: El suscriptor que en los plazos fijados por el directorio no abonare los importes correspondientes incurrirá en mora y deberá abonar un interés punitorio del 1 % mensual. Transcurridos sesenta días desde el término fijado para el pago sin que éste se haya hecho efectivo, el directorio queda autorizado para proceder conforme lo faculta el art. 333 del Cód. de Comercio. Se aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo Terceroo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares, según lo resuelva la asamblea y dos suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y demás autoridades que considere necesarias. Los directores durarán tres años en el desempeño de sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus funciones hasta que sean reemplazados. En garantía de su gestión los miembros del directorio depositarán en la Caja de la sociedad cincuenta acciones, las que no podrán ser vendidas, cedidas ni gravadas, mientras estén afectadas a esa garantía. — Artículo décimo cuarto: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo soliciten dos directores o el síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. — Artículo décimo quinto: son deberes y atribuciones del directorio: A) ejercer la representación legal de la sociedad y administrarla con las más amplias facultades; B) realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre, cobrar, hacer pagos, novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer rendiciones y quitas de deudas; pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer donaciones, aceptar depósitos, constituir a la sociedad en fiadora de terceros, librar aceptar, endosar, descontar y avalar letras, vales, cartas de crédito, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; girar cheques contra depósito o en descubierto, con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de seguro como asegurada y de navegación. — Acordar y aceptar garantías inherentes al objeto social; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, dar y tomar en arriendo bienes, aún por más de seis años; C) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes raíces, muebles, créditos, derechos y acciones; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, llevar a cabo todo género de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, como particulares o mixtos, nacionales o extranjeros; D) suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, como adquirir su activo y pasivo, formar nuevas entidades por cuenta propia o de terceros; E) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y patentes de invención; F) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que crea pertinente; G) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las asambleas generales; H) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; I) preparar y presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo en su caso la repartición de utilidades, pudiendo por sí acordar dividendos provisorios si así conviniere, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio debiendo efectuarse la comunicación en cada caso, a la Inspección General de Justicia; J) Designar uno o más gerentes de la sociedad que puedan o no ser miembros del Directorio y determinar sus atribuciones y remuneraciones; K) Crear empleos, designar, remover o trasladar empleados y demás personal, confiriéndoles los poderes especiales o generales que creyere conveniente, fijándoles las remuneraciones pertinentes; L) Conferir poderes especiales y generales, renovarlos y revocarlos; M) Celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que considere convenientes o necesarios y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad; pues la enumeración que antecede no es indicativa y todos los actos enumerados en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Sexto: La firma social estará a cargo del Presidente y un Director o de dos Directores indistintamente; en las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o en cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier miembro del Directorio, por el gerente o por apoderado especialmente nombrado al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, que desempeñará sus funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 340 del Cód. de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Extraordinarias cuando se convoquen por el Directorio o a pedido de los accionistas conforme a lo dispuesto por el Art. 348 del Cód. de Comercio. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha en que deban celebrarse, según sea en primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones se aplicarán también para las asambleas que deban tratar algunos de los puntos especificados en el art. 354 del Código de Comercio. Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito en un Banco nacional, con tres días de anticipación a la fecha de su celebración, salvo lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, para el caso de acciones nominativas. — Artículo Vigésimo: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general de accionistas, debiendo dicha resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) el importe que la asamblea resuelva destinar para la remuneración del Directorio y síndico; c) el 10 o|o para retribución a los fundadores durante los diez primeros ejercicios; d) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas y "preferidas de colaboración" en el siguiente orden: dividendos acumulados atrasados, dividendo fijo del ejercicio, participación adicional; e) la suma de que la asamblea crea conveniente para el fondo de integración y rescate de acciones de colaboración; f) el saldo será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias sin perjuicio de la suma que la asamblea resuelva retener para la formación de otras reservas. — Artículo Vigésimo Primero: Los dividendos no cobrados hasta tres años después en que fueran puestos a disposición de los accionistas, quedarán proscriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la asamblea. Una vez pagado el pasivo social, el producto de la liquidación se aplicará en la siguiente forma: a) pago del capital integrado de las acciones preferidas y "preferidas de colaboración"; b) pago del capital integrado sobre las acciones ordinarias; c) pago de los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas y "preferidas de colaboración"; d) el remanente será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. César A. Fogliarino. — L. F. Prim. — J. Vázquez. — Gonzalo B. Cid. — D. L. Fogliarino. — Oscar M. Prim. — Heriberto Santana. — A. Prim. — E. Medan. — H. A. Fogliarino. — J. E. Prim. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 507, de la Capital Federal que las firmas obrantes en el precedente sello fiscal de $ 1, número novecientos cincuenta y dos mil veinte y seis S, son auténticas de los señores Antonio César Fogliarino, Lorenzo Francisco Prim, Joaquín Vázquez, Gonzalo Basilio Cid, Domingo Lorenzo Fogliarino, Oscar Héctor Prim, Juan Enrique Prim, Heriberto Ader Santana, Alberto Francisco Prim, Edin Adonis Medan y Horacio Ade Fogliarino. Buenos Aires, 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Marcelo E. Días Romero. Está su sello". — "Compañía Arenera Paraná S. R. L. 31 de diciembre de 1958. Estado General de Activo y Pasivo. — Activo. Disponibilidades: 117.002.14. — Caja: 70.267.83. — Bancos: 46.734.31. — Banco Provincia Bs. As.: 39.634.37. — Banco Galicia y Bs. As.: 2.986.04. — Banco Industrial Argentino: 4.113.90. — Créditos: 871.566.40. — Por ventas: 360.300. — Deudores varios: 860.300. — Otros créditos: 11.266.40. — Anticipos Jornales: 11.266.40. — Bienes de Cambio. Inversiones. Bienes de Uso: 10.972.965.28. — B. M. Iquique - B. M. Porvenir - Maquinarias Iquique - Maquinarias Porvenir - Repuestos y Accesorios - Rodados. Valores originales: 10.640.63. — Menos: Amort. del ejercicio: 97.675.35. — Sub Total del activo: 11.061.533.82. — Bienes Inmateriales. — Cargos Diferidos: 186.428. — Seguros pagados por adelantados: 186.428. — Total del activo: 11.247.961.82. — César A. Fogliarino. — J. Vázquez. — R. Medan. — Gonzalo B. Cid. — J. Prim. — D. L. Fogliarino. — A. Prim. — H. A. Fogliarino. — Heriberto Santana. — L. Prim. — O. H. Prim. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 507 de la Capital Federal, que las firmas obrantes al dorso del presente, son auténticas de los señores Domingo Lorenzo Fogliarino, Oscar Héctor Prim, Joaquín Vázquez, Horacio Ade Fogliarino, Gonzalo Basilio Cid, Antonio César Fogliarino, Edin Adonis Medan, Heriberto Ader Santana, Lorenzo Francisco Prim, Alberto Francisco Prim y Juan Enrique Prim. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. Marcelo E. Díaz Romero. Está su sello". "Compañía Arenera Paraná S. R. L., 31 de diciembre de 1958. Pasivo. — Deudas: 10.220.976.67. — Comerciales: 8.171.797.48. — Acreedores Varios: 4.045.110.58. — Otros créditos: 4.000.000. — Cuentas a pagar: 41.364.45. — Sueldos y jornales a pagar: 85.322.45. — Bancarias 1.797.998. — Obligaciones a pagar sin garantía real Banco Provincia Bs. As. 350.000.—Con garantía real Banco Nación. — Prenda 78.000. — Banco Industrial Arg. 1.369.000. — Otras deudas 252.179.19. — Por cargas fiscales o sociales 252.179.19. — Provisiones: 26.985.15. — Sueldo anual complementario 26.985.15. — Total de compromisos: 10.247.961.82. — Capital Reservas y Resultados 1.000.000. — Capital social: 1.000.000. — Total del Pasivo: 11.247.961.82. — César A. Fogliarino. — Gonzalo B. Cid. — L. F. Prim. — J. Vázquez. — A. Prim. — E. Medan. — A. Fogliarino. — D. L. Fogliarino. — Heriberto Santana. — J. E. Prim. — O. H. Prim. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 507, de la Capital Federal, que las firmas obrantes al dorso del presente, son auténticas de los señores: Domingo Lorenzo Fogliarino, Oscar Héctor Prim, Joaquín Vázquez, Horacio Ade Fogliarino, Gonzalo Basilio Cid, Antonio César Fogliarino, Edin Adonis Medan, Heriberto Ader Santana, Lorenzo Francisco Prim, Alberto Francisco Prim y Juan Enrique Prim. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Marcelo E. Díaz Romero. Está su sello. — "Compañía Arenera Paraná S. A. (e. f.) Anexo Balance de Aportes al 31 de diciembre de 1958. — Detalle del Rubro Capital Social. — Horacio Ade Fogliarino... m$n. 200.000. — Domingo Lorenzo Fogliarino... m$n. 180.000. — Joaquín Vázquez... m$n. 60.000. — Gonzalo Basilio Cid... m$n. 70.000. — Edin Adonis Medán... m$n. 70.000. — Heriberto Ader Santana... m$nacional 20.000. — Juan Enrique Prim... m$n. 134.000. — Alberto Francisco Prim... m$n. 133.000. — Oscar Héctor Prim... m$n 33.000. — Total Rubro... m$n. 1.000.000. — Detalle del rubro Otros Créditos. — Horacio Ade Fogliarino... m$n. 700.000. — Domingo Lorenzo Fogliarino... m$n. 720.000. — Joaquín Vázquez... m$n. 240.000. — Gonzalo Basilio Cid... m$n. 280.000. — Edín Adonis Medán... m$n. 280.000. — Heriberto Ader Santana... m$nacional 80.000. — Juan Enrique Prim... m$n. 500.000. — Alberto Francisco Prim... m$n. 500.000. — Oscar Héctor Prim... m$n. 500.000. — Antonio César Fogliarino... m$n. 100.000. — Lorenzo Francisco Prim... m$nacional 100.000. — m$n. 4.000.000. — O. Trinchinetti". Decreto Aprobatorio. "Buenos Aires, 12 Dic. 1960. Vistos los expedientes números 9.956|60.... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio en los plazo del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Compañía Arenera Paraná, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 1º de abril de 1959. Estatutos de fojas cinco (5) a nueve vuelta (9 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse al balance de fojas once (11) a doce (12) y la planilla a de fojas setenta y uno (71)... Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 15.411...". Es copia fiel de su original, doy fe. Y el compareciente expresa que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declara constituida en forma definitiva la sociedad "Compañía Arenera Paraná, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a fin de ser inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que le fué, se ratifica de su contenido y la firma ante mí y testigos, don Mario Héctor Bazán y don Raúl Jorge Dousset, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento cuarenta y cuatro de fecha veintisiete de diciembre del corriente año. — O. Trinchinetti. — Tgo. M. Bazán. — Tgo. R. J. Dousset. — Hay un sello. Ante mí: José María de Maldonado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y cuatro del protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Cinco — Actuaciones — Francisco — de — inscripto — Compañía — particular — directores — General — precedente — extracción — actividades — doce — sociedad — en — Las — mas — procedimientos — reemplazarán — cedidas — artículo — raíces — forma — caso — Sus — públicos — Santana — anexo — La — testimonio: Todo vale. — Fdo.: J. M. de Maldonado escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1961.— Lucio R. Meléndez secretario.

$ 22.080.— e.30|5 Nº 33.315 v.30|5|61

SOLARES Y GONZALEZ
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí el insfrascripto, escribano público y testigos que firman y nombraré, comparece don Jorge Valdés, argentino, casado, mayor, domiciliado en esta ciudad, avenida Pavón número mil trescientos ochenta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos noventa y seis mil setecientos noventa, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don José María Solares, don José González, doña Catalina Devoto de Solares, doña Eleonora Silvia Re de González, don Pedro Enrique Deprati, don Carlos Salvador Rodiles, don Vicente Lorenzo Barba, don Valentín Díaz, don Adilio Crespo, don Castor Estrada, don Honorato Fernández, don Juan Vence, don Julio Montes y don Simón Zonis, a mérito del poder que le confirieron con fecha veinticuatro de junio último, por ante mí y en este Registro a mi cargo, al folio ochocientos catorce, protocolo corriente, el que más adelante se transcribirá. — Y continuó diciendo el doctor Valdés, en el carácter invocado: Que por la citada escritura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, pasada por ante mí y en este Registro a mi cargo, al mencionado folio ochocientos catorce de este mismo protocolo, sus nombrados mandantes constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Solares y González, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", dejando por ese mismo acto aprobados los estatutos, los que posteriormente fueron modificados parcialmente en la vista contestada en el expediente respectivo que también se transcribirá. Que por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima y se aprobaron sus estatutos en el expediente de la Dirección General de Justicia número ocho mil quinientos sesenta y seis del corriente año; después de aceptadas las modificaciones propuestas, todo lo que más ampliamente consta en el referido expediente. Que en consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en uso de la representación que ejerce, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Solares y González", Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva, sus modificaciones y el mencionado decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Escritura número trescientos veinte y cuatro. En la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos sesenta, ante mí el infrascripto escribano público y testigos que firman y nombraré, comparecieron don José María Solares, español, de sesenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Ecuador número ciento cincuenta y tres, de Avellaneda, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintidós; don José González, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número cuatro mil setenta y uno de Lanús, martillero, con libreta de enrolamiento número un millón treinta y nueve mil ciento noventa y cuatro, doña Catalina Devoto de Solares, argentina, de cuarenta y siete años de edad, casada, domiciliada en la calle Ecuador número ciento cincuenta y tres de Avellaneda, ocupada en los quehaceres de su hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez y nueve mil quinientos treinta; doña Eleonora Silvia Re de González, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, casada, domiciliada en la calle Vélez Sársfield número cuatro mil setenta y uno del Partido de Lanús, ocupada en los quehaceres de su hogar, con libreta cívica número dos millones setecientos once mil seiscientos sesenta y dos; don Pedro Enrique Deprati, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Olavarría número uno, de Quilmes, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno, don Carlos Salvador Rodiles, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Nueve de Junio número diez y siete, de Quilmes, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos veintidós mil ciento noventa y uno; don Vicente Lorenzo Barba, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano número cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro de Avellaneda, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y dos mil ciento veintitrés; don Valentín Díaz, español, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Crámer número ciento sesenta y dos, de Avellaneda, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos doce mil setecientos veinticuatro; don Adelio Crespo, argentino, de sesenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Ecuador número ciento cuarenta de Avellaneda, industrial, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis; don Castos Estrada, español, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle General Rodríguez número siete mil seiscientos veintinueve de Banfield comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número veintitrés mil quinientos treinta; don Honorato Fernández, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número veintidós de Martínez, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos dos mil setecientos treinta y nueve; don Juan Vence argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano número trescientos noventa y nueve de Bernal, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos catorce mil novecientos veintiocho; don Julio Motes, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta número novecientos diez y nueve de Burzaco, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho; don Simón Zonis, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín número sesenta de Quilmes, comerciante, con libreta de enrolamiento tres millones treinta y cuatro mil seiscientos sesenta, todos personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima para cuyo funcionamiento y luego de un detenido estudio, han proyectado y aprobado por unanimidad los siguientes estatutos: Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo Uno: La sociedad se denominará "SOLARES Y GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier parte de la República y|o del extranjero y durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser reducido o ampliado por una asamblea general de accionistas. — Objeto. — Artículo Dos: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y|o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial o en la formación del capital de empresas de todo orden, así como en la promoción e integración de consorcios para operar en propiedad horizontal o para otros fines. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiere el concurso público; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y|o industrialización de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y subproductos relacionados con las siguientes industrias: panaderías, confiterías, de la alimentación, metalúrgica, del aluminio y demás metales no ferrosos, de la minería y de la química; c) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, así como por el desempeño o ejercicio de representaciones, comisiones consignaciones y gestiones en general; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, explotación, construcción, fraccionamiento, loteo y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales. La sociedad en el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en los presentes estatutos. — Capital Autorizado. — Artículo Tres: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, el cual estará representado por cien mil acciones ordinarias y|o preferidas de cien pesos de valor nominal de cada una y dividido en series iguales de quinientos mil pesos cada una. El capital autorizado podrá aumentarse en una o más veces hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de Asamblea General de Accionistas. La asamblea que decida el aumento establecerá las características de las acciones a emitirse dentro de las previsiones del estatuto, pudiendo delegar en el directorio la determinación de la oportunidad de la emisión y los plazos y condiciones en que deban abonarse. Las resoluciones de aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no pudiendo anunciarse como capital autorizado, sino la suma que haya quedado aprobada e inscripta de conformidad con las disposiciones de este artículo. — De las Acciones. — Artículo Cuarto: El directorio queda facultado para disponer, con las limitaciones que resulten de lo que la asamblea resuelva conforme al párrafo segundo del artículo tres, la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas al portador, estableciendo el plazo y demás condiciones de suscripción e integración. La resolución que al respecto adopte el directorio deberá elevarse en cada caso a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Las acciones ordinarias podrán ser de la clase A, con derecho a cinco votos por acción y|o de la clase B, con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas gozarán de dividendo fijo preferencial de hasta un veinte por ciento anual acumulativo y de un dividendo complementario que conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá exceder en cualquier ejercicio del cuarenta por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas podrán ser rescatables a la par o con una prima de hasta un veinte por ciento. En caso de rescate parcial se procederá por sorteo; el reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital o de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o con el producido de nuevas emisiones destinadas a tal fin o combinando cualquiera de estos procedimientos. En la liquidación eventual de la sociedad, las acciones preferidas tendrán prioridad para el reembolso de su valor nominal conforme al artículo diez y seis de estos estatutos y podrán o no participar en la distribución del remanente conjuntamente con las acciones ordinarias, según se disponga en el acto de emisión. No tendrán derecho a voto en las asambleas, salvo que se les adeude alguna suma en concepto de dividendo fijo preferencial, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndicos. — Artículo cinco: Las acciones así como los certificados provisorios de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción y fraccionarlos en cualquier momento en títulos de una o más acciones. El directorio queda facultado para hacer vender extrajudicial en pública subasta y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios del tres por ciento mensual. Siempre que la emisión de acciones no esté afectada a un destino especial, tendrán derecho de preferencia sobre las acciones que se emitan los tenedores de acciones ordinarias en proporción a la clase y cantidad de acciones que posean, debiendo emitirse series de cada tipo en la proporción existentes de la emisión. En el caso de emitirse series de una sola clase, participarán de la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase A y clase B. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo que fije el directorio, el que no podrá ser menor de quince días corridos a partir de la última publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Seis: El directorio tendrá facultad para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de suscripción de acciones siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Bonos de Premio. — Artículo Siete: El directorio podrá emitir bonos de premio nominativos e intransferibles sin valor nominal, exclusivamente en favor del personal de la sociedad. Cada bono de premio sin valor nominal gozará por el tiempo previsto en cada emisión del mismo dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en la distribución de utilidades. — El número de bonos a emitirse en consecuencia de lo dispuesto en este artículo no podrá exceder del veinticinco por ciento del número de acciones ordinarias suscriptas al tiempo de realizarse cada emisión de dichos bonos. — El Directorio deberá dictar la reglamentación a que se ajustarán estas emisiones, designando a los beneficiarios y señalando el monto de cada emisión dentro del límite previsto, el tiempo de vigencia de este beneficio así como los demás requisitos que estime conveniente para asegurar en favor del personal de la Sociedad el éxito de esta Institución. — Obligaciones. — Artículo Ocho: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Del Directorio. — Artículo Nueve: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea General. — Habrá además Directores suplentes también según el número que determine la Asamblea que los elija, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, o cualquier otro impedimento hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos y a más tardar hasta la próxima Asamblea General. — La Asamblea que designe a los suplentes decidirá en qué orden éstos irán ocupando el lugar de los titulares. — El mandato de los Directores titulares durará un año y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea General tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato resuelto por una Asamblea General. — Los Directores, tanto titulares como suplentes, podrán ser reelectos indefinidamente y darán en garantía a los efectos determinados por el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, la cantidad de cien acciones de la Sociedad. — En caso de una o más vacantes de Director y a falta de suplentes disponibles, el o los restantes designarán el o los reemplazantes los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del o de los Directores sustituidos o hasta que la Asambla elija los titulares, todo ello de acuerdo con el Síndico solamente en su caso. — Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, consignándose en un libro de actas que firmarán todos los concurrentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la marcha de la Sociedad y lo convoque el Presidente o quien lo reemplace o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Directores en Funciones Ejecutivas. — Artículo Diez: La circunstancia de ser Director no impide ser mandatario de la Sociedad, administrador general, gerente o subgerente, con los alcances que establezca el Directorio en uso de las facultades que le son propias, o el ejercicio de funciones técnicas y|o administrativas. — En estos casos la remuneración que fije el Directorio lo será ad referéndum de la Asamblea, pero cuidando que el monto de las retribuciones que por todo concepto reciban los miembros del Directorio en conjunto no exceda del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas y|o administrativas por parte de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son especialmente consentidas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Designación de Presidente y Vicepresidente. — Artículo Once: En la primera reunión que celebre el Directorio después de su elección, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. A falta de ambos, el Directorio o Directores que quedaren, nombrarán Presidente de acuerdo con el Síndico. — Facultades del Directorio. — Artículo Doce: El Directorio está investido de todas las facultades necesarias para la dirección y administración de los negocios ordinarios y extraordinarios de la Sociedad, con la sola excepción de aquellos que por la ley o estos Estatutos se hallen reservados a la Asamblea General, incluso los poderes especiales que requieren, en lo pertinente, los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, el directorio podrá ejecutar sin limitación alguna, todas las

operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo segundo de estos estatutos. Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o del o de los directores que el directorio designe, sin perjuicio de los que establecen los incisos c) y d) del presente artículo. b) Ejercer la dirección de la sociedad organizando los servicios y dictando los reglamentos de servicio interior y técnico correspondientes, crear las dependencias necesarias, reformarlas o suprimirlas, nombrar, suspender y sustituir al personal, fijar sus sueldos, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias. c) Otorgar poderes generales y especiales, suspenderlos, limitarlos y revocarlos. d) Nombrar administradores generales, gerentes y subgerentes, delegándoles la parte ejecutiva de todas o alguna de las operaciones sociales y convenir su remuneración. e) Ejecutar y celebrar cualquier clase de contratos con personas de existencia visible, ideal, jurídica, mixta y/o de creación forzosa y/o necesaria, inclusive con el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretarías, Gobiernos de Provincias, Territorios, Municipalidades, y demás autoridades e instituciones. f) Actuar en el carácter de agentes y/o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, ejercer y otorgar representaciones de todo género, aceptar y ejecutar mandatos, dar y aceptar comisiones. g) Hacer aportes, concurrir a la formación o tomar intervención en otras sociedades e inclusive en sociedades de responsabilidad limitada y/o mixta o constituyéndose en comanditaria y participar en operaciones comerciales con terceros. h) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos comerciales e industriales o enajenarlos. i) Asumir el cargo de miembro del directorio y de la gerencia y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representantes del directorio que este designe cuando así convenga a los fines de los incisos f), g) y h). j) Comprar, vender, aceptar, permutar o de cualquier otra forma adquirir, transferir y/o ceder a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes sean éstos muebles, inmuebles, inclusive los regidos por la ley trece mil quinientos doce y decretos reglamentarios, títulos acciones y demás valores que estén o no en el comercio patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés, los que también podrá solicitar y cualesquiera otros bienes materiales y/o inmateriales de estas operaciones, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación. k) Importar y exportar toda clase de mercaderías, elaboradas o no, materias primas y cualquier otra clase de bienes. l) Constituir, dar aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarios, anticresis hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías dentro de los objetos de la sociedad. m) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco Industrial de la República Argentina, y contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue conveniente. n) Concurrir a licitaciones públicas y/o privadas o en cualquier otra forma dentro o fuera del país, solicitar y adquirir concesiones de los poderes públicos nacionales provinciales y municipales. ñ) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión, espera o quita de deudas. o) Establecer las sucursales, agencias, delegaciones, locales o cualquier género de representaciones que crea necesarias. p) Solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y/o debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, [illegible] con balances [illegible] al efecto de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y normas técnicas contable generalmente aceptadas, debiéndose informar de todo ello a la Inspección General de Justicia. r) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente una memoria de los asuntos sociales y confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer la distribución o disposición de los beneficios de la sociedad y someter a la asamblea general todos los demás asuntos que crea conveniente presentarle, redactando a este fin el orden del día correspondiente. s) Fijar la fecha a partir de la cual se ponen a disposición de los accionistas los dividendos votados por la asamblea general y se pagan los honorarios de directores y síndico, debiendo realizarse el pago de los dividendos dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — Asambleas. — Artículo Trece: Las asambleas serán ordinarias e extraordinarias y se verificarán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y de ocho en el segundo a las fechas señaladas para su realización, ambas a contar desde la primera publicación. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas tanto en primera como en segunda conovocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad, sus acciones o recibo de depósito bancario o de instituciones reconocidas previamente por el directorio hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Sindicatura. — Artículo Catorce: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea general pudiendo ser reelectos indefinidamente. Balance y Distribución de Utilidades: — Artículo Quince El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta de junio de cada año, pero la asamblea general podrá variar la fecha de terminación, debiendo en tal caso la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general confeccionado de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y normas técnico contables generalmente aceptadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los importes que la asamblea general resuelva destinar en concepto de honorarios para directores y síndicos; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, guardando el siguiente orden: el fijo que se adeudara en caso de ser acumulativo; el fijo correspondiente al ejercicio; la participación adicional que se hubiera dispuesto de acuerdo con el artículo cuatro de estos estatutos; d) Del remanente se distribuirá un dividendo paripassu entre las acciones ordinarias de la clase A y B y acciones o bonos de premio nominativos e intrasferibles si los hubiera según el artículo siete de estos estatutos previa deducción de las sumas que la asamblea general resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir a nuevo ejercicio. Liquidación de la Sociedad: — Artículo Diez y Seis: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la asamblea. Una vez pagadas las deudas y gastos de liquidación el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reembolsará el importe íntegro de las acciones preferidas que se hubieren emitido a su valor nominal; b) Se reintegrará el importe de las acciones ordinarias a su valor nominal; c) Se abonará a las acciones preferidas que se hayan emitido; los dividendos acumulados pendientes de pago. — d) El saldo resultante se distribuirá a prorrata entre todos los titulares de acciones ordinarias, salvo que existiesen acciones preferidas con derecho a participar en el remanente de la liquidación en cuyo caso estas últimas también intervendrán en igualdad de derechos con las acciones ordinarias. — Acto continuo los otorgantes acuerdan lo siguiente: Primero: Dejar constituido el primer Directorio como sigue: Presidente, don José M. Solares; Vicepresidente, don José González; Vocales suplentes, doña Catalina Devoto de Solares y doña Eleonora Silvia Ré de González; Segundo: Designar Síndico titular a don Jorge Valdés y Síndico suplente a don Adolfo Alvarez; Tercero: Emitir las cuatro primeras series de acciones, en acciones ordinarias de la clase A (cinco votos) por un total de Dos millones de pesos moneda nacional las que quedan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: don José M. Solares suscribe ocho mil acciones, don José González suscribe ocho mil acciones, doña Catalina Devoto de Solares suscribe trescientos cuarenta y cinco acciones, doña Eleonora Silvia Ré de González suscribe trescientas cuarenta y cinco acciones, don Pedro Enrique Deprati suscribe trescientas cuarenta y cinco acciones, don Carlos Salvador Rodiles suscribe trescientas cuarenta y cinco acciones, don Vicente Lorenzo Barba, suscribe trescientas cuarenta y cinco acciones, don Valentín Díaz suscribe trescientas cuarenta y cinco acciones, don Adelio Crespo suscribe trescientas cuarenta y cinco acciones, don Castor Estrada, suscribe trescientas cuarenta y cinco acciones, don Juan Vence, suscribe trescientas cuarenta y cinco acciones, don Honorato Fernández, suscribe trescientas cuarenta y cinco caciones, don Julio Montes, suscribe trescientas cuarenta y cinco acciones, don Simón Zonis, suscribe doscientas cinco acciones; Cuarto: Integrar en este acto y en dinero efectivo, el diez por ciento del capital suscripto, es decir; Doscientos mil pesos moneda nacional dinero éste que en totalidad queda en poder de don José M. Solares para el depósito de ley. — Quinto: Facultar al Directorio nombrado para efectuar desde ya, todas y cualesquiera de las operaciones comprendidas en los Estatutos precedentemente aprobados, en la forma y con las facultades en los mismos previstas, inclusive aceptar la suscripción e integración de otras series de capital autorizado, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera Asamblea General que se celebre después de cumplidos los extremos de los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sexto: Autorizar al Directorio a adquirir a don José M. Solares y a don José González, los inmuebles de su propiedad a título personal o en condominio entre sí o con terceros, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada que también les pertenezcan y cualesquiera otros bienes o derechos cuyo dominio posean, debiendo informarse de todo ello a la Inspección General de Justicia. — Séptimo: Conferir poder especial irrevocable post mortem en los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a los señores don José M. Solares, don José González doctor Jorge Valdés y don Adolfo Alvárez, para que actuando en junta, separada o alternativamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad; introduzcan en el Acta de constitución y en los Estatutos los cambios y/o modificaciones que consideren convenientes a sugestión de las autoridades públicas competentes, inclusive la modificación de la denominación social, y procedan a dejar constituida definitivamente la sociedad con arreglo al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, suscribiendo la correspondiente escritura y toda la más documentación que fuere menester para llenar su cometido. — Acto seguido los señores José Solares y José González declaran, que otorgan su más completa conformidad para que la Sociedad Anónima que se deja constituida provisoriamente adopte la denominación de "Solares y González", con el aditamento de Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria y utilice la enseña comercial "La Mercantil". — Además, todos los accionistas presentes dejan constancia de que las integraciones de capital las han hecho con fondos propios. — Leída que les fue a todos los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto don Carlos J. Garobbio y don Luis Berrozpe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número trescientos veintitrés, extendida con fecha de ayer en este Registro a mi cargo. — José Solares. — J. González. — Catalina D. de Solares. — Eleonora S. Ré de González. — Pedro Deprati. — C. S. Rodiles. — Vicente L. Barba. — Valentín Díaz. — Adelio Crespo. — Castor Estrada. — Honorio Fernández. — Juan Vence. — Julio Montes. — Simón Zonis. — Tgo.: Carlos J. Garobbio. Tgo.: Luis Berrozpe. — Hay un sello. — Ante mí Domingo J. Bottaro. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los otorgantes expido el presente testimonio, en trece sellos notariales de ley, numerados correlativamente: siete millones novecientos veinticinco mil doscientos ochenta y cinco al siete millones novecientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro; siete millones novecientos veinticinco mil doscientos noventa y siete; siete millones novecientos veinticinco mil doscientos noventa y cinco, y el presente siete millones novecientos veinticinco mil doscientos noventa y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Domingo J. Bottaro". — "Buenos Aires, veintiocho octubre mil novecientos sesenta. — Vistos los Expedientes números... ocho mil quinientos sesenta y seis/sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaria de Estado de Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Solares y González", Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.)... Artículo sexto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo séptimo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto número trece mil doscientos cuarenta. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel, doy fe, de los Estatutos, sus modificaciones y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que he tenido a la vista para este acto en el Expediente número ocho mil quinientos sesenta y seis año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en la forma que habitualmente acostumbra hacerlo, con los testigos del acto don José Farina y don Luis Berrozpe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número seiscientos cuarenta y uno extendida con fecha de hoy en este Registro a mi cargo. — Jorge Valdés. — Tgo.: José Farina. — Tgo.: Luis Berrozpe. — Hay un sello. — Ante mí: Domingo J. Bottaro. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en quince sellos notariales de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados: del nueve millones doscientos veintiocho mil dieciocho al nueve millones doscientos veintiocho mil treinta; nueve millones ciento cincuenta y seis mil ciento diecinueve; y el presente nueve millones doscientos veintiocho mil treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: hasta: Vale. — Enmendado: diciembre — edad — Adelia — elaboramos — acumulativo — continuando — estos — acciones — existente — Sociedad — derechos — reemplazante — revocabilidad — el — Presidente — Gobierno — derecho — remisión — Barba — Ley — expido. — Vale. — Domingo J. Bottaro (Escribano).

Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.240.— e.30|5-Nº 17.824 D.T.-v 30|5|61

LA PESCA SPORT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 314. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparece: Juan Antonio Pistarini, argentino, casado con Amalia Lamota, domiciliado en Wineberg dos mil novecientos ochenta y nueve, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los señores María Luisa Progone de Pistarini, Manuel Vila, María Teresa Lucía Pistarini de Vila, Carlos Alberto Haure, Amalia Lamota de Pistarini, Angellos Zibecu, Jorge Rima, Constantina Cocotos y Alicia Martha Roncagliolo, así como en su

propio nombre, a mérito del mandato otorgado ante este mismo Registro, por escritura de fecha nueve de marzo del corriente año, pasada por ante mí al folio doscientos del Protocolo corriente al que me remito y que en lo pertinente dice así: "Escritura Número Veintidós.— En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre..., a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante... comparecen: María Luisa Frogone de Pistarini, argentina, viuda... Manuel Vila, argentino, casado... María Teresa Lucía Pistarini de Vila, argentina, casada... Carlos Alberto Haure, argentino, casado... Juan Antonio Pistarini, argentino, casado... Amalia Lamota de Pistarini, argentina, casada... Angellos Zibeou, griego, casado... Jorge Rima, argentino, casado... Constantina Cocotos, griega, casada... Alicia Martha Roncagliolo, argentina, soltera... y dicen: Que confieren poder especial irrevocable a favor de don Juan Antonio Pistarini y Angellos Zibeou, ambos a la vez comparecientes, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la personería jurídica de "La Pesca Sport. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sociedad que han constituido entre los comparecientes con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno la que se regirá por los estatutos aprobados entre los mismos... y a tal efecto los faculta para presentarse ante las autoridades que correspondan... firmar la escritura de protocolización y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí..., María Luisa Frogone de Pistarini. — Manuel Vila. — María Teresa Pistarini de Vila. — C. Haure. — J. Pistarini. — Amalia L. de Pistarini. — Angellos Zibeou. — Jorge Rima. — Constantina Cocotos. — A. M. Roncagliolo. — M. Bazán. — R. J. Dousset. — Hay un sello. Ante mí: José María de Maldonado...". Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, la que previo los trámites de estilo fue aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y uno, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y ejecutando el mandato recibido viene a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes el expediente administrativo N. trece mil doscientos sesenta y tres de la Inspección General de Justicia y número dos mil doscientos de mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que copio íntegramente todo lo que concierne a este otorgamiento, así como la mencionada resolución. Acta Constitutiva. — "En Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de 1961 se reunen en el local de la calle Rodríguez Peña 1049, siendo las 19 horas, las personas que se indican al final, todos mayores de edad y hábiles para contratar, bajo la presidencia del señor Manuel Vila, quien toma la palabra; y expone que como era del conocimiento de todos los presentes que la reunión tenía por objeto la constitución de una sociedad anónima y consideración de los estatutos de la misma, por unanimidad de los asistentes, se resuelve: Primero: Dejar constituída la sociedad anónima "La Pesca Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Segundo: Aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, cuyo texto, firmado por separado por todos los asistentes al acto, forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", cuya suscripción se efectúa en la siguiente forma: 1) Angellos Zibeou 1.970 acciones o sea pesos 197.000; 2) Alicia Martha Roncagliolo, 10 acciones o sea $ 1.000; 3) Jorge Rima, 10 acciones o sea $ 1.000; 4) Constantina Cocotos, 10 acciones o sea $ 1.000; 5) María Luisa Frogone de Pistarini, 10 acciones o sea $ 1.000; 6) Carlos A. Haure, 10 acciones o sea $ 1.000; 7) Juan Antonio Pistarini, 10 acciones o sea $ 1.000; 8) Amalia Lamota de Pistarini, 10 acciones o sea pesos 1.000; 9) Manuel Vila, 980 acciones o sea $ 98.000; 10) María Teresa Lucía Pistarini de Vila, 980 acciones o sea $ 98.000. El total suscripto constituye la cantidad de $ 400.000 m|n. correspondientes a las dos series de acciones de $ 200.000 cada una. En este acto los accionistas integran en dinero efectivo el porcentaje mínimo legal, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia y la sociedad, conforme lo dispone el Art. 318 del Cód. de Comercio. — Cuarto: Por unanimidad se resuelve que el primer directorio, el que durará hasta la celebración de la primera asamblea que se celebre, se componga de Presidente y dos Directores y son electos por unanimidad, Presidente: Sra. María Luisa Frogone de Pistarini; Directores titulares: Juan Antonio Pistarini, Constantina Cocotos y Angellos Zibeou; Síndico titular: Carlos A. Haure y Síndico suplente: Jorge Rima. Los accionistas constituyentes autorizan expresamente al Directorio para efectivizar la adquisición del activo y pasivo de la sociedad "La Pesca Sport S. R. L.', según balance de la indicada firma, practicado al 30 de junio de 1960, por el precio que arroje su activo neto, mediante entrega de acciones liberadas clase "A", a sus socios señores: Angellos Zibeou; Manuel Vila y María Teresa L. P. de Vila. Estos, presentes en este acto, prestan conformidad a la utilización del nombre adoptado por la sociedad. — Quinto: Se autoriza al señor Juan Antonio Pistarini para que solicite ante las autoridades administrativas el reconocimiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos, con facultad para aceptar e introducir las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, así como el cambio de nombre si fuere necesario y efectuar todos los trámites necesarios. Queda así constituída la sociedad "La Pesca Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" firmando todos los presentes en prueba de conformidad. — S|r.'nueve". Vale. — E|l. Constantina Cocotos. Vale. — S|r. "Alicia Martha Roncagliolo", "Jorge Rima", "Constantina", "Jorge Rima". Todo vale. — María Luisa Frogone de Pistarini. — María Teresa Pistarini de Vila. — C. Haure. — Angellos Zibeou. — Constantina Cocotos. — Amalia Lamota de Pistarini. — Manuel Vila. — J. A. Pistarini. — Jorge Rima. — A. M. Roncagliolo. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Angellos Zibeou; Alicia Martha Roncagliolo; Jorge Rima; Constantina Cocotos; María Luisa Frogone de Pistarini; Carlos A. Haure; Juan Antonio Pistarini; Amalia Lamota de Pistarini; Manuel Vila y María Teresa Lucía Pistarini de Vila; y han sido puestos en mi presencia, doy fe. Conste.—José María de Maldonado. Está mi sello. — "Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Art. 1º: Con la denominación de "LA PESCA SPORT. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales talleres y establecimientos de toda clase, dentro y fuera del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. — Capítulo Segundo: Objeto Social. — Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compra, venta y|o permuta, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones de artículos de vestir en general, materias primas, productos maquinarias, herramientas y mercaderías; b) Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de toda clase de hilados y tejidos de lana, algodón, seda, nylon, yute, instalación de hilandería, tejeduría, taller de confección de artículos de vestir, para su explotación. Elaboración de bebidas en general, alcohólicas o no, materiales plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que considere necesarias, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y en forma especial adquirir el activo y pasivo de la sociedad "La Pesca Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada'.— Capítulo III. — Capital Social y Acciones. — Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) representados por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una y divididos en diez series iguales de $ 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional). Quedan emitidas la primera y segunda serie de acciones, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea General hasta la suma de $ 10.000.000.— m|n. en series sucesivas de $ 200.000.— m|n. c|u. de acciones ordinarias clase "A" y "B" y|o preferidas al portador. Toda resolución sobre aumento de capital podrá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspec. Gral. de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de 2.000.000 m|n. más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. Cada acción ordinaria clase "A" conferirá cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" un voto. — Art. 4º: Las acciones aún no emitidas del capital autorizado como las pertenecientes a los aumentos de capital autorizado en este último caso si fuere facultado por la asamblea, será resuelto por el Directorio, debiendo cada emisión, con constancia precisa de las condiciones que se hayan fijado, ser elevada a la escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección Gral. de Justicia. Dichas acciones emitidas en títulos de una o más serán firmadas por el presidente y un Director y llevarán los recaudos del Art. trescientos veinte y ocho del Cód. de Comercio. — Art. 5º Los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus tenencias; dicha preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación a que se refiere el artículo cuarto. — Art. 6º: En caso de que la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos, que en ningún caso excederán del 15% anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que les pueda ser acordado con carácter de adicional, el que no podrá superar el 10% de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de tres ejercicios económicos. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par con más una prima de hasta el 10% del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles serán las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar por falta o insuficiencia de utilidades, pendientes de pago durante un ejercicio a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, a razón de un voto por acción. — Art. 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en los dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del Directorio, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) imponer un interés punitorio que no podrán exceder del 1% mensual por las cuotas atrasadas; b) exigir el pago judicial de las mismas con más los intereses; c) ordenar la venta de las acciones en remate público siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen; estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Art. 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente, y de uno a seis directores titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también fijará su número; la duración de su mandato será de un año, sin perjuicio de su revocabilidad. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Art. 10º: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de sus gestiones. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los Directores presentes, teniendo el presidente o quien haga sus veces voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo, y sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, serán llenadas con los directores suplentes en el orden en que fueron elegidos. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Art. 11º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente y de uno cualquiera de los directores. El presidente presidirá las sesiones del directorio, y de las Asambleas con voz y voto y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercida por el presidente y uno cualquiera de los directores; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales: e) celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos o al portador; f) comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades: adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad: hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas: adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención: dar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles: contratar seguros como asegurada: otorgar poderes y revocarlos: h) nombrar gerentes y subgerentes. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director ad referéndum de la Asamblea y se cargará a gastos generales: i) acordar y conferir poderes generales y especiales, declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños: j) promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales: k) presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales: l) disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los arts. trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, y debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia: m) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten: n) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de

las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Art. 12º: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Cód. de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Capítulo V. De las Asambleas. — Art. 13º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los arts. trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria será mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Art. 14º: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. — Art. 15º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente. — Capítulo VI. — De los Balances y Utilidades. — Art. 16º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por la asamblea, en cuyo caso deberán hacerse las respectivas comunicaciones al Registro Público de Comercio y a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán de la siguiente manera: a) 2% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio, el acumulativo y participación adicional si los hubiere en este orden y en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva la Asamblea para la creación del fondo de reserva. — Capítulo VIII. — De la Liquidación de la Sociedad. — Art. 17º: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo que se adeude de las acciones preferidas si existiere; e) El sobrante que resultare después de efectuarse estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias. — Art. 18º: En todo lo no previsto por estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Sobre raspado: "Cod. Comercio", Vale. — Entre líneas: "La", Vale. — María Luisa Frogone de Pistarini. — Manuel Vila. — María Teresa Pistarini de Vila. — C. Haure. — J. A. Pistarini. — Angellos Zibeou. — Jorge Rima. — Constantina Cocotos. — Amalia Lamota de Pistarini. — A. M. Roncagliolo. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Angellos Zibeou; Alicia Martha Roncagliolo; Jorge Rima; Constantina Cocotos; María Luisa Frogone de Pistarini; Carlos A. Haure; Juan Antonio Pistarini; Amalia Lamota de Pistarini; Manuel Vila y María Teresa Lucía Pistarini de Vila; y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — José María de Maldonado. — Está mi sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Visto el Expediente Nº 2.200|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Pesca Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "La Pesca Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 9 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 388". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y el compareciente expresa que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declara constituida en forma definitiva la sociedad "La Pesca Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a fin de ser inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y la firma por ante mí y testigos, don Mario Héctor Bazán y don Raúl Jorge Dousset, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número treinta y seis de fecha diez y siete de abril del corriente año. — J. A. Pistarini. — M. Bazán. — R. J. Dousset. — Hay un sello. — Ante mí: José María de Maldonado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos catorce de protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: gestiones, la, resolución, dos, adquisición, electroquímicos, limitaciones, acciones, correspondiente, prioridad, los, necesario, empate, tomar, dentro, cuarenta, adoptándose, accionista, artículo, siete; Todo Vale. — José María de Maldonado (Escribano).

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.720.— e.30|5-Nº 23.816-v.30|5|61

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento cincuenta y nueve. — Protocolización de reforma de estatutos. "Fiat Argentina, S. A. Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece don Ernesto Vigitello de estado casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación en mérito de los estatutos y actas que al final mencionaré de la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "FIAT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", y en el carácter invocado expone: Que a fin de cumplir con las disposiciones legales y estatutarias vigentes viene por la presente a protocolizar las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad que representa, las que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad; la nómina de accionistas presentes y el decreto del Poder Ejecutivo aprobándolas, en sus originales las tengo a la vista de fojas noventa y uno a noventa y cinco; noventa y seis; ciento seis a ciento ocho y ciento doce del Expediente número mil ochocientos setenta y siete caratulado Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, procedencia Inspección General de Justicia, solicita aprobación de reformas de estatutos que transcriptos por su orden son del tenor siguiente: "Acta Nº 41. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta, siendo la hora nueve y quince minutos, se encuentran reunidos en la sede social de Avenida Libertador General San Martín treinta cuarenta y seis de esta Capital, los señores accionistas de Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que han sido convocados a esta asamblea general extraordinaria y que se detallan con el total de sus acciones y correspondientes votos en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. Asambleas Generales", al folio 44. No concurre al acto el Isnpector de Justicia. Asiste también, el síndico titular, doctor Alfredo Lisdero. El presidente titular, señor Ernesto Vigitello, declara legalmente constituida esta asamblea en primera convocatoria, con la presencia de 6 (seis) accionistas, todos por sí, computando en conjunto 4.800 (cuatro mil ochocientas) acciones, con derecho limitado a 1.780 (un mil setecientos ochenta) votos. Abierto el acto, el señor presidente procede a dar lectura al texto del orden del día, cuyo texto que ha sido publicado en la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial y el diario "El Accionista", conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se transcribe a continuación: 1º) Reformas de los artículos 3, 4, 5, 6, 9, 12, 15, 22, 24, 28 y 29 y supresión de los artículos 32, 33 y 34 del estatuto social. Aumento del capital y su suscripción. — 2º) Determinación del número de directores y su designación. — 3º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el señor presidente expone los motivos que indujeron al directorio a proponer a la asamblea las reformas del estatuto social y que se fundan sobre un futuro intenso desarrollo de la actividad de la sociedad. Ello requiere, agrega, como base indispensable un mayor capital social por lo cual ha realizado conversaciones que le permiten asegurar una suscripción de hasta m$n. 24.500.000 (veinticuatro millones quinientos mil pesos m|n.) con lo cual el capital social ascendería a la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos m|n.) totalmente suscripto e integrado. Sigue agregando que ha obtenido, en efecto, de Fiat, Societá per Azioni, de Turín, un compromiso para la suscripción de la totalidad del aumento de capital de m$n. 24.500.000 (veinticuatro millones quinientos mil pesos m|n.) con débito a su cuenta acreedora por suma mayor, manifestando la aludida Fiat Societá per Azioni, que si algún accionista deseara hacer uso de su derecho de opción, esta reducirá el importe de la suscripción por el monto que sea necesario para ese fin. Los accionistas presentes expresan su renuncia al derecho de opción que les corresponde. Acto seguido el señor presidente somete a consideración los textos de los artículos 3, 4, 5, 6, 9, 12, 15, 22, 24, 28 y 29 a reformar y la supresión de los artículos 32, 33 y 34, los que después de un cambio de ideas quedan aprobados con el siguiente texto: Artículo 3: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde el 30 de marzo de mil novecientos treinta y ocho. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas, por resolución adoptada con arreglo a lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo 4: La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación de automóviles, camiones, tractores, motores, aviones, accesorios y cualquier otro artículo similar y afín; b) La compra y venta, importación y exportación, representación, distribución, por cuenta propia o de terceros, de mercaderías y productos indicados en el apartado a); c) Operaciones financieras mediante aportes de capital u otorgamiento de garantías a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. La sociedad podrá, para llenar los fines de su creación, celebrar las siguientes operaciones: a) Explotar en este país y los de la América del Sud, la representación y agencias de Fiat, Societá per Azioni, de Turín, bajo las condiciones y términos que convengan con esta sociedad para la venta de todos los productos de la marca Fiat; b) Asumir la representación, distribución y agencia de todo producto que se fabrique en Argentina o en otro país bajo licencia o con la marca Fiat; c) Hipotecar, gravar o afectar con derechos reales los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación por más de cinco años, ya sea de los bienes sociales o los que celebre con terceros, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias y otros derechos reales; d) Dar y tomar en préstamo con o sin garantía con cualquier entidad bancaria o con particulares; celebrar toda clase de operaciones con Bancos; e) Celebrar toda y cualquier operación de financiación, por cuenta propia o ajena o en participación con terceros, otorgar garantías y avales; f) Participar en sociedades o entidades comerciales por cuenta propia o extraña, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista, y podrá efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes; g) Aceptar depósitos excluidos, los de carácter bancario y consignaciones, dar garantías a terceros, expedir certificados de depósito de mercaderías, tomar warrants, endosarlos y cederlos; h) Administrar, dirigir y controlar negocios o patrimonios de terceros, entidades jurídicas o simples particulares; i) Aceptar representación o mandatos de terceros, entidades jurídicas o simples particulares, comisiones, agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, aun si en esos actos u operaciones no estuviese interesada la sociedad directamente; j) En general, celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, con exclusión de las oepraciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 o que requieran concurso público. — Artículo 5: Fíjase como capital de la sociedad la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de cincuenta mil acciones cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Artículo 6: El capital autorizado podrá elevarse hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional mediante emisión de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en series iguales o no por resolución de la asamblea. La resolución correspondiente será elevada a escritura pública, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino al indicado en el artículo 5º, más los aumentos dispuestos conforme a lo establecido en el presente artículo. Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al número que posean. A tal efecto, la sociedad deberá ofrecer las nuevas acciones a los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial por un término de tres días. Si los accionistas no hicieran uso de la preferencia en el plazo de 15 días a contar desde la última publicación, las acciones podrán ser colocadas por el directorio. — Artículo 9: El suscriptor o poseedor de acciones, por el mero hecho de serlo, contrae la obligación de reconocer y respetar estos estatutos sometiéndose a sus disposiciones. — Artículo 12: La asamblea establecerá el número de directores titulares dentro de un mínimo de tres y un máximo de siete. La misma podrá también designar suplentes con el máximo de dos entendiéndose que si la asamblea no ha fijado otras normas, reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o renuncia, en el orden en que han sido nombrados. A falta de directores suplentes proveerán a la designación de reemplazantes los directores restantes con el consentimiento del síndico o a falta de todos los directores, el síndico; estos directores durarán en el cargo hasta la primera asamblea. — Artículo 15: El directorio se reunirá toda vez que lo solicite el presidente, el director gerente o el síndico. Para la validez de sus deliberaciones en cuanto concierne a las atribuciones que se les especifican, será necesaria la asistencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros, debiéndose contarse doble el voto del presidente en caso de empate. — Pero cuando se trate de comprar, vender o hipotecar inmuebles, emitir obligaciones y, en general, en los casos ajenos a la administración ordinaria, será siempre necesaria la asistencia y el voto favorable de todos los miembros del directorio, a menos que el acto de que se trata hubiera sido autorizado por la asamblea general. Las resoluciones del directorio se asentarán en un libro de actas que firmará el presidente y el secretario. — Artículo 22: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. Las convocatorias de asambleas se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días para la primera reunión y en caso de no celebrarse ésta durante tres días para la segunda, debiendo aparecer los avisos con diez días y ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha de cada asamblea. — Artículo 24: En caso de no celebrarse una asamblea ordinaria o extraordinaria por falta de representación del capital exigido en el artículo 22, se citará una segunda convocatoria para una nueva reunión que se verificará dentro de los treinta días siguientes y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado en ellas. — Artículo 28: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación o bien presentar, también con tres días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del extranjero. Contra la entrega de las acciones o del certificado bancario, los accionistas recibirán una boleta de entrada en la asamblea en la que se indicará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la asamblea por medio de mandatarios constituidos por simple carta-poder. — Artículo 29: De las utilidades líquidas realizadas anualmente, después de deducir las amortizaciones que se estimen necesarias o que fueren impuestas por las leyes o reglamentos administrativos se destinará: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el resto, previa deducción de los honorarios al Directorio y al síndico, podrá destinarse a reservas o a la distribución entre los accionistas según lo resuelva la asamblea. — Artículo 32: Se suprime. — Artículo 33. Se suprime. Artículo 34: Se suprime. A continuación

y por unanimidad la asamblea autoriza a los señores E[illegible], doctor Carlos Rueda y doctor Alfredo Lisdero, para que actuando conjunta, alternativa o indistintamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas introducidas al estatuto, acepten las modificaciones que la Inspección General de Justicia pudiera sugerir, firmen la escritura pública correspondiente e inscriban la misma en el Registro Público de Comercio. En virtud de la reforma así aprobada la asamblea deja resuelto: a) la emisión de las acciones relativas al aumento del capital autorizado de m$n. 24.500.000 que se asignan a Fiat, Societá per Azioni, de Turín, por el importe de m$n. 23.520.000 corresponde al derecho de suscripción de los accionistas presentes que han renunciado; lo restante será asignado a los accionistas ausentes si ejercieran su derecho de opción o bien a Fiat, Societá per Azioni si aquéllos no lo ejercieran en los plazos que fijara el Directorio de acuerdo a disposiciones legales y reglamentarias, mediante las publicaciones requeridas; b) esta resolución queda supeditada a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de las reformas del estatuto antes referidas y particularmente por lo que concierne a la reforma del artículo 5. Déjase también aclarado, que el impuesto de sellado relativo al aumento del capital social autorizado y suscripto se abonará en el momento de elevarse a escritura pública la reforma del estatuto, debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional. Se pasa a considerar seguidamente el 2º punto del orden del día, y el señor presidente solicita a la asamblea, con referencia a lo dispuesto por el artículo 12 cuya reforma se ha aprobado, fije desde ya el número de directores que van a componer el Directorio. La asamblea resuelve por unanimidad fijar el número de directores en 5 (cinco) miembros titulares; visto que el Directorio actual es de 3 (tres) miembros, corresponde por lo tanto, la designación de otros 2 (dos) directores, quienes entrarán a ocupar sus cargos cuando queden aprobadas por el Poder Ejecutivo las reformas del estatuto y particularmente el artículo 12. En consecuencia, la asamblea elige por unanimidad a los señores doctor Oberdan Sallustro y Ernesto Riccardi. Se trata el tercer punto del orden del día y se designan para firmar el acta de esta asamblea a los señores Ing. Aldo Dacomo y doctor Umberto Damiani, haciéndose constar que todos los accionistas presentes firmarán también el acta como prueba de su renuncia al derecho de opción al aumento de capital hasta 25 millones de pesos m|n., según indicado en el presente texto. Finalizados así todos los asuntos sometidos a esta asamblea, el señor presidente agradece a los señores accionistas su concurrencia a la misma, y se procede a levantar el acto, siendo las diez horas y quince minutos del día antes indicado. (Firmado): Aldo Dacomo, accionista. Umberto Damiani, accionista. E. Vigitello, presidente. C. Rueda, accionista. Ricardo C. Cranwell, accionista. E. M. Vázquez, accionista. S. A. Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Asamblea general extraordinaria, del 8 de julio de 1960. Número de orden. Fecha año 19.. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Dos Décimos de los presentes). Observaciones. 1. 1º julio. Ernesto Vigitello. Por sí. 2.050. 205.500. 500, 420. — 2. Carlos Rueda. Por sí. 5.000. 50, 50. — 3. Ricardo Cranwell. Por sí. 50. 5.000. 50, 50. — 4. Aldo Dacomo. Por sí. 900. 90.000. 500, 420. — 5. Umberto Damiani, por sí. 900 90.000. 500. 420. — 6. Enrique Mario Vázquez. Por sí. 850. 85.000. 500. 420. 4.800. 480.000. 2.100. 1.780. Siendo la hora nueve y quince minutos, se constituye la asamblea en primera convocatoria con la presencia de 6 (seis) accionistas, todos por sí, computando en conjunto 4.800 (Cuatro mil ochocientas) acciones, con derecho limitado a 1.78% (un mil setecientos ochenta) votos. No asiste el señor Inspector de Justicia. (Firmados) Aldo Dacomo (accionista) Umberto Damiano (accionista). Ernesto Vigitello (presidente)". "Buenos Aires. 6 mar. 1951. Visto el expediente número 1.065|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento veinticinco millones (m$n. 125.000.000) de acuerdo al informe producido por la Inspección General de Justicia; a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961 el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y dos (92) a noventa y cuatro vuelta (94 vta.), con las modificaciones de fojas ciento seis (106) a ciento siete vuelta (107 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fiat Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 8 de julio de 1960. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Resolución Nº 9. Luis Mac Kay". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Agrega el compareciente que deja en esta forma protocolizadas las mencionadas reformas que consisten principalmente en el aumento del capital autorizado que es de Quinientos mil pesos a la suma de Veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, solicitando se le expida testimonio a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial, inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra, junto con los testigos del acto que lo fueron doña Bianca C. Brown y don Juan Daverio, son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. E. Vigitello. — Tgo.: Blanca C. Brown. — Tgo.: Juan Daverio. Hay un sello. Ante mi: Miguel T. Bertomeu. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio trescientos noventa y cuatro del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del setecientos noventa y nueve mil ochenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, 21 de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.360.—e.30|5-Nº 23.826-v.30|5|61

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 3 de febrero de 1961, pasada por ante el escribano Mario W. López Magallanes, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 1960, aprobada en el expediente Nº 10.389 de la Inspección General de Justicia, según Decreto número 15.579 de fecha 16 de diciembre de 1960 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual ha quedado modificado el artículo tercero, el que quedará en lo sucesivo redactado como sigue: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y está dividido en diez series, las cinco primeras totalmente suscriptas e integradas, denominadas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, se componen de cincuenta mil acciones cada una, la primera segunda en acciones ordinarias de cinco votos, la tercera, cuarta y quinta en acciones ordinarias de un voto. Las series restantes numeradas sexta a décima serán de ciento cincuenta mil acciones cada una, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. Cada una de las series sexta a décima podrán ser emitidas total o parcialmente según lo estime conveniente el Directorio y en los plazos y condiciones estatutarias que fije oportunamente. Las acciones podrán ser de tres clases: ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. En cada emisión el órgano correspondiente establecerá el tipo de las acciones a emitir. Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio y nominativo, sujeto para su validez a las mismas condiciones que los definitivos. No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté totalmente suscripta e integrada la anterior. Las acciones llevarán la firma del presidente de la sociedad, acompañada por la de uno de los directores. Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Deberá asimismo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia". Sobrerraspado: "acción". Vale. — Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ .600.— e.30|5-Nº 17.885 D.T.-v.30|5|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BYK ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Byk-Gulden Lomberg, Chemische Fabrik Gesellschaft m. b. H., Konstanza, Alemania, representado por el doctor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, y Unipharma, Gesellschaft m. b. H., Konstanza, Alemania, representada por el señor Edwin Reinhold, en el carácter de únicos socios componentes de "BYK ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en el día de la fecha, resuelven: Designar al señor Alois Metzler, alemán, soltero, mayor de edad, domiciliado en Monroe 1378, Capital, como gerente de "Byk Argentina, S. R. L.", cargo que desempeñará de acuerdo con las cláusulas pertinentes del contrato social. — Hecho en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Ed: Gerardo Reinaldo. Vale. — Fdo.: Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalky y Edwin Reinhold.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Enmendado: "Metzler". Vale. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 560.— e.30|5-Nº 17.621 D.T.-v.30|5|61

GONZALEZ BERTONI Y VOGLINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 17 de abril de 1961, la sociedad "GONZALEZ BERTONI Y VOGLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" amplió su capital social con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961 de la suma de $ 750.000 m|n. a la suma de $ 3.000.000 m|n.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.30|5-Nº 23.642-v.30|5|61

RAN PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Norberto José López, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 981, of. 206; Miguel Raúl Massa, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 981, of. 206; Arnaldo Osvaldo Costalonga, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 981, of. 206; todos ellos componentes de la razón social "Ran Publicidad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor José Ricardo Rial, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 981, of. 206, convienen por el presente lo que sigue: Primero: Los señores Norberto José López, Miguel Raúl Massa y Arnaldo Osvaldo Costalonga, socios componentes de "RAN PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vienen por la presente a dejar constancia de la incorporación a la empresa en su carácter de socio con los mismos deberes, derechos y obligaciones de todos ellos, previstos en el contrato de constitución de la sociedad, del señor José Ricardo Rial. También autorizan los socios el ingreso en carácter de socio gerente del señor José Ricardo Rial y el incremento del capital social por parte del referido socio señor José Ricardo Rial. — Segundo: El capital social se incrementa en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta, siendo la nueva suscripción la siguiente: El señor José Ricardo Rial, seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional, quedando sin cambios los aportes de los demás socios. Los aportes se realizan de acuerdo al balance de la empresa al primero de octubre de mil novecientos sesenta, que se acompaña y que se considerará como formando parte integrante del presente contrato. — Tercero: En consecuencia el capital incrementado de la Sociedad se eleva a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional y corresponde a los socios en las siguientes proporciones: el señor Norberto José López, seis cuotas de cinco mil pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional; Miguel Raúl Massa, seis cuotas de cinco mil pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional; Arnaldo Osvaldo Costalonga, seis cuotas de cinco mil pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, todos ellos según contrato inscripto el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número novecientos cuarenta y dos, al folio uno del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y el señor José Ricardo Rial, seis cuotas de cinco mil pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, aportados según el balance que se acompaña a este contrato. — Cuarto: En razon del incremento del capital arriba indicado, las proporciones de distribución de las ganancias o de las pérdidas serán las siguientes: Norberto José López, veinticinco por ciento; Miguel Raúl Massa, veinticinco por ciento; Arnaldo Osvaldo Costalonga, veinticinco por ciento; José Ricardo Rial, veinticinco por ciento. — Se deja constancia a sus efectos que el contrato original de constitución de "Ran Publicidad", Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número novecientos cuarenta y dos, al folio uno del libro treinta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se deja constancia por otra parte que las cláusulas del contrato original arriba indicado que no hayan sido modificadas por esto contrato se consideran ratificadas en su contenido. — Dejan constancia los socios, además, de su conformidad con el ingreso del nuevo socio señor José Ricardo Rial, de aumento de capital efectuado por el señor José Ricardo Rial y presentes todos ellos en este acto en prueba de conformidad con todo lo arriba indicado y para su cumplimiento conforme a derecho firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: N. J. López. — M. R. Massa. — A. O. Costalonga. — J. R. Rial.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.30|5-Nº 17.625 D.T.-v.30|5|61

CAVOPER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días de diciembre de 1960, entre los señores Manuel Pérez Estrada, argentino casado; Saverio Votta, argentino naturalizado, soltero y Ramón Aniceto Casal, argentino, casado, todos comerciantes, domiciliados en esta Capital Federal mayores de edad y hábiles para comerciar, se conviene constituir una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación CAVOPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Avenida del Trabajo 5793, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades al interior o exterior del país. — Segunda: El capital social asciende a seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás bienes que constan del balance que, firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo doscientas cuotas a cada uno de los socios. — Tercera: El objeto social lo constituye la comercialización distribución, comisión, consignación y representación de repuestos; accesorios, herramientas y máquinas para la industria en general y para automotores. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, requieren poder especial. El uso de la firma corresponde a los tres socios, siendo obligatoria la firma de dos cualesquiera de ellos en todos los documentos que obliguen a la sociedad. — Quinta: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5% para constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10% del capital social y de las amortizaciones y fondos que correspondan, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios de la misma forma. — Sexta: La duración de la sociedad se establece en 10 años, a partir de la fecha del presente contrato. — Séptima: En caso que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, haciendo cesión de sus cuotas, deberá ofrecerlas a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción de sus tenencias, pagando el total de los haberes del socio sa-

niente, de acuerdo al último balance, dentro del plazo de 18 meses, en cuotas trimestrales, iguales, sin interés. Si los socios rechazaran la oferta, se procederá a la reducción del capital social liquidándose los haberes del socio que se retira en la forma ya indicada en esta cláusula. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería, pasarán a ocupar el lugar del fallecido o incapaz, sin poderes de administración ni uso de la firma. Será facultativo de los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse de la misma, observándose en este caso lo dispuesto en la cláusula anterior. — Novena: Vencido el término del presente contrato, de las prórrogas si las hubiere o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por los socios gerentes, conjuntamente. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia, así como sus consideraciones sobre el balance anual. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato y|o de lo que no se halla contenido en él, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Justicia de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Manuel Pérez Estrada. — Saverio Votta. — R. A. Casal. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro 377, que las firmas preinsertas han sido puestas en mi presencia, por don Manuel Pérez Estrada, don Saverio Votta y don Ramón Aniceto Casal. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello: Luis V. Alvarez, escribano. — E|líneas: Nacional. Vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.30|5-Nº 23.646-v.30|5|61

E R O L I T A
Sociedad de Responsabildiad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Venta de cuotas sociales entre socios. Según documento de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta, los señores Helvio Ildefonso Botana, cede, vende y transfiere a don Alberto Muñoz Larreta, ciento dieciocho cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, en la suma de su valor nominal de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional. Asimismo por otro documento privado de la misma fecha firmado por los señores Helvio Ildefonso Botana, Alberto Muñoz Larreta, Victorio Mussolini y Nely Hayashi de Botana en calidad de integrantes de EROLITA S. R. L., resuelven modificar las cláusulas del contrato social, cinco, siete, catorce, quince, que quedan redactadas en la forma que a continuación se expresa: Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de quince años; vencidos los diez primeros, —a contar desde la fecha de su constitución— cualquiera de los socios puede retirarse si manifiesta su voluntad de hacerlo con seis meses de anticipacipación al vencimiento de un ejercicio. Producida esta situación, los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas de capital del socio saliente o reducir el capital social proporcionalmente, o ambas cosas a la vez. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios señores Helvio Ildefonso Botana y|o Alberto Muñoz Larreta, quienes quedan designados gerentes de la sociedad y usarán de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo ser dispensada para fianzas ni garantías de terceros. La revocación de estos nombramientos así como la designación de otros, la fijación, modificación o anulación de los sueldos que se les fijen o tengan fijados a la fecha por esas tareas de gerente, solo se producirá por el voto unánime de todos los socios. — Para todos los actos y contratos sociales, harán uso de su firma particular precedida de la denominación de la sociedad Tendrán la representación de la sociedad y ejercerán las facultades implícitas que surgen de la naturaleza de su objeto y las necesarias para obrar en nombre de ella conforme a las normas del Código de Comercio. — A los efectos de realizar los actos para los que se requieren por las leyes, decretos y reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales, así como para realizar los enumerados por el Código Civil en su artículo 1881, con excepción de los incisos 5º, 6º, y 8º se requerirá siempre que ambos socios gerentes actúen en forma conjunta. — A los efectos de evitar que existan una administración paralela, contradicciones en las disposiciones adoptadas por los gerentes en el ejercicio de sus funciones u otros inconvenientes, ambos socios gerentes determinarán en el libro de actas, o en acta ante escribano todas las veces que sean necesarias, un orden de prioridades estableciendo que uno de ellos sea el director administrador de turno y el otro actúe en ausencia del que se designe como titular. Este orden que ambos gerentes adoptarán de común acuerdo, se modificará cada vez que los mismos lo estimen conveniente. — Décima Cuarta: De las utilidades que se obtengan se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Las utilidades realizadas líquidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital aportadas por cada socio. — Décima quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que la administración estime conveniente en cualquier momento el 30 de junio de cada año se realizará balance o inventario general. — Buenos Aires, abril 20 de mil novecientos sesenta y uno. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.30|5-Nº 17.629 D.T.-v.30|5|61

MARTIN BASS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 19 de septiembre de 1960, Ana Gloria Krakovski de Bass cede, vende y transfiere a Martín Bass la cantidad de quinientas cuotas por valor de $ 50.000.— de la sociedad "MARTIN BASS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.30|5-Nº 17.630 D.T.-v.30|5|61

GALLO, CHIAVETTA Y STERRANTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en su totalidad los socios de "GALLO, CHIAVETTA Y STERRANTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cervantes Nº 2333, Capital, constituida por instrumento privado el 24 de septiembre de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 7 de noviembre de 1958, bajo el Nº 3.795 al Folio Nº 293 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Constantino Gallo, Felipe Chiavetta y Miguel Sterrantino, todos mayores de edad, resuelven dar su conformidad para la celebración del siguiente contrato de cesión de cuotas de capital, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: El socio Felipe Chiavetta poseedor de cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sea un total de cuarenta mil pesos m|n., las que tiene integradas en su totalidad, las cede, vende y transfiere en la siguiente forma: a Constantino Gallo veinte cuotas y a Miguel Sterrantino veinta cuotas. — Segundo: El precio de esta venta es de cuarenta mil pesos moneda nacional, que el señor Chiavetta recibe de los cesionarios en forma proporcional a las cuotas cedidas, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: El señor Felipe Chiavetta queda desinteresado de la Sociedad y desvinculado de la misma el día 31 de diciembre de 1960 y subroga a los cesionarios en todos los derechos y acciones que le correspondían en la sociedad como de cualquier crédito u otro derecho que pudiesen corresponderle, manifestando todos los firmantes su más absoluta conformidad con la presente cesión. — Cuarto: Como consecuencia de esta venta las cuotas de capital quedan distribuidas en la siguiente forma: Constantino Gallo sesenta cuotas y Miguel Sterrantino sesenta cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: En razón del egreso del socio Felipe Chiavetta, los señores Gallo y Sterrantino resuelven modificar las cláusulas primera y quinta del contrato social en la siguiente forma: Primero: La razón social será la de "Sterrantino y Gallo". Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio en la calle Cervantes 2333, Capital, pudiendo trasladarse como así también establecer otras sedes, sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Quinta: La dirección, representación, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida por los dos socios indistintamente, sin restricción alguna salvo las establecidas en este contrato. El mandato de los gerentes comprende todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el artículo 16 de la ley Nº 11.645 y también aquellos actos y derechos para los cuales el Art. 1.881 del Código Civil exige poder especial. —Sexta: Las demás cláusulas del contrato que rige la sociedad quedan sin modificación. En prueba de conformidad y para constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio las partes firman el presente, cada uno como acostumbra a hacerlo en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: C. Gallo. — F. Chiavetta. — M. Sterrantino.

Buenos Aires, Abril 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.30|5-Nº 23.647-v.30|5|61

ORGANIZACION GASTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Los que suscriben, don Pedro Oscar Gastón, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle San Joaquín número trescientos veinte, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, y don Florentino Alfredo Lezama, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas que constituyen su contrato: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION GASTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos cuarenta y siete, segundo piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República. — La duración de la sociedad será de veinticinco años, a partir del día primero de octubre del año mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el comercio en materia de radio y electricidad, sin limitaciones, ya sea en la parte industrial, en conservación, mantenimiento, repuestos y todo objeto relacionado directa o indirectamente con el ramo. — Para la realización de tal objeto, podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales; celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas que no tengan afinidad con el ramo explotado, y operar con los Bancos nacionales, provinciales o particulares de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que los rigen. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: Doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Oscar Gastón, y doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Florentino Alfredo Lezama, totalmente integradas por ambos socios en bienes muebles, útiles, mercaderías, herramientas existencias créditos y demás elementos constitutivos de acuerdo con las cifras resultantes de inventario levantado y firmado por ambas partes y que corre agregado y se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que desempeñarán indistintamente el cargo de socios gerentes con las más amplias facultades para realizar todos los actos que constituyen el objeto social, pudiendo conferir poderes generales y especiales y estar en juicio, con la única prohibición de usar la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Asimismo se estipula que deberán dedicar todos sus esfuerzos a la realización de los fines sociales, dejando establecido que no podrán hacerlo mientras tenga vigencia este contrato, en otra actividad, ni desviarse a la realización de otros negocios, salvo la inversión de capitales en sociedades, como socios comanditarios. — Quinta: Los socios gerentes podrán percibir mensualmente un sueldo con cargo a gastos generales, pero deberá ser esta decisión tomada por ambos socios conjuntamente, y registrada en un libro de actas de la sociedad que deberá ser rubricado; también se necesitará unanimidad de ambos para modificar los montos de dichos sueldos, debiendo también esta decisión ser registrada en el Libro de Actas. — Sexta: El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de octubre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades liquidadas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, reserva legal y reservas especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, gratificaciones a personal y formación de otros fondos de reserva y previsión si se creyere oportuno, será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales integrados; en la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y la inmediata liquidación de la Sociedad. — Octava: Serán de propiedad de la Sociedad todas las invenciones, mejoras, modificaciones e innovaciones introducidas en los artículos objeto de explotación de la misma, sean éstas patentables o no. — Novena: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños, sin ofrecerlas al otro socio, quien tendrá opción para comprarlas en igualdad de condiciones que los terceros interesados. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éstos continuarán los negocios con el socio sobreviviente, unificando a tal efecto su representación, pudiendo nombrar un representante con facultades limitativas de verificar los intereses que atañen al socio fallecido. — Esta situación se mantendrá mientras viva por lo menos uno de los socios; pero desaparecidos ambos, si ello ocurriera antes de la expiración del plazo, los herederos estarán en condiciones de tener ingerencia en los negocios sociales, debiendo tomarse esta decisión por mayoría de capitales, cesando automáticamente la unificación de representación. — Undécima: A la expiración del término de duración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los socios gerentes en la misma forma de la administración, o por el o los liquidadores que los socios designen por mayoría de votos de capital. — Duodécima: Para la aprobación del Balance Anual, nombramiento y remoción de gerentes no socios, fijación de la remuneración de los mismos y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá la unanimidad de los socios, dejándose constancia firmada en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Décima tercera: Cualquier divergencia, duda o dificultad que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia o al tiempo de la disolución de la sociedad, será resuelta sin forma especial de juicio, por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes en litigio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Firmado: P. Gastón. — Florentino Lezama. — Luis H. Morelli, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden y dicen "P. Gastón", pertenece a don Pedro Oscar Gastón y la que dice "Florentino Lezama", pertenece a don Florentino Alfredo Lezama, son auténticas y las que usan en todos sus actos por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Luis H. Morelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.30|5-Nº 23.664-v.30|5|61

ESTABLECIMIENTO METALURGICO METALIT, INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Registro Público de Comercio, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato y cesión de cuotas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los socios de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO METALIT, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores María Angélica Villa Larondet de Frugoni Miranda, Ernesto Julio Saporiti, y Omar Joaquín Frugoni Villa, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El socio Ernesto Julio Saporiti cede y transfiere al socio Omar Joaquín Frugoni Villa, ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de capital del que es titular en la sociedad mencionada, declarando haber recibido en dinero efectivo y de contado del cesionario la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional en concepto de precio, por el que le otorga formal recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Ernesto Julio Saporiti renuncia al cargo de gerente y se declara a partir de la fecha totalmente desvinculado de la sociedad y su administración. No obstante y hasta tanto se inscriba este documento en el Registro Público de Comercio, suscribirá los cheques bancarios y los documentos necesarios para concluir los negocios pen-

dientes de realización, ya iniciados anteriormente sin intervenir en nuevas operaciones. — Tercero: En el futuro la sociedad será administrada y fiscalizada únicamente por un gerente, el que tendrá pleno uso de la firma social. — Cuarto: Se designa en calidad de gerente al socio Omar Joaquín Frugoni Villa, cuyos datos personales constan en el contrato de constitución de la sociedad. En el lugar y fecha indicados firman los nombrados en prueba de conformidad. María Angélica V. L. de Frugoni Miranda. Ernesto Julio Saporiti. Omar Joaquín Frugoni Villa. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Entre líneas: Secretaría autorizante; — Enmendado: Veinticinco, todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 17.632-D.T.-v.30|5|61

LA HIDROTERMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de 1961, entre los señores Raúl Juan Urbano Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro García número 2520, de Capital Federal; Néstor Urbano Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2520, Capital Federal; Alberto Micogoyunas, argentino, casado, domiciliado en Humaitá Nº 1763, Tapiales, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Carballo, argentino, soltero, domiciliado en Demoussy 960, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires y Pedro Antonio Bruno, argentino, casado, domiciliado en Manuel García Nº 304 Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "LA HIDROTERMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Teodoro García Nº 2520, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias y|o depósitos en el interior y|o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se constituirá por el término de cinco años, a partir del 1º de enero de 1961, fecha ésta a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro período igual si ninguno de los socios manifiesta su oposición mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad y a cada uno de los socios con una anticipación de, por lo menos, noventa días, al vencimiento del término. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la construcción de instalaciones sanitarias, gas y calefacción, reparación y mantenimiento de edificios y a la comercialización de los materiales vinculados a esta clase de trabajos; pudiendo realizar éstos y todo otro negocio lícito por cuenta propia o de terceros y formar parte, en cualquier carácter, de todo tipo de sociedad civil o comercial, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 300.000.—) en materiales, herramientas, muebles y útiles y otros bienes, según balance por separado que forma parte del presente contrato. Este capital está dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una y es suscripto e integrado por los señores socios en la siguiente proporción: el socio Raúl Juan Urbano Fernández suscribe e integra ciento una cuotas (101) o sea ciento un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 101.000.—); el socio Néstor Urbano Fernández suscribe e integra cien (100) cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) y los socios Alberto Micogoyunas, Juan Carlos Carballo y Pedro Antonio Bruno, suscriben e integran cada uno de ellos, treinta y tres (33) cuotas o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 33.000.—). Las cuotas son indivisibles y no negociables y para ser cedidas a terceros, se requiere unanimidad al respecto. — Quinta: La administración de la Sociedad, su representación legal en todos los actos civiles y comerciales en que ella sea parte y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios señores Raúl Juan Urbano Fernández y Néstor Urbano Fernández, quienes quedan designados en este acto gerentes de la misma, pudiendo en uso de tales facultades: a) Administrar los bienes sociales, presentes y futuros; b) Dar y recibir en arrendamiento; c) Comprar, vender aceptar, permutar, extinguir o de toda otra forma operar cualquier clase de bienes, con excepción de los casos que requieran la firma conjunta de tres socios, según detalle "ut-infra"; d) En nombre y representación de la Sociedad actuar ante cualquier Banco, oficial o particular, nacional o extranjero, establecido o a establecerse, en el país o en el exterior, como así ante cualquier persona, sociedad, empresa o corporación y|o poderes públicos, a los efectos de solicitar préstamos por la cantidad, tipo de interés y plazo que ajustare y demás condiciones que considere convenientes. — Asimismo enajenar, negociar, descontar, hacer novaciones y efectuar toda otra operación firmando como girante, endosante, aceptante o avalista, letras, cheques, giros, pagarés, vales o cualquier otra clase de papeles de crédito públicos o privados; e) Cobrar, percibir y pagar judicial o extrajudicialmente los créditos activos, deudas y obligaciones de la sociedad; f) Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas o sus dependencias, nacionales, provinciales o municipales, de cualquier índole, como ser, y a sólo título de ejemplo: Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Oficinas de Correo y Telégrafo, etcétera, dentro de la República o fuera de ella, creadas o a crearse; g) Comparecer en juicio, representando a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados generales o especiales, confiriendo al efecto los respectivos mandatos, teniendo en todos los casos la facultad de promover demandas, contrademandas, contestar, absolver posiciones y toda y cualquier otra diligencia judicial concurrente a la mejor atención en juicio de los intereses de la Sociedad; h) En general, realizar cualquier acto necesario para el buen y correcto funcionamiento de los negocios sociales. —

La enumeración que antecede tiene carácter meramente enunciativo, pues las facultades de los socios administradores no tene otro límite que la licitud del objeto de cada acto, pudiendo en todos los casos, conferir cualquier clase de poderes especiales o generales que considere oportuno con todas las facultades precedentemente expresadas, o cualquier otra que fuere necesaria, delegando las funciones que crea conveniente a las personas, empleados o factores, otorgando los mandatos respectivos. Las anteriores facultades, están limitadas para los siguientes casos, en que será necesaria la firma de tres socios, por lo menos; 1) Comprar, vender, aceptar, transferir, canjear o de cualquier otra forma operar por cualquier título, modo o procedencia, toda clase de inmuebles; 2) Constituir, transferir y extinguir toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles; 3) Aceptar hipotecas y prendas de cualquier naturaleza sobre bienes de deudores de la sociedad en garantía de operaciones de toda clase. — Sexta: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los que los socios consideren necesario realizar en períodos menores. Los socios deben presentar las observaciones al inventario y balance general dentro de los noventa días de la fecha fijada para su confección, de no haberlas en ese plazo se considerarán aprobados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5% para constituir el fondo de reserva legal, hasta cumplir lo dispuesto por la Ley 11.645. Se constituirán además las reservas técnicas o de otra naturaleza que los socios consideren necesarias. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales, es decir, un 20% a cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. —

Octava: El socio Raúl Juan Urbano Fernández, deberá administrar y dirigir técnicamente la sociedad y el socio Néstor Urbano Fernández, deberá administrarla. Los socios Alberto Micogoyunas, Juan Carlos Carballo y Pedro Antonio Bruno deberán trabajar para la sociedad, dedicando a ello todos sus conocimientos, no pudiendo aplicarlos en actividades iguales o similares a las de ésta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán, por mayoría, optar entre la continuación de la sociedad con los herederos, legatarios o representantes, que deberán unificar su representación a tal fin o adquirir la parte correspondiente al haber social del fallecido o incapaz. Cualquiera sea la opción, dicho haber social se fijará siguiendo este procedimiento: los socios sobrevivientes o capaces deberán realizar un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacitación, pudiendo controlar estas operaciones un representante único de los herederos o legatarios o el representante del incapaz. El inventario y balance general deberán quedar terminados dentro de los 90 días, pudiendo ser observados a los 30 días subsiguientes; no produciéndose reclamaciones en este lapso se tendrá por aprobado y definitivo. — En este caso, de optarse por el reintegro de la parte del socio fallecido o incapaz, la suma que resulte será pagada en la siguiente forma: 30% a los 130 días de practicados el inventario y balance general y el resto, sobre cuyos saldos se calculará un interés del 10% anual, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los 90 días del último plazo mencionado documentándose con pagarés. — Décima: No obstante el término de duración de la sociedad fijado en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma antes de su vencimiento, comunicando su voluntad en tal sentido a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de ellos y a la sociedad con seis meses de anticipación, por lo menos, al cierre de un ejercicio anual, momento éste a partir del cual se hará efectivo el retiro solicitado, el cual deberá ser postergado hasta el cumplimiento total de los contratos ya celebrados a la fecha del aviso, salvo que los demás socios eximan al saliente de esta obligación. — Undécima: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad aun antes del vencimiento que estipula la cláusula tercera. En tal caso, se practicará un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. Serán liquidadores de la sociedad el socio Raúl Juan Urbano Fernández, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, o en su defecto, la persona o personas socios o no, que se designe mediante el voto de simple mayoría de cuotas de capital. —

Duodécima: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o su partición, serán decididas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. Estos, al constituirse en tribunal, deberán, previo a todo trámite, nombrar a un tercero que sólo intervendrá en caso de discordia. El fallo de los árbitros, o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando desde ya los socios por sí o sus herederos, legatarios o representantes a todo otro recurso que les acuerden las leyes. — Décimo tercera: Todas las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, con las mismas formalidades de los del artículo 44 del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato en el lugar y fecha "ut-supra", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Firmado: Raúl Juan Urbano Fernández. — Néstor Urbano Fernández. — Alberto Micogoyunas. — Juan Carlos Carballo. — Pedro Antonio Bruno. — Entre líneas: "ante". Vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.30|5 Nº 23.666 v.30|5|61

ESTABLECIMIENTO METALURGICO METALIT INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional a cargo del Registro Público de Comercio, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno entre doña María Angélica Villa Larroudet de Frugoni Miranda y Omar Joaquín Frugoni Villa, en su calidad de socio de ESTABLECIMIENTO METALURGICO METALIT INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y don Jorge Oscar Gonda, casado, argentino, domiciliado en la calle Mascagni 1592 Hurlingham, Morón, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto modificar el contrato de la sociedad mencionada en los siguientes términos: La señora Villa Larroudet de Frugoni Miranda, cede y transfiere la totalidad de las ciento sesenta y siete cuotas de capital de que es titular en la empresa citada, en la siguiente proporción: al señor Omar Joaquín Frugoni Villa, Ciento cincuenta y siete cuotas de capital por un total de Ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional; al señor Jorge Oscar Gonda diez cuotas de capital por un total de Diez mil pesos moneda nacional La cedente declara haber recibida las sumas mencionadas antes de ahora de conformidad. En este acto se nombra Gerente al señor Oscar Jorge Gonda, que deberá firmar todos los actos de la sociedad en forma conjunta con el Gerente don Omar Joaquín Frugoni Villa. — En prueba de conformidad, los comparecientes firman en el lugar y fecha indicados. María Angélica V. L. de Frugoni Miranda, Omar Joaquín Frugoni. — J. O. Gonda. — Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Entre líneas: Secretaría autorizante; S|raspado: abril: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040 e.30|5 Nº 17.631 D. T. v.30|5|61

NATALIO ELIASCHEV Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad NATALIO ELIASCHEV Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado de fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, ha modificado parcialmente el contrato social, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta en su cláusula: Cuarta: El capital social que era de un millón y medio de pesos moneda nacional, se fija en la suma de tres millones de pesos de la misma moneda, distribuida en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, suscriptas a razón de quince mil cuotas cada socio y totalmente integradas, como resulta del inventario-balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, que certificado por contador público y suscripto por ambos socios se adjunta a la presente considerándosele parte integrante de la misma.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.30|5-Nº 17.644 D.T.-v.30|5|61

SEDERIA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Cuidad de Buennos Aires, a los 30 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Manuel H. Fernández Vega, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Malabia 2193, Capital; Salomón Chaia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en R. Lamarca 137, Capital y Carlos Misrahi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en E. Lamarca 425, Capital; actuando los dos últimos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "SEDERIA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede legal en la calle Florida 637, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16|5|1957 con el Nº 217, folio 249, libro 32 de Sociedades y modificada por contrato inscripto en dicho Registro el 17 de noviembre de 1958 con el Nº 4105, folio 249 del libro 36 de Sociedades y por contrato inscripto en el mismo Registro el 5|3|1959 con el Nº 267, folio 405 del libro 35 de sociedades de responsabilidad limitada; de común acuerdo se conviene lo siguiente: Primero: El señor Carlos Misrahi vende, cede y transfiere las quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional legal cada una que le pertenecen en la sociedad "Sedería Florida S. R. L." el señor Manuel H. Fernández Vega, quien por este acto ingresa a la sociedad con carácter de socio. —

Segundo: El precio de esta operación se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda legal (m|n. 500.000), importe que el adquirente entrega en este acto en dinero efectivo al señor Carlos Misrahi, quien por lo tanto, otorga suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Carlos Misrahi manifiesta expresamente que: a) En el precio pactado se incluyen los siguientes conceptos: cuotas de capital, participación en la reserva legal, saldos de cuentas particulares a su favor, utilidades acumulados hasta la fecha, valor proporcional de llave de negocio y cualquier otro concepto que pudiera corresponderle: b) cede al adquirente de sus cuotas todos los derechos, acciones y obligaciones que le pertenecen en la sociedad considerándose desde la fecha totalmente desvinculado de "Sedería Florida S. R. L."; d) nada tiene que reclamar contra el señor Salomón Chaia ni contra la sociedad, colocando al señor Manuel H. Fernández Vega en su propio lugar, grado y prelación. — Cuarto: El señor Salomón Chaia ratifica y expresa su conformidad a la cesión, venta y transferencia precedente aceptando al señor M. H. Fernández Vega como socio. — Quinto: El señor M. H. Fernández Vega al integrar la sociedad manifiesta que conoce y acepta en todas sus cláusulas el contrato social de "Sedería Florida S. R.L.". — Sexto: Los señores Salomón Chaia y Manuel H. Fernández Vega como consecuencia de lo pactado precedentemente resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: a) El capital social que asciende a la suma de un millón quinientos pesos moneda nacional legal dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda distribuído entre los socios como sigue: Salomón Chaia un mil cuotas y Manuel H. Fernández Vega quinientas cuotas: b) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes tendrán el carácter de socios gerentes y gozarán de todas las facultades establecidas para los gerentes en el contrato social constitutivo y modificaciones anteriores; c) con respecto a los resultados económicos de la sociedad conviénese que las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio será distribuídas en la siguiente forma: 5 % para reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el 95 o|o restante se distribuirá entre los socios como sigue: Salomón Chaia setenta y cinco por ciento y Manuel H. Fernández Vega veinticinco por cien-

to, debiendo soportar en esas proporciones las pérdidas que hubiere; d) mantiénense en vigor las cláusulas del contrato social con las modificaciones introducidas por el presente. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — S. Chaia. — C. Misrahi. — Manuel H. Fernández Vega. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 e.30|5 Nº 23.676 v.30|5|61.

LEVI, MISRAHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Salomón Misrahi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en E. Lamarca 463, Capital; Carlos Misrahi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en E. Lamarca 463, Capital, y Salomón Chaia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Emilio Lamarca 137, Capital, actuando estos dos últimos, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LEVY, MISRAHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en esta ciudad, calle Rivadavia 7179, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21|7|1949, bajo la razón "Sedería Odeón S. R. L.", con el número 1.195, Fº 56, libro 17 de Sociedades, y modificada en las siguientes oportunidades: a) por contrato privado inscripto en dicho Registro el 14|6|1950, con el Nº 974, folio 446, libro 17 de Sociedades; b) por contrato privado inscripto el 1º|6|1952 con el Nº 1.292, folio 363, libro 22; c) por contrato privado inscripto el 23|9|1952, bajo el Nº 2.112, folio 484, del libro 22; d) por contrato privado inscripto el 19|12|1952, con el Nº 3.049, folio 169, del libro 23; e) por contrato privado inscripto el 26|8|1953, con el núm. 1.783, Fº 455, del libro 23; f) por contrato privado inscripto el 16|6|54, con el Nº 1.285, Fº 263, libro 23; y g) por contrato inscripto el 2|3|1961, con el Nº 400 al folio 492, libro 39 de Sociedades; de común acuerdo se resuelve lo siguiente: Primero: El señor Salomón Chaia vende, cede y transfiere las quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda legal cada una que le pertenecen en la sociedad "Levy, Misrahi y Compañía S. R. L." a los siguientes. a) a su consocio Carlos Misrahi, trescientas cuotas y al señor Salomón Misrahi, que por este acto ingresa a la sociedad, doscientas cuotas. — Segundo: El precio de esta operación se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda legal que los adquirentes abonan al señor Salomón Chaia en este acto y en dinero efectivo en las siguientes proporciones: Carlos Misrahi, trescientos mil pesos moneda legal y Salomón Misrahi, doscientos mil pesos moneda legal. — En consecuencia, el señor Salomón Chaia otorga por el presente el correspondiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Salomón Chaia manifiesta que: a) en el precio pactado se incluyen los siguientes conceptos: cuotas de capital, participación en la reserva legal, saldo de cuentas particulares a su favor, utilidades acumuladas a la fecha, valor proporcional de llave de negocio y cualquier otro concepto que pudiera corresponderle; b) cede a los adquirentes todos los derechos, acciones y obligaciones que le pertenecen en la sociedad, considerándose desde la fecha totalmente desvinculado de "Levy, Misrahi y Cía. S. R. L.", y c) que nada tiene que reclamar por concepto alguno ni contra la sociedad ni contra el señor Carlos Misrahi, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación. — Cuarto: El señor Salomón Misrahi, que por este acto pasa a integrar la sociedad, manifiesta que conoce y acepta en todas sus cláusulas el contrato social de "Levy, Misrahi y Cía. S. R. L.". — Quinto: Los señores Carlos Misrahi y Salomón Misrahi resuelven, como consecuencia del presente, introducir las siguientes modificaciones al contrato social: la cláusula quinta, dirá: "El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada uno, suscriptas e integradas por los socios como sigue: Carlos Misrahi, ochocientas cuotas y Salomón Misrahi, doscientas cuotas. — El capital se halla totalmente integrado en bienes e invertido en la sociedad"; modifícase la cláusula sexta, estableciéndose que la administración, dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio señor Carlos Misrahi, con el carácter de gerente, quien así tendrá todas las facultades establecidas en el artículo sexto del contrato social, las que se considerarán repetidas en el presente; la cláusula octava dirá lo siguiente: "Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: 5 % para reserva legal y hasta alcanzar el 10 % del capital, el 95 % restante se distribuirá entre los socios como sigue: a Carlos Misrahi, el 80 % y a Salomón Misrahi, el 20 %. — En estas mismas proporciones los socios soportarán las pérdidas, si las hubiere; resuélvese mantener las cláusulas del contrato social no modificadas por el presente y sin alterar la razón social. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — S. Chaia. — C. Misrahi. — Salomón Misrahi.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.30|5-Nº 23.677-v.30|5|61

CASA PRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre don José Pascual Prat, domiciliado en Cuzco 119, y Pedro Víctor Apestegui, con domicilio en Montiel 158, ambos de esta Capital, Argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, únicos componentes de la razón social "CASA PRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Cuzco 119 de esta Capital, constituída entre los mismos por contrato privado de fecha 20 de Diciembre de 1956, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 24 de Mayo de 1957, bajo el número 1070 al folio 324 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero. — Que don Pedro Víctor Apestegui, se retira de la sociedad mencionada y con tal motivo cede, vende y transfiere sus cuotas de capital, en la siguiente forma y proporción: a). — Cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, al otro socio, don José Pascual Prat; b). — Cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional a la Señora Anita Zazdra, polaca, casada, mayor de edad y hábil, domiciliada en la calle Yerbal 1796 de esta Capital, quien asiste a este acto y expresa su conformidad con esta cesión. Segundo. Que los precios de las mencionadas cesiones se han convenido en el valor nominal de las cuotas de capital, o sea Cincuenta mil pesos para las cuotas cedidas al señor José Pascual Prat y Cincuenta mil pesos para las cuotas cedidas a la señora Anita Zazdra, importes que los cesionarios han abonado ya antes de ahora al señor Pedro Víctor Apestegui, en la forma en que han convenido oportunamente y por los cuales el Señor Apestegui otorga por medio del presente suficiente y formal carta de pago. — Tercero. — Que en consecuencia el señor Pedro Víctor Apestegui, se aparta de la mencionada sociedad "Casa Prat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", subrogando en sus derechos y obligaciones que tenía en la misma a sus cesionarios y declarando expresamente no tener nada que reclamar de la sociedad ni del otro socio señor Prat.

— Asimismo declara expresamente el Señor José Pascual Prat, que ni él ni la siciedad tienen nada que reclamar al señor Apestegui. — Cuarto. — En este estado, quedando únicos componentes de la sociedad los señores José Pascual Prat y Anita Zazdra, resuelven lo siguiente: a). — Elevar el Capital Social a la suma de Trescientos Cincuenta mil Pesos Moneda de C|L. (m$n. 350.000), dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, aumento que se aporta mediante la capitalización del saldo acreedor que el Señor José Pascual Prat tiene en cuenta particular en dicha sociedad a la fecha: en consecuencia el capital de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional corresponde a los socios en la siguiente proporción: José Pascual Prat, trescientas cuotas o sean Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y Anita Zazdra, cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — b). — Modificar la cláusula del contrato original, en el sentido de que en adelante las utilidades serán repartidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la total integración del mismo, en la siguiente proporción: José Pascual Prat, setenta y cinco por ciento (75 o|o) y Anita Zazdra, veinticinco por ciento (25 o|o). — Quinto. — Toda cláusula del contrato original no modificada por el presente, conservará todo su valor y continúa en vigencia. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los firmantes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, se firma el presente en el lugar y fecha arriba mencionados. — J. P. Prat. — P. V. Apestegui. — Anita Zazdra. —Buenos Aires, Abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240 e.30|5-Nº 17.[illegible] 30|5|61

RUDMAN Y GRIF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 12 de abril de 1961, la sociedad "RUDMAN Y GRIF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital de la suma de $ 2.000.000 a la suma de pesos 7.000.000 m|n, quedando subsistentes y sin modificación todas las demás cláusulas del contrato y sus modificaciones. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. — e.30|5-Nº 23.689-v.30|5|61

MADELON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Au Young Fon, cede y transfiere, las 5 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 que tiene en MADELON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios y en la proporción de 3 cuotas a Juan Garfunkel, y dos, a Oscar Arjomil, con efecto al 31 de diciembre de 1960, fecha en la que quedó desvinculado, según documento del 20 de abril de 1961. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. e.30|5-Nº 17.649 D.T.-v.30|5|61

ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano don Alberto H. Wuille-Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, ha incorporado como socios a los señores Manuel Paulino Goitía y Carlos Raúl Osvaldo Languasco, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, venida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, y aumentado el capital social que era de cuatrocientos mil pesos a la suma de un millón de pesos moneda nacional, designando gerentes a los nuevos socios y modificando los artículos primero, quinto, octavo y décimo noveno del contrato social, en la siguiente forma: Primero: Entre los señores Abdón José Lizaso, Abdón Lizaso Bilbao, Martín Lizaso Bilbao, Manuel Paulino Goitía y Carlos Raúl Osvaldo Languasco, continuará, subsistiendo la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Etchegaray, Lizaso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su objeto como hasta ahora, explotar el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cinco Gerentes, los que con su firma particular precedida del rubro social, la representarán ya sea conjunta, separada e indistintamente, en todos los contratos, negocios, operaciones, asuntos, escrituras, documentos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni afectarla en ninguna otra forma. — Como excepción a lo precedentemente establecido, sólo podrán los Gerentes otorgar y firmar las fianzas que sea necesario dar a los Ferrocarriles Nacionales en garantía de las cuentas corrientes provenientes de los transportes que en ellos se realicen, de haciendas, cereales u otro productos, mercaderías o maquinarias. — Octavo: El capital social, consistente en mercaderías, créditos, dinero efectivo, muebles, útiles y enseres y demás valores, de acuerdo al balance practicado al primero de enero del año actual, asciende a la cantidad de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Abdón José Lizaso, dos mil trescientas cuotas; don Abdón Lizaso Bilbao, dos mil trescientas cincuenta cuotas; don Martín Lizaso Bilbao otras dos mil trescientas cincuenta cuotas; don Manuel Paulino Goitía, mil quinientas cuotas y don Carlos Raúl Osvaldo Languasco, también mil quinientas cuotas. — Décimo Noveno: Continuarán con el cargo de Gerentes los tres socios señores Abdón José Lizaso, Abdón Lizaso Bilbao y Martín Lizaso Bilbao y quedan designados nuevos Gerentes los socios señores Manuel Paulino Goitía y Carlos Raúl Osvaldo Languasco quienes actuarán separada e indistintamente y sin plazo fijo de duración en dicho cargo. — Quedan vigentes y sin modificación los demás artículos del contrato de la sociedad de que se trata que los señores Goitía y Languasco declaran conocer y aceptar en todas sus partes, obligándose todos los comparecientes en forma y conforme a derecho. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840. e.30|5-Nº 17.653 D.T.-v.30|5|61

MUEBLES EL TELEVISOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: Jacobo Moisés Scharovsky, Miguel Blas Vaquer y Domingo Saade, todos mayores de edad, argentinos, con domicilios en Francisco Bilbao 3310, Mozart 983 y Fructuoso Rivera 2837, de esta Capital, respectivamente, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas en particular: Primera: Queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación de MUEBLES EL TELEVISOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Capital, pudiendo cambiarlo cuantas veces sea necesario, y establecer sucursales, agencias y|o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación de muebles, artículos de tapicería, artículos del hogar, maquinarias, repuestos, sus accesorios y afines; b) La comercialización al por mayor y menor de los mismos; pudiendo realizar, además, cuantos actos de comercio sean permitidos por las leyes vigentes. A los efectos de dar cumplimiento a sus fines, la Sociedad podrá efectuar, otorgar y celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes con particulares, asociaciones sociedades y bancos, y cualquier otra institución oficial o particular, creada o por crearse. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a partir del 1º de marzo de 1961. — Los socios podrán retirarse una vez transcurridos los dos primeros años siempre y cuando el aviso que deberá efectuarse por telegrama colacionado sea efectuado con una anticipación de tres meses a la finalización del ejercicio. A tal efecto se practicará el correspondiente balance para la determinación de la cuota social del socio renunciante que deberá ser abonada al contado, previa deducción del diez por ciento, para responder al rubro "Deudores Incobrables", por el término de un año contado desde la fecha del balance correspondiente y el saldo que quedare deberá ser reintegrado sin intereses dentro de los treinta días subsiguientes. — Asimismo, al socio renunciante le corresponderá en la proporción del capital integrado más utilidades realizadas, un valor "llave" representado por la suma que represente el promedio de utilidad de los últimos cinco años. De este promedio que será la utilidad de un año, se tomará el noventa por ciento, siendo dicho importe el valor llave. Este valor proporcional en concepto de "llave" también deberá abonarse al contado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Cuatrocientos cincuenta mil (m$n. 450.000.—) dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en partes iguales, en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles según balance practicado al efecto. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los tres socios quienes revisten el carácter de gerentes y contarán con las más amplias facultades legales para cumplir con los fines sociales, supeditados a las consideraciones que se formulan al final del presente apartado. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios gerentes, y sólo podrá ser empleada en operaciones que se relacionen exclusivamente con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al mismo. Al socio Domingo Saade le corresponderá la atención de la venta y expedición de las mercaderías; al socio Miguel Blas Vaquer le corresponderá la compra de mercaderías y el asesoramiento en materia de ventas, y al socio Jacobo Moisés Scharowsky la administración y gestión técnico contable del giro comercial. El socio Jacobo Moisés Scharowsky podrá delegar temporalmente sus tareas sociales en cualquier persona que él mismo designe, a su exclusivo cargo y responsabilidad, sin que sus consocios puedan oponerse. El socio Domingo Saade deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los asuntos fijados por el presente, y los socios Miguel Blas Vaquer y Jacobo Moisés Scharovsky están facultados —expresa e irrevocablemente— a tener otros intereses, participación o actividades ajenas al giro de la presente Sociedad, aunque sean análogas, idénticas o similares, sin limitación alguna. — Sexta: Los retiros que los socios pue-

dan hacer de las utilidades líquidas y realizadas serán fijados por resolución de acuerdo al apartado "Décimo Segundo" y se asentará en el Libro de Actas. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a las prácticas contables en vigor y sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, de común acuerdo o a pedido de cualquiera de los socios quienes podrán por sí, exclusivamente, verificar los respectivos resultados, en cuyo caso los gastos y expensas serán a cargo del socio que haya solicitado tales balances. Los balances anuales quedarán automáticamente aprobados si los socios no los observaren dentro de los treinta días de serles puestos a su disposición. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas y, las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en las siguientes proporciones: Domingo Saade, el cuarenta por ciento (40 o|o); Miguel Blas Vaquer y Jacobo Moisés Scharovsky, el treinta por ciento (30 o|o) cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad podrá continuar el giro social con los herederos y causa-habientes del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar su representación y ocuparán su mismo lugar social o bien liquidará su parte en la misma forma que se establece en el apartado "tercero". — Décima: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad las mismas se practicarán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y los socios gerentes revestirán el carácter de liquidadores. — Décima Primera: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, las mismas deberán resolverse por amigables componedores nombrados uno por cada socio con facultades para nombrar un tercero, en caso de divergencia, y cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Cualquier modificación del presente contrato, como así también cualquier resolución de cualquier naturaleza que sea, las mismas serán tomadas y decididas por el voto de la mayoría. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y lo firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Miguel B. Vaquer. — J. M. Scharovsky. — D. Saade. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Enmendado: Jean. Sraspado: siguiente: todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.30|5-Nº 17.655-v.30|5|61

ESCUELA DE REEDUCACION MEDICA PSICOPEDAGOGICA PROFESOR LUIS AGOTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acta Nº 2 de fecha 21 de diciembre de 1960, pasada ante el Escrº. Jorge Raúl Viale, don Pedro Berecebal, cede, vende y transfiere a la señorita María Susana Viale, 20 cuotas de Capital de $ 1.000.— cada una por la suma de $ 20.000.— m|n., y cede, vende y transfiere a la Srta. Josefina López Seco, 20 cuotas de Capital de $ 1.000.— cada una por la suma de $ 20.000.— con efecto retroactivo al 30 de junio de 1960, quedando incorporadas las cesionarias a la sociedad "ESCUELA DE REEDUCACION MEDICA PSICOPEDAGOGICA PROFESOR LUIS AGOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" declarando ambas ser argentinas, solteras, mayores de edad y vecinas de esta Capital Federal. — Fdo.: Jorge Raúl Viale, Escbº. — Está su sello.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.30|5-Nº 17.656 D.T.-v.30|5|61

FRIGORIFICO LA IMPERIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 18 de abril de 1961, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "FRIGORIFICO LA IMPERIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado en consecuencia la cláusula "Cuarta" del contrato social original que se leerá de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3.500 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios íntegramente por partes iguales, o sea 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, por la suma de $ 500.000.— m|n. El total del capital se halla suscripto e integrado de acuerdo a los valores del balance que se acompaña, debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — La presente modificación rige con retroactividad al 1º de enero de 1961. — Fdo.: L. Prieto. — Saturnino Prieto. — Pedro Francisco Massara. — Alberto Fernández. — José M. Castro. — Miguel Celada. — Juan Resua.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Sraspado: Resua, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.30|5-Nº 17.657 D.T.-v.30|5|61

CASILDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el señor Alejandro Grierson ha cedido su capital en la sociedad "CASILDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de los señores Luis Angel Maestro, César Herminio Zocco y Carmelo Montefalcone, en la proporción de mil ochocientas cuotas de cien pesos para cada uno de los dos primeros, y de mil cuatrocientas cuotas para el tercero, según escritura otorgada el 21 de marzo de 1961, ante el Escribano don Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.30|5-Nº 17.658 D.T.-v.30|5|61

FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el señor Reinaldo Bocchigliere ha cedido su capital en la sociedad "FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en favor de los señores Luis Angel Maestro, César Herminio Zocco y Carmelo Montefalcone, en la proporción de mil ochocientas cuotas de cien pesos para cada una de los dos primeros, y de mil cuatrocientas cuotas para el tercero, : un escritura otorgada el 23 de marzo de 1961, ante el Escribano Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.30|5-Nº 17.659 D.T.-v.30|5|61

CASILDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el señor Reinaldo Bocchigliere ha cedido su capital en la Sociedad "CASILDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de los señores Luis Angel Maestro, César Herminio Zocco y Carmelo Montefalcone en la proporción de mil ochocientas cuotas de cien pesos para cada uno de los dos primeros y de mil cuatrocientas cuotas para el tercero, según escritura otorgada el 23 de marzo de 1961, ante el Escribano Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.30|5-Nº 17.660 D.T.-v.30|5|61

FLORIDA

Sociedad ed Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el señor Alejandro Grierson ha cedido su capital en la sociedad "FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de los señores Luis Angel Maestro, César Herminio Zocco y Carmelo Montefalcone, en la proporción de mil ochocientas cuotas de cien pesos para cada uno de los dos primeros, y de mil cuatrocientas cuotas para el tercero, según escritura otorgada el 21 de marzo de 1961 ante el Escribano Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.30|5-Nº 17.661 D.T.-v.30|5|61

AUTOMOTORES CAMPANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre don Luis Campana, de nacionalidad italiano de estado casado en primeras y legítimas nupcias con doña María Espósito, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 5124 y don Constantino Campana, de nacionalidad italiano, de estado casado en primeras y legítimas nupcias con doña Genoveva E. Pensado, domiciliado en la calle Camarones número 3444, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo el imperio de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza con el nombre de "AUTOMOTORES CAMPANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como asiento principal de sus negocios y sede de la Sociedad el domicilio de la calle Avenida Juan B. Justo número siete mil ochocientos treinta y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de compra-venta de automotores en general, pudiendo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto, en el país o en el extranjero. —Podrá formar parte de cualquiera otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aporte de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines determinados en el presente artículo, o de los que en el futuro emprendiere, la Sociedad, por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualesquiera otros que pudieren crearse en el futuro y podrá asimismo aceptar las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructuo, comodato, etc., por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que fueren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquiera clase que fueren, estando facultados en consecuencia, para solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquiera otra naturaleza, con garantías reales, prendarias o personales de cualquiera clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso: a tal efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquiera especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le conceda, pudiendo firmar las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, etc. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsa de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimientos, prendas, patentes, certificados de libre prenda, etcétera: c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones, gestiones de negocios, etc.; d) Gestionar, obtener, comprar y vender, patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. Se deja expresamente establecido que la precedente enumeración, lo es a título de ejemplo, y en modo alguno implica limitar el derecho de los socios y de la sociedad a realizar cuantos actos lícitos fueren necesarios y convenientes para la buena marcha de la empresa comercial. — Tercera: La duración de este contrato se fija en veinticinco años contados a partir de la fecha de este contrato. — Seis meses antes de vencer cada ejercicio, cualquiera de los dos socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad; en ese caso el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo a cuyos efectos se le abonará al socio que se retira su capital integrado, con más las ganancias que resulten del último balance aprobado en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés alguno. — Si dentro de los tres primeros meses transcurridos desde el aviso de retiro a que se refiere la presente cláusula, el otro socio no manifestare expresamente su voluntad de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, ésta entrará en liquidación procediéndose en ese caso en la forma prevista en la cláusula Novena. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales por los socios, lo que los hace titulares de quinientas cuotas de un mil pesos cuotas cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional para cada socio. — La totalidad del capital está constituído por los bienes y valores que resultan del balance e inventario que se agrega al presente contrato, considerándolos como formando parte integrante del mismo, bienes y valores éstos que integraban el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Automotores Campana", con igual sede social e integrantes que las del presente contrato, y los cuales quedan en este mismo acto transferidos en plena propiedad, posesión y dominio a la sociedad que aquí se constituye, a la cual se la colocan en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Quinta. — La administración, gerencia y uso de la firma social será ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes por este mismo acto contractual son designados gerentes y obligarán legalmente a la sociedad con la sola firma de cualquiera de ellos bajo el sello aclaratorio de "Automotores Campana", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital, Un Millón de Pesos. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las que en el futuro rigiere a sociedades de este tipo, y lo legislado sobre la materia en los Códigos de Comercio y Civil, pudiendo realizar además toda clase de operaciones bancarias y ejecutar personalmente las facultades societarias enumeradas en la cláusula segunda de este contrato, enumeración que se considera como formando parte de las facultades de los socios, quedando entendido que la inserción de esas facultades en el contrato social tienen un carácter ejemplificativo, no pudiendo interpretarse como que limita la aptitud legal de los socios para realizar cuantos actos lícitos fueren necesarios y convenientes para la mejor evolución y desarrollo de los negocios sociales. — La única limitación es que ninguno de los socios podrá comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta. — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas por los socios por partes iguales de acuerdo con los balances que habrán de practicarse los treinta y uno de Diciembre de cada año, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento previsto por ley respectiva. — Dichos balances deberán ser aprobados por ambos socios, consirándose que los han sido, si dentro de los treinta días de confeccionados no se formulara contra él observación alguna. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones de la sociedad, aun las previstas en los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán adoptadas por mayoría de votos de capital. — Séptima. — Mensualmente y con cargo a gastos generales los socios retirarán la suma de Treinta Mil Pesos m|n. c|l., en concepto de sueldo. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, los causahabientes del socio premuerto o incapacitado tendrán opción para ingresar en la sociedad, unificando representación, con iguales derechos que el causante, excepción hecha del sueldo y uso de la firma social. — Si no usaren este derecho, el socio supérstite y capaz podrá hacerse cargo de las cuotas del socio prefallecido o incapacitado, abonando a los herederos de su consocio, el capital con más las ganancias que les correspondiere, en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés; a estos efectos el valor de los bienes, del capital y de las ganancias se tomarán del último balance aprobado, el que será ley para las partes. — Si por cualquiera circunstancia no se llegare a ninguna de las dos soluciones propuestas en la presente cláusula, la sociedad entrará en liquidación

procediéndose en la forma que indica la cláusula subsiguiente. — Novena. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador de común acuerdo, fijándosele al nombrarlo las facultades respectivas; el liquidador, deberá abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios por partes iguales. — Décima. — Cualquiera duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo, en ocasión y durante la vigencia de este contrato, o durante su liquidación voluntaria o forzosa, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada uno de los socios. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a su vez a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter indecimable. — Llegado el caso que legisla esta cláusula, cada parte deberá nombrar su árbitro dentro de los treinta días de suscitada la cuestión; nombrado su árbitro por una de las partes, la otra deberá hacerlo con respecto al suyo dentro de los quince días corridos, vencidos los cuales la parte diligente tendrá derecho a recurrir a los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, solicitando de oficio el nombramiento del arbitrador del remiso. — La parte que no acepte el arbitraje, será pasible de una multa igual al diez por ciento del capital del socio que lo hubiere aceptado; igual multa pagará el que no acepte el fallo y hasta tanto no se oblen las multas no podrá iniciarse la acción judicial alguna por parte del remiso o rebelde. — Undécima. — Las partes someten todo diferendo relativo al presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razones de nacionalidad, domicilio, etc., le correspondiera. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a iguales efectos, una para cada una de las partes contratantes, dejándose constancia que se autoriza al Dr. Miguel Cetkovich Bakmas y|o a la persona que él designare, a correr con todos los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — s|r.: veintinueve. Vale. — Firmados: Luis Campana. — Constantino Campana. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 7.760 e.30|5-Nº 17.664 D. T.v.30|5|61

LA OBRA - REVISTA DE EDUCACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documentos privados de fecha quinze de diciembre de mil novecientos sesenta, se ha convenido: 1º) Que don Prudencio Oscar Tolosa al retirarse de la sociedad "LA OBRA - REVISTA DE EDUCACION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió sus diez y siete cuotas de capital en la misma a los señores Cayetano Pedro Rimoldi y Oscar Silvio Domingo Dragone. — 2º) Que don Julián Musmanno, resolvió retirarse de dicha sociedad cediendo las ochentinueve cuotas de capital que tenía en dicha entidad a Cayetano Pedro Rimoldi y Oscar Silvio Domingo Dragone. — 3º) Que los señores Cayetano Pedro Rimoldi y Oscar Silvio Domingo Dragone, únicos integrantes de dicha sociedad, resolvieron aumentar el capital social y modificar los artículos cuarto y octavo del contrato social, que quedan redactados así: "Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, del cual han integrado a la fecha cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representados por los muebles, instalaciones, mercaderías, depósitos bancarios, dinero efectivo y demás pertenencia de la sociedad, todo de acuerdo con el balance que firmado por los contratantes queda en poder de los mismos y el saldo de doscientos mil pesos moneda nacional se comprometen los señores Rimoldi y Dragone a integrarlo, a más tardar, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo Octavo: En cualquier momento cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad. Deberá comunicarlo al otro en forma documentada y su retiro se hará efectivo a los sesenta días de dicha comunicación. Si el retiro tiene lugar antes del treinta de mayo, se realizará un balance general de las operaciones sociales al primero de julio del mismo año. Si ello ocurriera después de aquella fecha el balance se hará a los treinta días. El socio restante tendrá derecho de adquirir la parte del saliente por el monto que dicho balance arroje, cuyo importe se abonará en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, contadas desde la fecha en que dicho balance fue aprobado. Para aceptar el ingreso de nuevos socios se requerirá la conformidad unánime de los existentes". — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.520.— e.30|5-Nº 17.665 D.T.-v.30|5|61

BERICAT & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día con relación al edicto publicado en el Boletín Oficial del día 20 de abril de 1961, página 14, número 15.968, que la verdadera denominación de la Sociedad a que se refiere dicho edicto es "BERICAT & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no "Bericar & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada', como erróneamente en aquél se expresó.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.30|5-Nº 17.682 D.T.-v.30|5|61

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña MARIA ROSA LISTA DE D'AMELIA, por 30 días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.374 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARNOLDS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.354 D.T.-v.10|6|61

Nº 2

Juzgado Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL NEMESIO MOSOTEGUY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Ricardo I. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.314 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número dos, secretaría número cuatro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARTINEZ de SEJAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.359 D.T.-v.10|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANTONIO SCUGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.415 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE MANUEL FRANCISCO DE PAULA BENITO FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.382 D.T.-v.10|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ, o FERNANDEZ ABELLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.400 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA BOLOGNO y|o EMILIA LUISA CELSA BOLOGNO y|o EMILIA CELSA BOLOGNO de MARUCCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio J. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.395 D.T.-v.10|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR IDIART. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.305 D.T.-v.10|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ASTIGUETA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.379 D.T.-v.10|5|61

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a quien resulte propietario del terreno sito en la calle REMEDIOS de ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4344 de esta ciudad, entre los números 4338 y 4350, de dicha arteria, para que comparezca dentro del término de cinco días, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue Domingo Copani por posesión treintañal de dicho terreno, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, si ni lo hiciere. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 19.375 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12º cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMEO GUERRA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. —e.30|5-Nº 19.334 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO JULIO BATTILANA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.345 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANCIO FONTANA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.336 D.T.-v.10.6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PIO. — Publíquese por diez días.

Bueons Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.338 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NOE o ENRIQUE o HEINRICH RACKER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 19.316 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 5. Secretaría número 10, cita y emplaza por 80 días a herederos y acredores de don ROBERTO BENSI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Octavio Bunge, secertario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.304 D.T.-v.10|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAX TEODORO EDGARDO GUNTHER o EDGARDO GUNTHER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.366 D.T.-v.10|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IRIARTE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.410 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADEL LUIS MACHADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.385 D.T.-v.10|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ROSENZWEIG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.387 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOSTO.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.367 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SABATINO CIMATO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.353 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ZANARDINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.326 D.T.v.10|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AREA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.329 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA KRISTINE TRICHSEN de KRAG o MARGARITA ERICHSEN de KRAG. —

Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.303 D.T.v.10|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA DA PEÑA de LONGOBARDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.343 D.T.-v.10|6|61

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS BRUSCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.331 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ROSENDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1961 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.919-v.10|6|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a doña CLARISA LINCONADO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Linconado Jorge Alberto, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en turno, para que la represente.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.373 D.T.-v.5|6|61

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA BONDINELLA de DIBIASE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, abril cuatro de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.856-v.10|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.357 D.T.-v.10|6|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUM-

BERTO PASCUAL CRIVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.414 D.T. v.10|6|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por quince días a GUILLERMO KLEINE HERING y ERICA MARIA PLANK de KLEINE HERING, en juicio "Antrakidis Miguel c| Kleine Hering Guillermo y otra, s| Cancelación Hipoteca", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200. - e.30|5 Nº 19.376 D.T. v.5|6|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ENRIQUE RAIMUNDO BARREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.386 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MEJIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.377 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO o CLAUDIO TOMAS BETTEGA o BETIGA o BETTIGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.322 D.T. v.10|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GALLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
[illegible]. - e.30|5 Nº 19.325 D.T. v.10|6|61

[illegible]gado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PASCUSSI o PASCUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.324 D.T. v.10|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA CODIGNOTTO de BARCZYÑSKI y ENRIQUE BARCZYÑSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.339 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE BORTOLI y GUGLIELMINA LEONILDA o GUILLERMINA LEONILDA TONIN de DE BORTOLI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.318 D.T. v.10|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, en los autos: "Albareda de Ruiz, María Josefa y Otros contra Salazar Armando y Otros sidesalojo", hace saber a los señores NANDINO LUCIANO PARENTI, MANUEL VILAR Y JOSE ALBERTO AZZOLINA, que en dichos autos se han declarado auténticas las piezas de su reconstrucción, se han producido y agotado las probanzas ofrecidas, realizando la audiencia de prueba y pedido sentencia. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 19.413 D.T. v.2|9|61

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a TOMAS GARCIA para comparecer en juicio "Rubba Orestes F. R. contra García Tomás, s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 480.— e.30|5-Nº 19.344 D.T. v.2|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a BENNO FAUST, para comparecer en juicio "BRENNER ISRAEL c|FAUSA BENNO, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 480.— e.30|5-Nº 19.389 D.T. v.2|6|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADRIAN AURELIO BASSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.396 D.T. v.5|6|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA MELQUIOT de GODOY.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.388 D.T. v.10|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, secretaría a cargo del doctor José Luis Mó, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE GREGORIO CRIVELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.887 v.5|6|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO CHAN ROJAS. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e. 30|5-Nº 19.358 D.T. v.5|6|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO de CHAPEAUROUGE o EDUARDO LUIS PEDRO de CHAPEAUROUGE y BAZAN. — Publíquese cinco días.
Buenos ires, mayo 24 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.885 v.5|6|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA KERN de PAMPARARO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.347 D.T. v.5|6|61

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de "ROBERTO JUAN MENDILLO.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.416 D.T. v.5|6|61

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CAYETANO GAREGNANI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.413 D. T. v5|6|61

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MERCEDES CASTILLO DE GUERRERO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.340 D.T. v.5|6|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FACUNDO CASTILLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.341 D. T. v.5|6|61

Nº 36

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de ese fuero Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAOIZ LUIS ORTUÑO GONZALEZ. Se publica por cinco días.
Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.383 D. T. v.5|6|61

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, secretaría del doctor Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO ICHASO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.904 v.5|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 8, comunica por tres días, a los acreedores de SIMA SOCIEDAD INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Christiane Emma Victoriana Chiclet, los justificativos de créditos. — El 29 de junio de 1961, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 19.302 D.T. v.2|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CALEGARI Y CIA., S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 50 días para presentar al síndico Jorge R. Alcibar, Avenida Rivadavia 2143, los justificativos de créditos. El 28 de agosto de 1961, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la reunión de acreedores, que se realizará con los que concurran.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.847-v.5|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 27 de abril de 1961, la sociedad "PERALES Y CIA." ha quedado parcialmente disuelta con motivo del retiro del socio don Roberto Perales, quien cedió la totalidad de sus derechos y acciones en favor de sus consocios Vicente Perales y Alberto Perales con retroactividad al 31 de diciembre de 1959.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.30|5-Nº 19.378 D.T. v.30|5|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la firma "MALERVA Y CIA." SOCIEDAD COLECTIVA, ha sido declarada disuelta con fecha 30 de septiembre de 1960.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.30|5-Nº 19.398 D.T. v.30|5|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio APESTEGUIA PABLO su sucesión, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Independencia 4034|36, el 3 de junio de 1961, hora 16, el siguiente objeto: automóvil "Plymouth", modelo 1947, taxímetro, chapa 12.385, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en el citado local. Base pesos 120.000.—, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 480.— e.30|5-Nº 19.405 D.T. v.31|5|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por diez días en el juicio "IVARS de LAVEZZOLO, PILAR y otros c|LAVEZZOLO, SARA ENCARNACION y otro s|división de condominio" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de junio, a las 16 hs., el inmueble alquilado de la calle Salcedo 3341|43, que mide 8m67 por 60m75 y 60m65. Sup.: 526,27 m.c. Base $ 386.942.—. Seña 8%, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.884-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco (5) días en el juicio "SALGADO JOSE y otra contra GOMEZ de FERANDEZ, DONATILA sobre ejecución de hipoteca" que el martillero Jorge H. Aliaga, rematará sobre la misma el cuatro de junio, a las 10 horas, el inmueble Pasaje Beirut Nº 4945, de esta Capital, compuesto de 8,66 mts. al S. E.: 8,664 mts. al N. O.; 20,67 mts. al S. O. y 20,812 mts. al N. E. Base $ 60 000 m|n. Seña: 8%. Comisión: 3%.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.356 D.T. v.5|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 1[illegible], comunica por ocho días en el juicio "DEBIEN BERTA MARGARITA y otras c|BERNARD ROBERTO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de junio próximo, a las 15.30 hs., el lote 13, manz. 5, calle Juez Tedín e| Ocampo y M. Cané, Capital Federal, sup.: 303,10 mts. c.s., baldío sin sujeción a planos. Base pesos 200.000.—, contado. Seña 8%. comisión 3%.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.560.— e.30|5-Nº 19.399 D.T. v.8|6|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "BENITO, DALMACIO PEDRO y otros c|NAPOLI de DEGIANI, TERESA y otra s| ejecución hipotecaria" que el martillero Nicanor Martín Lemos rematará en San Juan 1437, Capital Federal, el día 9 del mes de junio de 1961, a las 16 horas, el inmueble de la calle Estados Unidos número 1887, Capital Federal. Superficie: 328,00 m.c. Base m$n. 237.004. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.888-v.5|6|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días que en el juicio "DOUSDEBES, ARMANDO CARLOS s|sucesión", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán el día domingo 4 de junio de 1961, a las 11 horas, sobre los mismos los siguientes bienes: 1º) Propiedad desocupada calle Cisneros Nº 135 e| Monteverde y Garay, de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, superficie 316.17 m2. Base: $ 110.000.— m|nal., al contado. — 2º) Lote lindero frente a la calle Cisneros entre los Nos. 135 y 155, superficie 316,17 m2, Desocupado. Base $ 25.000.— m|nal., al contado. — Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jose Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.060.— e.30|5-Nº 19.333 D.T. v.5|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días, en el Boletín Oficial y El Avisador Mercantil, en el juicio "LEVY CARLOS MARCOS c NETO Vda. de CASTRO ENRIQUETA, ejec.", que el martillero don Alfredo Calarota Marino rematará, en San José 1754, donde se exhiben, el 6 de junio, a las 10.30 horas, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica y dos sillones tapizados rojo. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 640.— e.30|5 Nº 19.311 D.T. v.31|5|61

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, Sec. doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días, en el juicio "FRIGOMAT CIA. ARG. DE REF. SRL. c|PEREZ REINALDO P., prendario", que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié rematará, en Triunvirato 5739, el 15 de junio de 1961, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Frigomat, Nº 580203, modelo M.300, tipo mostrador comercial, con compresor de refrigeración marca Frigomat, que se exhibe en Triunvirato 5739. — Al contado. Base $ 2.520 m|n. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.30|5 Nº 19.351 D.T. v.2|6|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "FERNANDEZ y CIA. AMADOR c| HORACIO R. TOUBLANC y otro, s| ejec.", que el martillero don Alfredo Calarota Marino rematará, en San José 1754, donde se exhibe, el 6 de junio, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera tipo familiar "Siam" Mod. 90, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 480.— e.30|5 Nº 19.307 D.T. v.31|5|61

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en juicio "VELEZ CARLOS A. c|INSTITUTO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS y otro, s|ejecutivo", que el martillero don Alfredo Calarota Marino rematará, en San José 1754, el 6 de junio, a las 10 y 30 horas, enxibiéndose en Arenales 1309, ofi-

cina 3, los siguientes objetos: un mimeógrafo "Netus", Mod. Super Comercial, completo, Nº 5557, y una máquina o cámara cuenta glóbulos "Haemacitometev Evca", en su estuche completo. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 640.— e.30|5 Nº 19.309 D.T. v.31|5|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por 2 días, en el juicio "A LOS MANDARINES c| COOP. DE CONSUMO, TRABAJADORES DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA LTDA., ejec.", que el martillero don Alfredo Calarota Marino rematará, en San José 1754, donde se exhiben, el 6 de junio, a las 9 y 30 horas, los siguientes objetos: 5 cocinas a gas de kerosene "Catita", de luxe, de 2 quemadores y horno, incompletas, y una heladera comercial "Catita", de 4 puertas, con equipo eléctrico "Catita", motor monofásico Siam, tipo MCG, Nº 794057, 220 volts. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.30|5 Nº 19.310 D.T. v.31|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PELTZ, JOSE c|TORRES, JORGE ARIEL y GUICHANDUT, BLAS JUAN, s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Estado de Israel 4261|3, lo siguiente: una máquina impresora offset, marca Mann, número 1842, automática, con poneplíego Rotary y equipo eléctrico de corriente alternada, con formato de 112 por 135 cm., de dos colores simultáneos, provista de sus correspondientes cauchos, planchas e implementos generales de la misma, usada para uso gráfico, en el estado que se encuentra, el día 10 de junio, a las 9 horas. — Se exhibe en Centenera 154. — Base $ 240.612,50. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.328-D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RAMON RAMOS, s|ejecución prendaria, que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.40: "una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 0115141, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 32.535. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 22 mayo de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.858-v.2|6|61

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos "MORA, JUAN RODOLFO c/ESTRADA, SILVERIO PLACIDO, s/e. prend", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de junio, a las 11 y 30 horas en Avda. San Martín 6031, donde se exhibe, el siguiente bien: una chata usada marca "Chevrolet", modelo 1927, motor Nº MCBA 109009, patente Nº 705.190, año 1958, Capital Federal. Base $ 18.500.— m/n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires mayo 24 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 19.349 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "DELLA NAVE, ROMULO c/OLALLA, JOSE TOMAS, s/ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de junio, a las 10 y 30 horas, en Fta. Pte. Sarmiento 2000, donde se exhibe, con la base de $ 46.744.— m/n., el siguiente objeto: una dobladora universal de 2400 m.m. de luz útil, marca "R. Della Nave", Nº 533, sin motor, para accionar a mano, con todos sus accesorios. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 19.348 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días, en juicio: "NAHON, ALBERTO y otros c|S. A. C. I. M. I. E.", ejec. hipotecaria, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 13 de junio, a las 16 horas, las propiedades, Avenida Quintana 570|74|76|80. Miden: 17,75 mts. de frente al Nord Este, por 50 mts. 50 mm. de fondo, costado S.E. y 50,50 mts. costado Nord Oeste. — "Ad-corpus". — Base: 2.700.000 $ — Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — DGI. 37120.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000.— e.30|5-Nº 19.312-D.T.-v.10|6|61

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, que en el juicio: "GOLDENBERG, MARCOS c|CHARETON, EMILIANO EMIN, s|ejecución prendaria", el martillero público Sr. León R. Chernijovsky, rematará el día 13 de junio, a las 17 horas, en el local de la calle Ecuador 48, Capital, un automotor usado, tipo Jeep, marca Lan Rover, modelo 1951, motor Nº 16135642, sin patentar. Base: $ 87.000. Al contado. Comisión 10 %. El automotor se encuentra en exhibición en la calle Ecuador 48, con el motor totalmente desarmado. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.397-D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ARAGONE & COMPAÑIA S.R.L. c|SAMUEL MIJALOVICH y otro, s| ejecución prendaria", que los martilleros De Bernardis & Cía., rematarán el día jueves 15 de junio, a las 14 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, una máquina impresora plana automática, marca "Optimus" Nº 8625, formato paso de papel 82 x 118 cms., con 4 cilindros dadores, salida frontal, con la base de $ 455.883,80 moneda nacional. Se exhibe en el local calle Mercedes Nº 1930, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 12. Venta sujeta a aprobación del Juzgado. Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.360-D.T.-v.2|6|61

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c/CONCOLINO, ALBERTO, s|e. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 9 de junio, a las 11 horas. en la calle San José 1754, Capital con la base de $ 274.820 m/n., el siguiente objeto: un grupo electrógeno marca "Lancaster", compuesto de un alternador marca "Lancaster", Nº 1719, serie L-50, modelo LIF 30/338, con motor marca "Ika", número 606501202, de 47.65106 C. V., cte. alt. trif. 220/380 volts. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en Viamonte 1581, Capital. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.350 D.T.-v.2|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "PELTZ, JOSE c/FERNANDO MEDINA, s/prenda", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Estado de Israel 4261/3 el 10 de junio, a las 9 horas, lo siguiente: una máquina impresora plana, marca Johanisberg de 35 por 52, Nº 1922, completa con 2 ramas y 2 juegos de cilindros, usada, que se exhibe en Estado de Israel 4261/3. Base, pesos 50.500. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 19.327 D.T.-v.2|6|61

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio GRECO de ORSI, HAYDEE contra PEDRO LUIS ZABALA, ejecutivo, que el martillero don Manuel Segura rematará en San Juan 1437, el 3 de junio de 1961, a las 10 horas, los siguientes bienes: una heladera eléctrica marca "Bentley" Gran Lux de 9 1/2 pies, familiar, equipo eléctrico sep. del gabinete; un lavarropas marca "Montreal", de la fábrica "Drean"; un ventilador eléctrico "Eslabón de Lujo", modelo C.6, Nº 18571, de pie, 4 paletas; una máquina de coser "Singer", 4 cajones, y un aparato de radio "General Electric" chica, Nº 119117. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 196 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.409 D.T.-v.2|6|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., contra MUÑOZ MARIO SAUL, ejecución prendaria" que el martillero don Manuel Segura, rematará en San Juan 1437, el 3 de junio de 1961, a las 10 horas, los siguientes bienes: Una sierra sinfín 0.30 de volante, marca "Bett-Marr", 1|2 H. P., completa, c|motor eléctrico número Serie A.412. — Una máquina agujereadora vertical de banco, marca "Cort" de 1|2 H. P. y una sierra circular, marca "Graff" número 2044, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Horacio M. Oyuela, secretario. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200 e.30|5-Nº 19.408 D.T.-v.2|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por tres días en el juicio MERDJAN ELIAS, contra GALLARDO ABEL, ejecución prendaria, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Basualdo 1936 el 17 de junio de 1961, hora 11, el siguiente objeto: Un balancín 25 Tn. automático, excéntrico, inclinable, con recorrido regulable, marca F.A.M., número 25 con sus correspondientes accesorios, sin motor, que se exhibe en el mismo local. — Base $ 44.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.31|5-Nº 19.407 D.T.-v.2|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Sec. número 22, comunica por tres días en el juicio FRIGOMAT. CIA. ARG. DE REF., S. R. L., c|LEONZIO FRANCISCO y otro, prendario, que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié rematará en Triunvirato número 5739, el 15 de junio de 1961, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Frigomat número 591202, modelo C.A., 180, para uso comercial, la capacidad interior del refrigerador es de 1.968 metros cúbicos, equipada con un compresor de refrigeración, marca Frigomat Nº 591202, modelo S.30 con un motor eléctrico, de 1|2 C.W., marca Magnetrón número 591202. — Todo nuevo, instalado y funcionando, que se exhibe en Triunvirato número 5739. — Al contado. — Base $ 19.321 m|n. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200 e.30|5-Nº 19.352 D.T.-v.2|6|61

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "BRUZOS ANTONIO, c|RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, s|ejecutivo", que el martillero Reynaldo Abrego, rematará en Avda. Constituyentes número 6239, Capital, el día 3 de junio de 1961, hora 10,30 sin base y al mejor postor "un lavarropa marca Siam y un televisor, marca "Norge" Pantalla 53 Ctm.". — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 19.381 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 26, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA I.C.F., S. R. L., c|FRANCISCO R. C. COSENTINO, s|ejec. prenda", que el martillero Juan F Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 9 junio próximo, hora 10.15, un guinche giratorio, marca Mari, modelo V.L.9. Standard, a 360°, con motor eléctrico V.L. 9, de 12 C.V., armado sobre carro hierro de 4 ruedas. — Se exhibe en: Cachimayo 1699. — Base m$n. 35.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960 e.30|5-Nº 19.411 D.T.-v.2|6|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado del Trabajo número 6, comunica por dos días en el juicio OTAOLEA NELIDA I. y otra, contra CASTILLO I. M. y otro, sobre cobro de pesos, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Vedia 2049 el 17 de junio de 1961, hora 9, los siguientes objetos: Un combinado de mesa: una enceradora eléctrica "Bretaña" y una licuadora "Turmix", que se exhiben en Vedia 2049. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Armando Merlino, secretario.
$ 640.— e.30|5-Nº 19.406 D.T.-v.31|5|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE PATO

Asamblea General Ordinaria, miércoles 31 de mayo a las 19 horas en el local de F. E. C. S. Y. D. A., calle Alsina 2752, para tratar el Orden del Día cursado a los Campos.
Buenos Aires, mayo de 1961. — Ricardo Culler, Secretario General.
$ 96.— e.30|5-Nº 25.800 v.31|5|61

A R G E F I N C O
S. A. F. I. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 9 de junio de 1961, 19 hs., en Uruguay 772, para:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio noveno ejercicio.
2º Remuneración Directorio y síndico y distribución utilidades.
3º Revaluación contable, Ley 15.272.
4º Fijación número directores y su elección.
5º Elección síndico.
6º Designación 2 accionistas firmar actas.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961.
$ 2.000. —e.30|5-Nº 25.834-v.5|6|61

AUTOMOTORES EL PUENTE
S. A. I. C. I. y A.
Exp. 11.904|1|60
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de junio de 1961, a las 16 horas, calle Paraná Nº 608, piso 1º izq., Capital, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Fijar tipo y condiciones del saldo de la serie 4ª y totalidad de la 5ª del capital autorizado.
2º Aumento del capital autorizado (Decreto 852|55).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 25.843-v.5|6|61

ASOCIACION PORTEÑA DE BASQUETBOL
Ex Federación Argentina de Basket-Ball
Asociación Civil
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el H. C. D. en su sesión del día 22 de mayo de 1961, convócase a las entidades afiliadas a Asamblea Extraordinaria para el día lunes 5 de junio de 1961, a las 19 horas, en los salones de nuestra asociación, Tucumán 557, 2º piso, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Situación del presidente del Tribunal de Penas.
2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Si en la primera convocatoria no hubiera el "quorum" que establece el art. 41 del estatuto vigente, convócase en segunda citación para el mismo día, en el mismo local y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria. — Dr. Santiago A. Ostiglia, presidente. — Atilio J. Fontana, secretario.
$ 2.160.— e.30|5-Nº 25.866-v.2|6|61

ADELQUI PIATTI
Comercial e Industrial
Sociedad en Comandita
CONVOCATORIA

De acuerdo con la cláusula undécima primera del contrato social, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de junio de 1961, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 11660, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1961.
2º Remuneraciones a los administradores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación para su celebración. — Cláusula décima segunda del contrato.
$ 1.920.— e.30|5-Nº 25.881-v.2|6|61

ANTONIO H. DEMARCO S. A.
Comercial - Industrial - Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Extraordinaria día 10/6/61, 9 horas, en Frías 263, Capital, tratar
ORDEN DEL DIA:
Reforma estatutos: canje acciones: ratificación revalúo contable: consideración renuncias Directorio y síndicos y elección reemplazantes: designación accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.891-v.5|6|61

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE
S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Honduras 5440 Capital, el 16 de junio de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Fijación de la remuneración al director gerente general para el ejercicio 1961 y ratificación de las retribuciones pagadas durante el año 1960 a directores que prestaron servicios a la sociedad
4º Revaluación contable.
5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.861-v.5|6|61

"C"

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 1961, a las 16 horas, en Cangallo 555, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1961.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.878-v.5|6|61

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES (Sociedad Anónima) Nº 1.648

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de junio de 1961, en las oficinas de la compañía en esta capital, calle Santiago del Estero número 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico;
2º Distribución de dividendo extraordinario.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del Estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.30|5-Nº 25.802 v.5|6|61

Compañía de Industria, Colonización y Minería INCOMI S. A. Inscripción Nº 4.285

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Reconquista número 46, el día 8 de junio de 1961, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1959 y 31 de diciembre de 1960;
2º Consideración estado económico y financiero de la sociedad.
3º Ratificación a lo actuado por los directores hasta la fecha.
4º Designación de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.— Buenos Aires, mayo 26 de 1961.

Se recuerda a los accionistas la obligación del depósito previo de sus acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.835-v.5|6|61

CLOROFIL Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 8 de junio de 1961 en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, a las diez horas, para tratar:

a) Cambio de nombre de la sociedad.
b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.917-v.5|6|61

"E"

EL TRIUNFO Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 1365, 3er. piso, esc. 21, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1961;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.808 v.5|6|61

EDITORIAL MAYO S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Mayo S. A. C. I. F., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de junio de 1961, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Bouchard 722, 3er. piso de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores.
2º Modificación del artículo 12 de los estatutos.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
4º Consideración de la revaluación contable del activo y su destino.
5º Establecer el número de directores titulares que habrán de integrar el Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos.
6º Elección de los directores titulares que corresponda y de dos directores suplentes por el término de tres años.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.30|5-Nº 25.886-v.5|6|61

"I"

INGENIEROS MARTINEZ CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Comercial

"Ingenieros Martínez", Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las quince horas, en Luis Sáenz Peña 366, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960 y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|5-Nº 25.877-v.5|6|61

ISAAC BALE E HIJOS Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de junio de 1961, a las 11 horas, en Alsina 1236, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos en su Título quinto. Balances y utilidades. — Artículo Vigésimo.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.996-v.5|6|61

"L"

LABORATORIOS DOUGLAS Sociedad Anónima Com. e Indust.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de junio de 1961, a las 18 horas, en su local social, calle Uspallata 2430, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1960.
2º Consideración y aprobación del revalúo contable dispuesto por ley 15.272.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de siete directores titulares y de uno a siete directores suplentes por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.922-v.5|6|61

LISBOA S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 20 horas en Alsina Nº 1832, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del C. de C.;
2º Renuncias de directores y elección de reemplazantes completar períodos;
3º Aumento de capital;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.801 v.5|6|61

LA SUIZA ARGENTINA S. A. Estancias y Canteras Registro Nº 1.844

Convócase a Asamblea Ordinaria el 9 de junio de 1961, a las 8 horas, en Bolívar 144, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos artículos 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|960;
2º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.827 v.5|6|61

"M"

MANON Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 9 horas, en Avenida de Mayo 1365, 3er. piso, Esc. 21, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;
2º Retribución a los directores y apoderados;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.809 v.5|6.61

"P"

PALTRA Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de junio de 1961, a las 16 horas en la calle Bulnes 291, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Elevación capital social conforme artículo 6º Estatutos;
3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.30|5-Nº 25.821 v.5|6|61

PRO MOTOR S. A., Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de junio de 1961 a las 9 horas, en Yerbal 2556, piso 2º, Dto. L., para tratar:

1º Documentos artículo 347 del C. de C., ejercicio 31|12|1960;
2º Elección síndicos;
3º Designación dos accionistas firma acta.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.871-v.5|6|61

"Q"

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 15 horas, en Paseo Colón 221, piso 9º, para tratar:

1º Disolución anticipada de la sociedad;
2º Designación de los liquidadores y fijación de su remuneración;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.30|5 Nº 25.825 v.5|6|61

"R"

RIOFRIO Sociedad Anónima, Marítima y Comercial Nº 10.081

Convócase a Asamblea Extraordinaria 15|6|61, horas 11, en Corrientes 316, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

Emisión de acciones para el aumento de capital dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 22 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|5 Nº 25.848-v.5|6|61

"S"

SANARGO Soc. Anón., Com. Ind., Fin., Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1961 a las 10 horas, en su sede social, calle Carlos Pellegrini 1047, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos, artículo 347 inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961;
2º Remuneración al Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|5 Nº 25.857-v.5|6|61

SAN EDUARDO S. A. Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de junio de 1961 a las 17 horas, en el local de la sociedad: Reconquista 336, 2º piso, Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|5-Nº 25.911-v.2|6|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., oficinas Ayacucho 656 avisan que los señores Santiago Puente, Otilio Bustelo, Jacinto Yáñez, José Rodríguez Vaz, Amadeo del Río, Manuel Reimúndez y Santiago García venden a los señores José Manuel Diego, Vicente Miguel, Francisco Núñez, Antonio Sande Jesús Ares Pardo, Ramón Barro, Juan Lariño Manuel González, Regino Feité y Ramón Bueno, su negocio de pizzería, café, lunch y 14 mesas en la acera, establecido en esta Capital, Avenida PUEYRREDON Nº 175. Reclam. térm. ley n/oficinas, domicilio de las partes. Esta publicación reemplaza a la Nº 14.715 y que se efectuó en este Boletín con fecha 21/1/61 al 26/1/61.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.815-v.5|6|61

Garavaglia, Gómez & Cía., mart. púb., Yerbal 6337, 64-1924, avisan: Rosa Lominga Escudero vende, libre deudas negocio despacho de pan y prod. env. AV. PEDRO GOYENA 263, Capital, a los señores Hipólito Zurita, Miguel Cuius y Amadeo Montoni. — Oposiciones y reclamos ley, n/oficinas.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.853-v.5|6|61

F. López Rodríguez, mart. público avisa: Santiago Dacosta, vende a Manuel Sampayo, Delmiro Roza y José Antonio Caamaño, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA LIBERTADOR SAN MARTIN 224. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas, Rodríguez Peña 69, piso 1º.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.566-v.5|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|5 al 29|5|61.

El escribano José A. Degregorio, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º, hace saber que "Crespo & Rodríguez" Sociedad Colectiva, dedicada al ramo de consignaciones, con domicilio en AVDA. de MAYO 715, piso 4º, transfiere su activo y pasivo con efectos al 2 de enero de 1960, a "Crespo & Rodríguez, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola Ganadera y Financiera", quien continuará su giro comercial, con el mismo domicilio. — Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.868-v.5|6|61

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Adolfo Fernández, Herminio López, Rafael Fernández, Jesús Salvador Vázquez, Bernardo García y Jesús Manuel López, venden a Dositeo Fernández y Gonzalo Fernández, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle BARTOLOME MITRE Nº 2202 esquina JOSE E. URIBURU. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n/oficinas.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.905-v.5|6|61

"C"

Víctor Francisco Cassoli y Bruno Miguel Urbinati comunican que venden a los señores David Salom y Antonio Marcos Cóppola, el negocio de fiambrería sito en CUZCO 339 Capital Federal. Reclamo de ley y domicilio de las partes en Cuzco 339.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.803-v.5|6|61

José Fernández Requejo, balanceador y mart. público, of. Muñiz 1626, 921-3592, que José Fiorenza vende a Mariano Avila, su despensa de CONDOR 2753, Capital. — Reclley. d/part., n/oficinas.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.916-v.5|6|61

Se hace saber que por transformación, la sociedad "Puan Tozzi y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle CANNING 2023, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Juan Tozzi y Cía., S. R. L.", con igual domicilio, y que tiene por objeto la fabricación, venta, importación y ex-

portación de zapatos, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Oposiciones de ley en escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, piso 7º B., Capital.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.907-v.5|6|61

"CH"

Algarbe & Olmo, mart. púb., c|f., Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan: que José Alejo Algarbe, vende a José López, su parte mitad indivisa del café bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHIVILCOY Nº 26, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficina.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.852-v.5|6|61

Santos & Cía., corr. y mart. públ., Sarmiento 1507, Tel. 46-6505 y 6534, avisan: Enrique López Alvarez, vende a Manuel Figueiras, Benito Remesar Méndez, Albino Oubel, Avelino Oubel, Manuel Calviño y Emeterio Rivadulla, negocio rest., café, casa de lunch, piz. y desp. beb. alcoh., "San Telmo", sito CHILE Nº 802|8 y PIEDRAS Nº 701, Capital, modificando edicto B. Of. 6 al 11|5|61. — Recl. ley y dom. partes, n|ofic.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.889-v.5|6|61

"D"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Celedonio P. González & Alberto A. Tolosa, venden a Diego Vallone, neg. carnicería y vta. frutas y verduras, calle DR. HONORIO PUEYRREDON 902 (ex-Parral) esq. PLANES. — Dom. y reclm. ley. n|oficinas.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.832-v.5|6|61

Se hace saber que la sociedad "Sucesión Miguel Miranda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con administración en la calle DIRECTORIO 1251|63 y JOSE BONIFACIO 1346 y fábricas en Jaime Prats, Provincia de Mendoza y en la calle Guillermo E. Hudson s|Nº, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, se hace cargo del activo y pasivo de la firma Miguel Miranda hoy Sucesión Miguel Miranda, domiciliada en la calle Directorio 1259, cuyo objeto principal son operaciones industriales y comerciales, concernientes a cromo hojalatería, mecánica y elaboración de productos alimenticios. — Oposiciones de ley en escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B, Capital.

$ 2.400.— e.30|5-Nº 25.908-v.5|6|61

"E"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Juan Rodríguez vende a Nicolás Oscar Caballero y Raúl Rodríguez su negocio de panadería mecánica denominado "La Dorita", ELPIDIO GONZALEZ 4695|99, esquina MARCOS PAZ 1921. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.870-v.5|6|61

"I"

José Donato y Julio A. U. Ferreyra, venden a Luis Gregorio Ciaccia, el negocio de cantina "Gente de Teatro", sito en la calle INDEPENDENCIA 502. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.914-v.5|6|61

"J"

Echandi y Cía., martilleros, con oficinas en Lavalle 1625, avisan que Saturnino Antonio Soria, José Rio y Miguelina de Robelek, venden a Enrique Canosa, Adriano Jesús Alvarez y Francisco Alvarez Arroyo, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 111, Capital. Reclamo de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.906-v.5|6|61

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan que Gerardo Alfonso (hijo) vende a José Gallo su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito JOSE PEDRO VARELA 4500. Recl. de ley y dom. part., n|oficinas. — El presente edicto rectifica y anula el Nº 1.262, por haber desistido de la compra Santiago Natalio Gallo.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.909-v.5|6|61

"P"

Marcos Andrich, martillero público, Caracas 1889, Capital, avisa que Adolfo Girardi vende a Dora Bonifazi y Arístides Tanziris, el laboratorio de productos de tocador "Algavitas", sito en PAVON 3709, domicilio partes y reclamos ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.833-v.5|6|61

"Q"

Augusto Atilio y Aníbal Pedro Dallera venden a Eduardo Alonso Rivero el comercio de lechería y venta helados, sito en QUESADA 4570. Reclamaciones, Córdoba 1504, 5º A, dom. partes.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.894-v.5|6|61

"R"

Capital Federal: Roberto J. Fanuela, Mart., Valentín Alsina 3363, Lanús, T.E. 208-3506, avisa por su intermedio que los señores Ismael Serra & Cía., venden su panadería mecánica, sita en la calle RIC IV 2645, Capital, al señor Maximino Banzas. Reclamos de ley, en mis oficinas, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.813-v.5|6|61

Juan A. Caracciolo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Av. Díaz Vélez 5484, T. E. 89-7900. Avisa: Que por su intermedio la señora Rosa Eugenia Ahumada de Finkelstein, transfiere en venta libre de toda deuda y gravamen, el negocio de hotel, sito en RAMON L. FALCON Nº 2747, de esta Capital a los señores Luisa Hermina Brelis de Bovone y Luis Bovone. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.817-v.5|6|61

Luis Francisco Martínez, escribano público, Maipú 359, 1er. piso, oficina 13, hace saber que Manuel Lobelos y Alfredo Rojo venden a Angel Ruiz, Camilo García y Eugenio Alen el hotel "Las Vegas Hotel", ubicado en Río Hondo, Provincia Santiago del Estero, cuya administración gira en la Capital Federal, calle RIVADAVIA 1255, 1er. piso. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.837-v.5|6|61

"S"

Negri y Cía., martilleros públicos, oficina Avda. Corrientes 2438, 5º P. "A", avisan que por su intermedio el señor José Santos Licari vende a la señorita María Edelmira Monteros, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle SAYOS Nº 5518; domicilio de ambas partes y reclamos de Ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.475-v.5|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 29|5|61.

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Mario D'Onofrio y Angel Di Stéfano venden a Ventura Riesco "despacho de pan y facturas", calle SAN LUIS Nº 3000. Reclam. Ley y domic. ptes., nuestras ofnas.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.879-v.5|6|61

"Z"

Se hace saber que el señor César Oromí compró parte de un taller de galvanoplastia y armado de arañas en la calle ZAMUDIO 4735, Capital, al señor Vulmar Ghezzi. Ambas partes constituyen domicilio legal en Zamudio 4735, Capital.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.862-v.5|6|61

REMATES COMERCIALES
NUEVOS

Eduardo D. Binaghi, martillero público, oficina Córdoba Nº 6049, Capital Federal, T. E. 54-7461, comunica que el día 7 de junio rematará por reformas, existencias del bar y restaurante, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1021, orden Leonor Magán y Antonio Dosili, domiciliados en el mismo, no cesando sus actividades en el citado negocio, donde recibirán oposiciones.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.855-v.5|6|61

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

ROHM & HAAS ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Con domicilio en Vidt 1966

A los efectos prescriptos en el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de $ 20.696.300 m|n. en acciones nominativas, series 3ª, 4ª, 5ª y 6ª y parte 7ª. — El Directorio.

$ 720.— e.30|5-Nº 25.895-v.2|6|61

BELLSETA S. A. I. y C.
Cnel. Niceto Vega 5510|14 - Capital

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del estatuto se hace saber que esta sociedad, por resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 8 de mayo de 1961, ha elevado el capital social de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) a m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal).

Habiendo quedado protocolizada la resolución e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 9 de mayo de 1961, bajo el número 860 del libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|5-Nº 25.900-v.2|6|61

A L G O L A N S . A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Entre Ríos 1660 - Buenos Aires

Se comunica que el dividendo correspondiente a las acciones preferidas especiales por el año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la Caja de la sociedad, Avenida Entre Ríos 1660, de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 25.901-v.2|6|61

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles
S A T E X
Entre Ríos 1660 — Buenos Aires

Se comunica que el 70 o|o de dividendos correspondientes a las acciones ordinarias por el año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la Caja de la sociedad, ubicada en la Avenida Entre Ríos 1660, de la Capital Federal a partir del día 31 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 25.902-v.2|6|61

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con el artículo 2º de los estatutos sociales, por disposición del 22 de mayo de 1961, ha resuelto emitir la vigésima cuarta serie "W" de acciones ordinarias, 5 votos, v$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 5.153.700.

Vigésima quinta serie "X" de acciones ordinarias 1 voto, v$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 54.163.100. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.890-v.2|6|61

ALBERTO J. ARMANDO S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, contando con la autorización de la H. Comisión de Valores del Banco Central y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, este Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción a la par de acciones ordinarias de 1 voto, por un total, valor nominal de m$n. 24.000.000, de conformidad a las disposiciones estatutarias vigentes y bajo las siguientes condiciones:

Derecho de suscripción: Contra la presentación del cupón Nº 3, de acciones ordinarias en circulación, de 5 votos y de 1 voto: una nueva por cada 3,1666 de las de su tenencia.

Plazo de suscripción: Desde el 5 de junio hasta el 19 inclusive, de 1961, en las oficinas de esta sociedad, Av. La Plata 2935|47.

Cupones adheridos: Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 4.

Forma de pago: Integración total en efectivo, al momento de la suscripción.

Sobrantes: Los accionistas que lo expresen en su solicitud, podrán participar en un eventual sobrante, en proporción a sus tenencias.

Fracciones de acciones: Las fracciones menores de una acción se liquidarán conforme a la resolución del 26|11|59 de la Bolsa de Comercio.

Goce de dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Buenos Aires, mayo de 1961. — El Directorio.

$ 4.800.— e.30|5-Nº 25.883-v.5|6|61

Sociedad Anónima
COLONIA REAL DEL PADRE

Comunícase a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 5º del estatuto, queda abierta desde el 31 de mayo hasta el 30 de junio de 1961, la suscripción de la Serie 3a. con un total de $ 1.000.000.— m|l. en acciones al portador, ordinarias, de valor nominal de $ 100.— m|l. cada una, a la par, contra entrega del cupón número 5, en proporción de una acción por cada seis que se posean. Los certificados provisorios acreditan derecho a la suscripción.

El pago se efectuará: 40 o|o al contado en el momento de suscribir; 30 o|o a los 30 días y 30 o|o a los 60 días de la fecha de suscripción. — Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 6. — El Directorio.

$ 560.— e.30|5-Nº 25.854-v.30|5|61

EST. TEXTILES PABLO RUDER S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, que a partir del 1º de junio próximo y hasta el 30 del mismo mes, se pagará en nuestras oficinas el dividendo del XIVº ejercicio económico cerrado el 30|6|60, a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 36a. a la 45a. del capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.850-v.5|6|61

BULYTOR, S.A.C.I.
EMISION DE ACCIONES
ORDINARIAS CLASE "A"

Se comunica la emisión de las series Nº 5 a 16 de acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 6.000.000. — Derecho de suscripción deberá ejercerse hasta quince días siguientes al último aviso que por tres días se publica en el Boletín Oficial, en Sarmiento 1767, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 25.863-v.2|6|61

SYNTEX, S.A.I.C. y F.

Se comunica que se ha fijado el día 17 de junio de 1961 como vencimiento del plazo para la suscripción del saldo de acciones ordinarias, clase "B" de $ 6.264.600. — El Directorio.

$ 720.— e.30|5-Nº 25.860-v.2|6|61

TINTORERIA MORON, S.A.I.C.
EMISION DE ACCIONES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber, que a partir del 1º de junio próximo y hasta el 30 del mismo mes, se pagará en nuestras oficinas el dividendo del XIIIº ejercicio cerrado el 30|6|60 a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de las Series XXVa. a la XXXIIa. del capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5 Nº 25.849-v.5|6|61

TRINEO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo cuarto de sus estatutos, hace saber por tres días que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional hasta totalizar setenta y cinco millones de pesos nacionales, y emisión de acciones por la totalidad del aumento, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 1960, en la siguiente forma: sesenta series de la clase A (5 votos) y doscientas cuarenta series de la clase B (1 voto) de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y elevada a escritura pública el 29 de diciembre de 1960, al folio 751 del Registro 85 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Eduardo Martín Magne. — Alfonso Sixto López Ayala, presidente.

$ 1.920.— e.30|5 Nº 25.840-v.2|6|61

H. HOLLENBERG LTDA. S.A.C.I.I.F.
Corientes 1916 — Capital Federal

Se comunica la emisión de $ 1.600.000 m|n. en acciones ordinarias clase "A". El Directorio.

$ 480.— e.30|5-Nº 25.869 v.2|6|61

S. A. COLOMBATTI & CIA. LTDA.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los accionistas de esta sociedad y al público en general que por resolución del directorio inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de mayo de 1961, se aumentará el capital social en un 25 %, o sea de $ 4.320.000 a $ 5.400.000 mediante suscripción de acciones.

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales los accionistas tienen opción a suscribir cinco acciones (nuevas, de $ 100 valor nominal cada una) por cada cuatro acciones (actuales, de $ 500 valor nominal cada una) que posean. A fin de ejercer esta preferencia los accionistas deberán presentar sus acciones, durante el plazo fijado para la suscripción, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 1180 de esta capital, donde se pueden retirar desde ya los formularios correspondientes. Vencido el plazo fijado para la suscripción, el accionista perderá su preferencia.

La suscripción se realizará al valor nominal durante el período del 21 al 30 de junio próximo, inclusive, lunes a viernes de 15 a 17 horas, en las oficinas de la sociedad, abonándose a la vez el importe íntegro de la suscripción en efectivo.

Al mismo tiempo serán canjeadas las acciones actuales de $ 500 v|n. c| una por acciones nuevas de $ 100 v|n. cada una. — El Directorio.

$ 880.— e.30|5-Nº 25.867 v.30|5|61

"MOMEC"
Sociedad Anónima, Financiera Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Mandataria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir 15 series de 2.000 acciones cada serie. — Las acciones serán ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.30|6-Nº 25.865 v.2|6|61

FAMETAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hace saber que se resolvió la emisión de las series tres a diez, en acciones ordinarias, clase "A" por un total de $ 8.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.30|5-Nº 25.864 v.2|6|61

P. GALIMBERTI & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 4º de los estatutos, que el Directorio en sesión del 6 de abril de 1961, resolvió emitir pesos 10.000.000.— m/n. c/l. en acciones, de los cuales: $ 6.000.000.— m/n. en acciones ordinarias clase "A", $ 3.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" y pesos 1.000.000.— en acciones preferidas. Con esta emisión el capital autorizado asciende a la suma de $ 15.000.000. — El Presidente.

960.— e.30|5-Nº 25.581-v.3|6|61

Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26/5 al 29/5/61.

GHENIS S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 2763 - Piso 1º - Of. 11/12

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 5 al 20 de acciones ordinarias. De acuerdo al artículo 6º de los estatutos, los accionistas gozarán de derecho preferencial para suscribir acciones en la proporción de 4 acciones por cada acción que posean actualmente hasta dentro de los 15 días de la publicación del último aviso. La suscripción se realizará a la par y con pago al contado inmediato. — El Directorio.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.543-v.2|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23/5 al 24/5/61.

SACIMP AMERICANA S. A.
Campichuelo 639 - Buenos Aires

Sacimp Americana S. A. I. C. F. I. anuncia que ha resuelto emitir las series 2, 3, 4 y 5 de su capital autorizado, llamando por este acto a la suscripción e integración de la misma. — El Directorio.

$ 720.— e.30|5-Nº 25.920-v.2|6|61

DEBOWAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido 35 series de acciones clase "A" por m$n. 7.000.000,00. — El Directorio.

$ 480.— e.30|5-Nº 25.913-v.2|6|61

LANTEX S. A.
Textil, Comercial e Industrial

A los tenedores de acciones preferidas aún sin rescatar, se comunica que la asamblea general de accionistas del 31/10/1960, aprobó la liquidación anticipada de la sociedad, disponiendo el reintegro del capital a las acciones preferidas en circulación, por su valor nominal actual con más una prima de cinco pesos moneda legal (m$n. 5.—) por acción, importes que se hacen efectivos en el estudio V. Baselice - S. A. Cordovero, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 565, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio Liquidador.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.912-v.2|6|61

POLIAMIDAS ARGENTINAS S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias B, al portador, de un voto, por valor de m$n. 1.000.000 cada serie o sea por un total de m$n. 4.000.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Alsina número 1766, de esta Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.910-v.2|6|61

FURMANSKI S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

A los efectos que determina el artículo 7º de los estatutos sociales, se comunica por tres días que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de abril de 1961, el capital autorizado ha sido elevado de m$n. 5.000.000.— a m$n. 15.000.000.— y que el Directorio ha dispuesto la emisión de las acciones clase "B" correspondientes a las series 6ª a 15ª inclusive. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 25.806-v.2|6|61

MESSING Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 5 del corriente mes ha aumentado el capital social hasta m$n. 100.000.000.— de acuerdo con el art. 6º de los Estatutos.

Asimismo se les comunica que han sido emitidas las series Nos. 461 a 800 del capital social, que representan 170.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una. — Las series 481 a 600 tienen derecho a cinco votos por acción y las restantes series tienen derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.844-v.2|6|61

ABADI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Alsina 1446 - Buenos Aires

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que el dividendo del un 7 % y la participación adicional de un 8,25 % correspondientes al año comercial, fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pone a su disposición en la caja de la Sociedad, calle Alsina 1446 de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 25.811-v.2|6|61

VADE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
T. E. 33-2384 - Reconquista 46

Se hace saber por 3 días que el Directorio en su reunión del 15 de marzo de 1961, emitió la 3ª y 4ª serie por $ 1.000.000.— y la Asamblea del 29 de abril de 1961, resolvió elevar el capital a $ 5.000.000.— y el Directorio el 29 de abril de 1961, emitió 6 series por $ 3.000.000.—. El Directorio.

— 720.— e.30|5-Nº 25.846-v.2|6|61

C A N N I N G
Sociedad Anónima de Inversiones
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar, a partir del día 29 de mayo de 1961, el dividendo del 10% en efectivo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960, que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1961.

El citado pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 4 de las acciones en circulación y la presentación de los títulos provisorios para su debido sellado.

Las planillas correspondientes deberán presentarse en la sección Títulos de Roberts Sociedad Anónima de Finanzas, Reconquista Nº 314, tercer piso, de 14 a 16 horas, de lunes a viernes, inclusive. — El Directorio.

$ 560.— e.30|5-Nº 25.845-v.30|5|61

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 30 de mayo de 1961, se encuentra a su disposición el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio consistente en 53% en acciones liberadas y 17% en efectivo que se abonará contra entrega del cupón Nº 5. — Con el aumento a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a la suma de m$n. 27.846.000.—. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|5-Nº 25.841-v.2|6|61

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 50 series de acciones ordinarias y al portador clase "B" con derecho a un voto por acción valor nominal $ 100.— moneda nacional cada una, a integrarse en efectivo en el momento de la suscripción.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 7º de los Estatutos Sociales que otorga prioridad para suscribir en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.836-v.2|6|61

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles
S A T E X
Entre Ríos 1660 - Buenos Aires

Se comunica que el 7% de dividendos correspondientes a las acciones preferidas por el año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, ubicada en la Avenida Entre Ríos 1660, de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 25.903-v.2|6|61

NIBO PLAST S. A. I. C.

Se hace saber a los señores accionistas que el dividendo del 30 % correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960, será puesto a su disposición a partir del día 9 de junio y se abonará en acciones liberadas a la par de 5 y 1 voto de acuerdo con las respectivas tenencias, contra presentación del cupón Nº 3 en el Banco Shaw, Sarmiento 355, en horario bancario. Las acciones en pago del dividendo se entregarán con el cupón Nº 4 y siguientes adheridos y con derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1960.

Se hace saber también que las fracciones menores a una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959 y se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuestos a los Réditos. — El Directorio.

$ 2.160.— e.30|5-Nº 25.830-v.2|6|61

JOSE L. ORLANDO S. A.
Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de "José L. Orlando Sociedad Anónima Comercial y Financiera" de acuerdo a lo establecido en los estatutos, ha resuelto la emisión de las series 4ta. y 5ta. por valor de dos millones de pesos m|n. en acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos, que se destinarán a lo siguiente: m$n. 1.950.000.— al pago del dividendo del 2do. ejercicio y m$n. 50.000 a la suscripción de los señores accionistas. La preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|5-Nº 25.818-v.2|6|61

S N I A F A S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión resuelta oportunamente por el Directorio de la Sociedad, de v$n. 100.054.700.— en acciones ordinarias tipo "A" de un voto, de iguales características a las de su respectiva clase, actualmente en circulación.

Derecho de suscripción: Contra presentación del cupón Nº 12 y en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de una nueva acción por cada cinco acciones que posean actualmente.

Período de suscripción: Desde el 12 al 30 de junio de 1961, inclusive. Las solicitudes deberán ser presentadas en Piedras 375, Capital, dentro del horario de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. Vencido el plazo señalado, el cupón número 12 carecerá de valor.

Precio y forma de pago: El precio de las acciones será de m$n. 100.— c|u., y sus condiciones de pago, las siguientes: 25 % al contado en el momento de la suscripción y el saldo en tres cuotas iguales del 25 % cada una, pagaderas antes del 28 de julio, 30 de agosto y 29 de setiembre de 1961, respectivamente.

Goce de dividendos: Gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1961.

Fracción de acciones: Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Sobrante de suscripción: Los señores accionistas podrán solicitar suscripciones adicionales superiores a su opción, a ser cubiertas a prorrata con el sobrante de acciones no optadas. El saldo de las acciones que quedaren sin suscribir por no haber ejercido los señores accionistas, total o parcialmente, su derecho de opción, o su suscripción adicional, será destinado a atender los pedidos de suscripción de accionistas interesados en adquirir mayor cantidad, lo que también será distribuído en proporción a sus respectivas tenencias.

Los señores accionistas recibirán certificados provisionales que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad — El Directorio.

$ 4.560.— e.30|5-Nº 25.816-v.2|6|61

ABADI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Alsina 1446 - Buenos Aires

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que el dividendo de un 40 % en efectivo correspondiente al año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pone a su disposición en la Caja de la Sociedad, calle Alsina 1446 de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1961 contra la presentación del cupón Nº 8. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 25.812-v.2|6|61

CRISTALERIAS MAYBOGLAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas por 3 días que el Directorio resolvió emitir 38.000 acciones ordinarias al portador por v$n. 3.800.000 destinadas al pago de parte del dividendo del ejercicio Nº 7 cerrado el 31 de diciembre de 1960, acciones que gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 25.829-v.2|6|61

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de abril de 1961, ha resuelto el aumento del capital autorizado en m$n. 8.000.000 en acciones ordinarias, destinadas a la capitalización de la primera cuota del saldo de revalúo contable Ley 15.272" En consecuencia el capital autorizado total asciende a la suma de m$n. 33.000.000.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 25.822-v.2|6|61

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

Habiéndose llenado los requisitos legales requeridos sobre la notificación de la Societé de Banque Suisse, de Zurich, referente al extravío de los siguientes títulos de acciones de la Compañía Italo Argentina de Electricidad de su propiedad: 100 títulos de 1 acción cada uno Nros. 41172, 29119, 29122, 31295, 40085|86, 40962, 46295|7, 46432|3, 46436|9, 46442|3, 46.446, 46450, 46452, 46455|6, 46459, 53260|7, 53276|81, 53283, 53285, 53299|301, 103388, 116301, 116304|8 116310, 116779|80, 116782, 118260, 129596|9, 143846, 144391, 143849, 144615|8, 252848, 252850|52, 254198|200, 267696, 271394, 292350, 315000|5023 y 47 títulos de 2 acciones cada uno Nros. 317539|40, 317712|3, 318619|57, 320087|8, 32[illegible], 327603, con adheridos cupones desde el Nº 73 al 95, ambos inclusive, se les declaran caducos, y se hace saber que se han extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los caducados, de acuerdo con las disposiciones de los arts. 752 y 754 del Código de Comercio.

Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., San José 180, Buenos Aires, 23 de mayo de 1961.

$ 800.— e.30|5-Nº 25.823-v.30|5|61

IMAR
Industria Metalúrgica Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio ha resuelto ofrecer a los accionistas la suscripción, entre el 5 y el 19 de junio próximo, de v$n. 1.900.000 de acciones clase "A" (5 votos) y v$n. 7.093.000 clase "B" (1 voto), a la par, pagaderas 40 % al contado; 30 % a los 45 días y 30 % a los 90 días fecha suscripción.

Las solicitudes deben presentarse al Banco del Sur, Cangallo 485.

Mayo 23 de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 25.820-v.2|6|61

IMAR
Industria Metalúrgica Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del 5 de junio próximo, por intermedio del Banco del Sur, Cangallo 485, comenzarán a pagarse, contra presentación del cupón Nº 6, los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|60 y los dividendos adicionales a las acciones privilegiadas clase "A" por los ejercicios 1956, 1957, 1958, 1959 y 1960.

Mayo, 23 de 1961 — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 25.819-v.2|6|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CLAUDIO BERNASCONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.257 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEROY CORNETT LIVERMORE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 18.677-v.8|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|5 al 26|5|61.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS URBANO RABUFFETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.040-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENTIL FRANCISCO CHIESA, o CHIESA y REGAZZONI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Santo S. Faré (h). secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.967 D.T. v.3|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE CESAR ZEMBI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Santo S. Faré (h). secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.934 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA PISTILLI de RICCIARDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.910 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IMBROGNO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.916 D.T.-v.2|6|61

El Juez en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO EUGENIO SARACCO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.919 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GONZALEZ SALAMANCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.729 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERA PANINI o PANINI de SPASARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. — e.19|5-Nº 18.770 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA AB. L. de CAVIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.18|5-Nº 18.165 D.T.-v.30|5|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|5 al 22|5|61.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS PASCUAL BORLENGHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires mayo 8 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.746 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LEROY CORNETT LIVER MORE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 18.677 D.T.-v.30|5|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO PATRONE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.237 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RIVERO de MARQUES o MARQUEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.118 D.T. v.7|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO LORENZO TARAMASCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.133 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ESPOSITO de DI MARCO o JOSEFA SPOSITO de DI MARCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.166 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CAMPOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.084-D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO VALENTI. — Publíquese diez días. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.837 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO KNOLLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.810 D.T. v.31|5|61

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO LEONIDAS ITURRIOZ o ROBERTO ITURRIOZ SOBRAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.786 D.T. v.31|5|61

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO RIVEIRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.276 D.T.-v.9|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALEJO ALBERTOLLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.238 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACOBO GUBAR.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.104 D.T. v.7|6|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO CONSONNI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.592-v.7|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS SOJO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.086-D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA SCHIAVI de SILBERGLEIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.933 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORESCO. — Publíquese por diez días. — Mayo 11 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.868 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 3 Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIL — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.831 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA VARELA o VARELA y MONTOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 25.121 v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ADELA MAQUIEIRA de SOJO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.788 D.T. v.31|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A Herrera, (Secretaría número 5), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAFFIOLINI de BISTOLETTI y de JOSEFINA o JOSEFA NATALIA BISTOLETTI o BISTOLETTI y MAFFIOLINI de RAGGIO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.815 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO PIÑEIRO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 18.695 D.T.-v.30|5|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GUERRIERI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.108 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA FELIX de NOGARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.096 D.T. v.7|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARION o MARIO TALBOT MEADOWS. Publíquese por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.009-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MARTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.487-v.5|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA MESSINA de LOPREIATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.984 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARES ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.969 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BERNARDINO. — Publíquese por diez días. — Bs As., febrero 24 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.928 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4. Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PANIZO — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Publíquese por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.313 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VALDIVIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.922 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES RODOLFO JOSE MORINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.835 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LUCIA ABASOLO de MARINCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Horacio A Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. — e.19|5-Nº 18.819 D.T. v.31|5|61

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO REPETTO. — (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, mayo 10 de 1961 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 25.113-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE VANNONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.773 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS AVELINO BERGANDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 1 de 1961 — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.753 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETTA SAFFA MALFITANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 18.684 D.T.-v.30|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JOSEFINA TAFFA de CLAVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo nueve de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 18.701 D.T.-v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL GAITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 18.713 D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTIOCA MOCCI de SALARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. — e.18|5-Nº 18.707 D.T.-v.30|5|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ARLANTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 19.264 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR IGNACIO BASAIL.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.156 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO CACHAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.099 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BAULENAS. — Publíquese 10 días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.014-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA MAUD MASON de WIGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Octavio Bunge secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.041-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE COLLURA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Juan Carlos Paternostro secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.911 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA CUNEO de BACIGALUPO. Publíquese diez días. — Buenos Aires mayo 15 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.873 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WILLIAM PROUDLOCK. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.874 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ARGUELLO de GAGLIARDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.723 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO IGLESIAS o GREGORIO IGLESIAS PASCUAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.725 D.T.-v.31|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CIRITO OREZOLI

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.771 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NYDIA AMELIA LUISA SOULA de BORACCHIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo nueve de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.785 D.T.-v.31|5|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NICOLAS RIOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.262 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TENAGLIA de FOSSACECA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.205 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIANO POLENTARUTTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.121 D.T. v.7|6|61

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA IMPERIALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.756 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARJA de DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.463-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARCIA VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.462-v.5|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO DURANTE AVELLANAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 19.004 D.T. v.3|6|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TERESA GROSSART de FERREIRA BORJAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 19.007 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PEREZ LUCAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.949 D.T. v.3|6|61

El Juez Civil doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría 12 cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ENRIQUE SIFRED MEYER o MEYER ARANA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.974 D.T.-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BORDOMAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.847 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PERSANO de MAZZETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.859 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ AGUIAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 18.349 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA ENRIQUETA PEDRETTI de TACHINO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº18.799 D.T. v.31|5|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL OSZLAK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.055-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LEON GOLDSTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.622 D.T.-v.30|5|61

El Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CARRAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1961 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.657 D.T.-v.30|5|61

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIZZO de ANDREATTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.191 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA DIAZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.188 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROSSIGNOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.189 D.T.-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.134-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AGUSTIN CHAPUIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.150-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUERRA y PEREGRINA CUÑA de GUERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.049 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.038 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JIMENEZ o GIMENEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.036 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO MORETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.063 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RAMPONI de GONZALEZ y DORA LYDIA GONZALEZ de ARRIGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5 Nº 19.065 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA DELLA PALMA de CHISTE o CATALINA DELLA PALMA de CHISTE o MARIA DELLA PALMA de CHISTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5 Nº 19.077 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ESTHER o ISOLINA ESTHER PREVIGNANO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.932 D.T.-v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO MANUEL MONTORO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.960 D.T.-v.3|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA PAJARIÑO de GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.905 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER LAVIZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.920 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AROMANDO. Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 18.795 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMIDA MARIA ANA FRAGNUL de CAVERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.626 D.T.-v.30|5|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO JOAQUIN GOICOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.192 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO GOMEZ ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.182 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ISAAC GOLDFARB. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.245 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ZUNINO de de WART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.200 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO JOSE MENDEZ LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.674-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAYETANO TEODORO PASTORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.206 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN o WILLIAM JOHN CONIBEAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.035 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS ZAMBON. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.024 D.T.-v.5|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Guiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALEJANDRO ALONSO BRAULIO MUENTE. — Publicaciones por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.010 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SALVADORES de BOUCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.015 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA ANTONIA BOLZONI de FERRARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 16 de mayo de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.976 D.T.-v.3|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DIEGO LADOUX. Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 15 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 N 18.789 D.T. v.31|5|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ de FERNANDEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 18.747 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO BIXIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.876 D.T.-v.2|6|61

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría número dieciocho), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FEDERICO ZORRAQUIN.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.782 v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUCCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.727-v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ROMITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.091-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DI CLERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.167-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HADDUD o HADUD de AUAD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.042 D.T.-v.5|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIAMINO ALEJANDRO SEMIZA y CORNELIA CATALINA LUISA AUFEDEM BRINKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.122-D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MOLINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 2 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 25.272-v.2|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KIRKERUP.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.291 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO GOÑI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Enmendado: "treinta", vale. Conste. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.299 D.T. v.9|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPAGNOLO de OLIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, quince de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.227 D.T.-v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHIAPPARO de MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.228 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE NAHMIAS de MATALON Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.987 D.T.-v.3|6|61

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de TERESA MENDEZ de CONCINI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.879 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FOTI y de doña NUNCIA CAMMARATA de FOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.813 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA PETRONILA SALAZAR Vda. de NIETO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.686 D.T.-v.30|5|61

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MALET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Bernardo Rosenfeld secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.098-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o LUISA VILONI de DAVOLOS y de don PEDRO MARIA DAVOLOS. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, mayo diecisiete de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.165-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ZINNA. Publíquese diez días.
Buenos Aires abril 4 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 19.006 D.T.-v.3|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RICARDO GOMEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.685 D.T.-v.30|5|61

Juez en lo Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESPINO y MARIA ACEVEDO DE ESPINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.675 D.T.-v.30|5|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETELVINA AMANDA MAFIA y PITTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.221 D.T.-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veintiuno de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.648-v.7|6|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE INFANTE. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Jorge Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.816 D.T.-v.31|5|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA SALABERRY de OTHARAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.080 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.081 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ALEJANDRO ZUCCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.663 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SAEZ de BELLUOMINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.861 D.T.-v.2|6|61

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTINA PAIS de OTERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.828 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MEDVED y ROSA STAL de MEDVED. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.768 D.T.-v.31|5|61

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALI ORLANDO de ORIOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.187 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por cinco días a JOSE ANTONIO CHENET, para comparecer en juicio "Marchesano Elías contra Núñez Daniel y otro s|cobro hipotecario", bajo apercibimiento de librar cheque por el saldo depositado y de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200 e.27|5-Nº 19.259 D.T. v.2|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE LABARDISSE de CORBELLINI. — Secretaría 30.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.904 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita a herederos y acreedores de CARMINE o CARMELO DI LONARDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.792 D.T.-v.31|5|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIANO o FLAVIANO ALEJANDRO FURCADA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.290 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SAUL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.260 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CLARO CIDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.222 D.T. v.8|6|61

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMOKICHI DOI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.962 D.T.-v.3|6|61

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CORREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.248 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN TABRISIOKAS o TABRISOKAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.176 D.T. v.8|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla secretaría Nº 49, del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don EUGENIO IGLESIAS.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400 e.27|5-Nº 19.240 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DI SALVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.220 D.T. v.8|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO VICENTE CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 25.194-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SANTIAGO LOWE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.882 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION GONZALEZ GARRIDO de GONZALEZ GARRIDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.751 D.T.-v.31|5|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DENIA PEREIRA de ERENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.194 D.T. v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES LOPEZ de GAMBARRUTTA y ROSENDO LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.854 D.T.-v.2|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAURO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.627 D.T.-v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS DE DOMENICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.630 D.T.-v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO CASTRIOTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.18|5 Nº 18.631 D.T.-v.30|5|61

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS FRANCISCO FERREIRO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.254 D.T. v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO MILITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.224 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA EMMA GALLARDO de de SOUZA MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.140-D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA MANSILLA de LLADOS.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.021 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OMAR DAUD ABU-SIER o OMAR DAVD ABU-SIER o OMAR DAVID ABUSIER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 28 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.998 D.T.-v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN o JULIAN FRANCISCO VAZQUEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.825 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA NAVA de GONZALEZ. — Publíquese diez días — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.724 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROMAN CAMPOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.781-D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIA o PIA VELIA PARONZINI de ABELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.798-D.T.-v.31|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO JULIO ARGENTINO ROTTJER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.18|5 Nº 18.624 D.T.-v.30|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BUENAVENTURA PEDRO CENTANARO MARGARITA PLORUTTI de CENTANARO y FEDERICO CENTANARO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 18.676 D.T.-v.30|5|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCHNEIDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.037 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA POSE de CAAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 25.107-v.31|5|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA RONCHIERI DE MARTIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.770 v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PERNARCIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.208 D.T. v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.113-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEVENE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.138 D.T.-v.7|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA GUAGLIONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.914 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA ADELAIDA ESPIÑO de FARINELLI .— Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — $ 1.600.— e.20|5-Nº 18.915 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO MENDEZ y ANTONIA ALVAREZ de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.732-D.T.-v.31|5|61

El Juez doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA CALVI de ARDISSONE.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.726-D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA FELIPA o FELIPA LOPEZ de SOUBIE. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.818-D.T.-v.31|5|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ELENA SERGAS de MUSCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.255 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FRANCISCO GALLARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.230 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME DELPINO. — Publíquese 10 días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.193 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.714 v.8|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días. Sec. 45.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.946 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE DOMINGO PERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.790-D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISACC SASSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.20|5-Nº 18.918 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo once de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 18.812-D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LARRAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.840 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RAIMUNDA FERRARIS de CENTENARI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Carlos M .Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.830 D.T.-v.2|6|61

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORROS.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.277 D.T. v.9|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LAREO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 19.002 D.T. v.3|6|61

El Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO GARCIA LAGOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 25.384-v.3|6|61

Juzgado Nº 24 en lo Civil, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PEDRUZZI o MARIA GENOVEVA PEDRUZZI o MARIA GENOVEFFA PEDRUZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.959 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARCOS BRIANCESCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.995 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COHEN de ORFALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.028 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MASSUCCO. — Publíquese po diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.925 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.743-D.T.-v.31|5|61

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOZZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.072 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO RUDINI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.884 D. T. v.2|6|61

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA VIELER. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.880 D. T. v.2|6|61

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS HORAZZI. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.881 D. T. v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA de los DOLORES CASAL o CASAL y CHIARAMONTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.817 D.T.-v.31|5|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO AVENA y PAULINA o BAUTISTA PAULINA LASALA DE AVENA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.275 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LI VOLSI de RIZZO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26 5 Nº 25.565 v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.956 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CONSIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.975 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LUIS HUMBERTO POMILIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo nueve de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.917 D. T. v.2|6|51

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.826 D. T. v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL BERNER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.821 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.742 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de doña TERESA SANCHEZ de GONZALEZ. — Publíquese por 10 (diez) días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.864 D. T. v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO MARTIN o PLACIDO MARTIN HERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.755 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MESA de MORETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.802 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LAUREANO RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.673 D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERLINDA RIOS de SAAVEDRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.618 D.T.-v.30|5|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO ENRIQUE DIAZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.287 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PEREZ de IANNONE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.158 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIEDA o FRIDA LUISA HAGER de MARQUARDT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.557 D.T.-v.5|6|61

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.073 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DEROSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.856 D. T. v.2|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don OSVALDO MARIO DI TATA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.860 D. T. v.2|6|61

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MELILLO de CORBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.811 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL IZQUIERDO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.720 D.T.-v.31|5|61

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE VENESIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.702 D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MORAINA LOPEZ de LANCELLOTTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.715 D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARZANA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 25.030-v.30|5|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALBERTO PERALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.584-v.7|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JUAN DEROSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 25.128-v.31|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, Secretaría Nº 56, doctor José R. Romagosa, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN CHIAPPE y ANGELA ELENA ROBERT.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 — e.19|5-Nº 18.823 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SCFILLACI. Publíquese diez días. — Mayo 8 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.666 D.T.-v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos acreedores de JOSE BRENER. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.634 D.T.-v.30|5|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA JOSEFINA GIMENEZ ROLON de KASITZKY. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.114 D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ADELA BIGGERI de ORLANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.090 D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO PARODI. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.089 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA de los DOLORES FERNANDEZ de SCHROTT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.784 D.T.-v.31|5|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HECTOR MANES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.300 D.T. v.9|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO AUGUSTO EMILIO FERLINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 1 .095 D.T.-v.7|6|61

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BILICH y ANTONIA LABER de BILICH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.153 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VIAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.033 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA CONSIGLIO de CARNEVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.047 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN IRENE MARTINEZ de CONGETT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.068 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BATTIATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.983 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ENIO JULIO ASTOR TIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 25.201 v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.740 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CAPONETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.741 D.T.-v.31|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIO RIPANI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.253 D.T.-v.2|6|61

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALEKSY LEWCZUZ. Publíquese días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.207 D.T.-v.2|6|61

Juzgado de Paz Nº 1 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO GARRAFFA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires. mayo 19 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.160 D.T. v.31|5|61

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GALLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.147 D.T. v.31|5|61

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BIONDI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.195 D.T.-v.2|6|61

Nº 12

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LA RUFFA.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Bernabé C. Grillo, secretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.097 D.T. v.31|5|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, secretaría actuaria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRERAS. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.209 D.T.-v.8|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MATILDE ROSA RESSIA. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.218 D.T.-v.2|6|61

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONAS JABLONSKIS.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.123 D.T. v.31|5|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA CALIENNI de MUSITANO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.139 D.T. v.31|5|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor de la finca calle Talcahuano número 414-22, Partida 223.530, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte.: 86.138, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Interviene el Cobrador Fiscal señor Raúl A. Sidders. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.631-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor de la finca calle Río Bamba Nº 270, Partida 205.316, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte.: 86.137, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Interviene el Cobrador Fiscal señor Raúl A. Sidders. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.632-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del terreno calle Castañares s|n. lote 5 parcela 2365 Partida 75.489, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte. 86.136, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Interviene Cobrador Fiscal Raúl A. Sidders. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.633-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor de la finca Centenera Nº 2285, Partida: 45.862, para que comparezca en el juicio: Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte.: 86.135, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. Interviene Cobrador Fiscal, señor Raúl A. Sidders. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.634-v.3|6|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña IRMA TERESA ISABEL BORELLO de ROSSOMANDO. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.250 D.T.-v.2|6|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RUFINO AQUILINO RODRIGUEZ. — Publíquese cinco días — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800. — e.29|5-Nº 19.289 D.T.-v.3|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARTINEZ SEVERO. Publíquese por cinco días. — Busnos Aires, mayo 23 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.261 D.T.-v.2|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a don CARLOS BIGIO, para comparecer en juicio "Schiariti, Francisco c|Bigio, Carlos s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.125 D.T. v.31|5|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LIBERA LUCIA DAL SANTO o LUCIA DAL SANTO DE BENVEDUTI de BERNASCONI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.217 D.T.-v.2|6|61

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN CRESPO o CRESPO GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.26|5-Nº 19.116 D.T.-v.31|5|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, a cargo del doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MERCADAL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires mayo 22 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.26|5- Nº 19.132 D.T.-v.31|5|61

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL OSVALDO CANEPA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Enzo M. Mezzardi, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 18.727 D. T. v.31|5|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTIN KAMBUROGLU. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. — e.29|5-Nº 19.301 D.T.-v.3|6|61

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de NELIDA PAULA SALAMENDI. — Publíquese edictos por cinco días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — El Secretario.
$ 800. — e.29|5-Nº 19.288 D.T.-v.3|6|61

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO PEROTTA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.26|5-Nº 19.107 D.T.-v.31|5|61

El Juzgado Nacional de Paz, Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN VANEIRO o JUAN VANERIO o BAUTISTA VANERIO o JUAN BAUTISTA VANERIO y de MARIA MARTEGANI de VANERIO o MARIA JOSEFA MARTEGANI de VANERIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 3 de mayo de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.547-v.31|5|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOS y JOSEFA LEIS de SANTOS o LEIS de SANTOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires marzo 24 de 1961. — Fernández Walker, secretario.
$ 800.— e.26|5-Nº 19.092 D.T.-v.31|5|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz, Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PAPARO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.26|5-Nº 19.110 D.T.-v.31|5|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALIMANY. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Angel M. Chiecconi, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.179 D.T.-v.2|6|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PERRETTA o PERRETTI de CIANO. Publíquense por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebor-da, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.690-v.2|6|61

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAQUEL PESSAGNO de PESSAGNO.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.26|5-Nº 19.155 D.T.-v.31|5|61

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANACLETA del ROSARIO ARCE de PIETRAGALLO. Publíquese por cinco días en Jurisprudencia Argentina y Boletín Oficial. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961 — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.219 D.T.-v.2|6|61

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña VIVIANA ANTONIA o MARIA ANTONIA VIVIANA o VIVIANA JIMENEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.26|5-Nº 19.127 D.T.-v.31|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde

la primera publicación del presente, a ABEL CARINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.635-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO LEVALLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.636-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JOSE CARMELO CURIZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.637-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME RAMON GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.638-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA DIAZ de FRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.639-v.3|6|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO MONETTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|5-Nº 7.640-v.3|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SIMON COBE o ASLAN COBE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|5-Nº 7.641-v.3|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NELLY MANDARINO a comparecer en la Causa Nº 22.273 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 1.0.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.29|5-Nº 7.642-v.31|5|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a KRATZ, SAMUEL o ROSE, ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.29|5-Nº 7.643-v.3|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BARBERAS para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.268, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.29|5-Nº 7.644-v.3|6|61

Nº 5

Art. 141 C. P. C. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, a cargo del doctor Carlos María Ure, Secretaría Nº 114 del doctor Juan J. Devalle, cita y emplaza por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar a derecho a ROBERTO FUENTES en la Causa Nº 21.493 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|5-Nº 7.645-v.3|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SCHERER, a comparecer en la causa Nº 22.176 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|5-Nº 7.579-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LUIS CEPURBEDA, a comparecer en la causa Nº 22.268, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|5-Nº 7.580-v.31|5|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a RAUL MANUEL MIRANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120, del doctor Armando A. Caccuri.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.29|5-Nº 7.646-v.3|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 26.054 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.26|5-Nº 7.581-v.31|5|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS GUIBOCHIRAIBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.452.
Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.582-v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GARGIULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.486.
Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.583-v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ESTEVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.453.
Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.584-v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.080.
Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.585-v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BEZICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — (Sumario Nº 11.398).
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.586-v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KURRIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, publíquese por cinco días. — (Sumario Nº 11.402). — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.587-v.31|5|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MAROTTOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.255 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.647-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RENE ADOLFO LUER JARA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.279 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.648-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CAYETANO FRANZESE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.253 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.649-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO SERAFIN PETRUSI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.184 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.650-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO TEDESCO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.233 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.651-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO LOPEZ y a MANUEL NIEBES para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.214 que se les sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.652-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO CAMILIO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.185 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.653-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO OSCAR ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.232, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.654-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROBLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.202, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.655-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LAGARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.216, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.656-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL VASTANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.215, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.657-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a INES GLORIA LAINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.201, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.658-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.205 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.659-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABDON EDUARDO SANCHEZ y CARLOS CONSTANTINO HERALDO POLITIS para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.204, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.660-v.3|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIA VELAZQUEZ de BINAGHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.217, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.661-v.3|6|61

Nº 11

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CATALINA MOSQUERA de MENZATESTA o MENSATESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario 7.532— que se le sigue por instigación, robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.662-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario número 8.336—, que se le sigue por malver-

sación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.663-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO MENSATESTA o MENZATESTA (a) "Melo" o "El Ruso Melo", —causa número 7.532—, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.664-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO DOMINGO MENZATESTA o MENSATESTA (a) "Flaco Papelero", para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario Nº 7.532—, que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.665-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO MUNSTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario número 8.372—, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.666-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOPEZ (a) "Cabeza" o "Cabezón" —Sumario Nº 7.532—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.667-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERNANDEZ (a) "Chuchi", para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario Nº 7.532—, que se le sigue por robo reiterado y asociación ilícita, bajo apercibimento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.668-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES CELAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Secretaría, 10 de abril de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|5-Nº 7.588.v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JORJE CUNO COUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa -sumario Nº 8.348- que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|5-Nº 7.589.v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DIOGENES PAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría 12 de abril de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|5-Nº 7.590.v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|5-Nº 7.591.v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO JACOBO RECAREY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|5-Nº 7.592.v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PALAVECINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|5-Nº 7.593.v.31|5|61

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 132, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a ALBERTO ROSETTI, por defraudación prendaria, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue. — Caso contrario será declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|5-Nº 7.594.v.31|5|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA LOPEZ, en la causa Nº 1.437, que por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, se le sigue por el delito de estafas reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.29|5-Nº 7.669-v.3|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a PEDRO LUNA, en la causa Nº 1.657, que por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.29|5-Nº 7.670-v.3|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 del doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SLARKO VERAC, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.839, que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código Proc. Criminal).
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|5-Nº 7.671-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrución Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a ROSARIO JOSEFINA ANDRADE DE GIANINI, en la causa número 146 del suscripto, se le sigue por inf. a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.). — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|5-Nº 7.672-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a SENON JULIAN FERNANDEZ, en la causa Nº 1.899 que por ante la secretaría Nº 146 del suscripto, se le sigue por el delito de inf. a la ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a dercho en la presente causa. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.). — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|5-Nº 7.673-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE JORGE DELGADO, en la causa Nº 1.903 que por ante la secretaría Nº 146 del suscripto, se le sigue por el delito de inf. a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|5-Nº 7.674-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a AUGUSTO FERNANDO MUJICA, en causa Nº 1.694 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.29|5-Nº 7.675-v.3|6|61

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a IDA MORBIDI DE FERREGNO, en la causa número 1.538, que por el delito de defraudación se le sigue por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires abril 19 de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.29|5 Nº 7.676-v.3|6|61

Nº 16

El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MARIO CEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 484, que se le sigue por infracción Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 13 de 191. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.26|5-Nº 7.595.v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KRASNIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 284, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.26|5-Nº 7.596-v.31|5|61

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ZAMORA a comparecer en la causa Nº 1.527 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|5-Nº 7.677-v.3|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Víctor J. Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ISTERIO ARGENTINO PALAS, a comparecer en la causa Nº 1.598 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|5-Nº 7.678-v.3|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MARTIN a comparecer en la causa Nº 1.529 que se le sigue por defraudación prendaria, Secretaría número 153.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|5-Nº 7.679-v.3|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17 de la Capital, a cargo del doctor Víctor José Irurzún, Secretaría Nº 151 del doctor Juan Diego Vila, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LILIANA DEL VALLE CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.870, que se le sigue por encubrimiento, resistencia a la autoridad y daño calificado, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|5-Nº 7.597-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA ALICIA VEGA de MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.056, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|5-Nº 7.598-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIA VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.977, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|5-Nº 7.599-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABDON GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.978, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|5-Nº 7.600-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JERONIMA PERELLO RIBON de CANOVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.979, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|5-Nº 7.601-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.034, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|5-Nº 7.602-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ANGEL DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.032, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|5-Nº 7.603-v.31|5|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 17 de la Capital, a cargo del doctor Víctor José Irurzún, Secretaría número 151, del doctor Juan Diego Vila, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.870, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|5-Nº 7.604-v.31|5|61

Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO JOSE CROSAS a comparecer en la causa Nº 1.683 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 155.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.29|5-Nº 7.680-v.3|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LYDIA o LEONOR BAHTON DE SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 1.728, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser

declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961.— Adolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|5-Nº 7.605-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 1.731, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961.— Adolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|5-Nº 7.607-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días, a AURELIO ISIDORO GARCIA a comparecer en la causa Nº 1.620, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.26|5-Nº 7.608-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO TOULET, a comparecer en la causa Nº 1.593, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.26|5-Nº 7.609-v.31|5|61

Nº 19

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a ANTONIA DELGADILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno secretario.
e.26|5-Nº 7.610-v.31|5|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir desde la primera publicación del presente, a HUGO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|5-Nº 7.611-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olacchea, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1.849, que se le sigue por tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|5-Nº 7.612-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olacchea, se emplaza por el término de cinco días a ELBA SABINA PUIG, a comparecer en la causa Nº 1.765 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|5-Nº 7.613-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olacchea, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO L. CONFENTE, a comparecer en la causa Nº 1.755, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Enrique Alberto Luna secretario.
e.26|5-Nº 7.614-v.31|5|61

Nº 20

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO EDUARDO BARREIRO, a comparecer en la causa Nº 1.673, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Pedro O. Sánchez Bazán secretario.
e.26|5-Nº 7.615-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LUIS FERNANDEZ, a comparecer en la causa número 1.901, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.616-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SALVADOR LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1903 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.617-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ROQUE DANIEL BRIZUELA a comparecer en la causa Nº 1.904 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto secretario.
e.26|5-Nº 7.618-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL ROCA a comparecer en la causa Nº 1.899 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.619-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a VICTORIANO LOPEZ PONCE a comparecer en la causa Nº 1.898 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.620-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a LEONTINA AGUILERA de RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.902 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.621-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a VICTORIO ALEJANDRO PREMUDA a comparecer en la causa Nº 1.626 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.622-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO PEREYRA a comparecer en la causa Nº 1.900 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.623-v.31|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría Nº 7 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado MANUEL MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.149, caratulada: "Miranda, Manuel s|infracción Arts. 44 y 45 de la ley Nº 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Norberto F. Zappala secretario.
e.29|5-Nº 7.681-v.3|6|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HUMBERTO AGÜERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 51 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Fernando Giúdice, secretario.
e.29|5-Nº 7.682-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco día a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 51 de la ley 12.913 bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Fernando Giúdice, secretario.
e.29|5-Nº 7.682-v.3|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J" secretaría Nº 67 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA MARIA ZOTTA y a AMADEO SANTUCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Bs. Aires, 11 de abril de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.26|5-Nº 7.624-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO LEVIN, procesado por infracción al art. 302 del Código Penal, a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Bs. Aires, .° de abril de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.26|5-Nº 7.625-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", secretaría Campos número 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO LEderecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo VINIS para que comparezca a estar a rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Alberto Campos, secretario.
e.26|5-Nº 7.626-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ADOLFO SANTOS, a comparecer en la Causa Nº 5.093, que se le sigue por lesiones art. 194 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.26|5-Nº 7.627-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO NAVEIRA, a comparecer en la Causa Nº 5.094 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.26|5-Nº 7.628-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ALEGRE, a comparecer en la Causa Nº 5.096, que se le sigue por lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.26|5-Nº 7.629-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a DIOMIRO o DIOSIRIO BALDASSA, a comparecer en la Causa Nº 4.740, que se le sigue por infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.26|5-Nº 7.630-v.31|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 8, comunica por cinco días a los acreedores de ONOFRE MARIMON y CIA., S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico Francisco Eliseo Gutiérrez, Córdoba 374, piso 3º, los justificativos de los créditos. — El día 14 de julio a las 14 horas se celebrará, en la sala del juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.629-v.31|5|61

Nº 9

El Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por cinco días a OSCAR H. FALBO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Barreca Hnos. c/Oscar H. Falbo, s/ejecución y embargo", bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente si no compareciera. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 19.181 D.T.-v.2|6|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, se cita y emplaza por medio del presente a don BENIGNO UGALDE Y PAULA RAMIREZ DE UGALDE, para que dentro del término de cinco días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de los terrenos designados como lotes 18 y 21 de la manzana 5, paraje denominado Villa Constitución, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, Agosto 26 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.400.— e.29|5-Nº 25.772.v.5|6|61

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, cita por cinco días a ARTURO LUREIRO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 5 de la manzana 97, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata abril 6 de 1961. — Guillermo C. Carol, secretario.
$ 2.000.— e.29|5-Nº 25.773.v.3|6|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "WATSON FELIPE contra WATSON MARJORIE y otros s|división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de mayo, a las 15.30 horas, el lote desocupado, señalado con Nº 2 ó 15 d, calle Miñones entre Echeverría y Juramento, a 14m28 de la esquina de Echeverría; sup. 157,84 ms. cs., blase $ 45.990,13, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.26|5-Nº 19.143 D.T. v.31|5|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por 8 días, en el juicio "D'AGNILLO de DINIRO, MARIA PASCUALA, Sucesión", que el martillero Rodolfo E. Louit, rematará en el mismo, el 4 de junio 1961, a las 15 horas, el inmueble calle Bolivia 4681|83, Capital Federal, con parte desocupado. Mide 8m66 frente S. O. por 30m355 fondo. Ad corpus. Base $ 299.000.— mín. contado. Escribano, como condición de venta, señor Miguel Santamarina. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 17 mayo 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.560 e.20|5-Nº 18.872 D.T. v.30|5|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: "GARCIA de LASTRA, NOELIA MARIA LUCIA c|LASTRA MARTINEZ EZEQUIEL J., s|divorcio, sep. de bienes y dis. de sociedad conyugal", que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en el local calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de junio, a las 15.30 la finca sita en Martínez, Ptdo. de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Sargento Cabral Nº 2664 e|Yapeyú y Ombú; edificada en terreno de 8m66 frente S.O., 8m66 c|frente N.E., 18m298 y

18m242 costados N.O. y S.E., con la base de venta $ 112.933,32. La propiedad se vende en el estado de ocupación existente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.216 D.T.-v.2|6|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 11, secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "D'AGOSTINO ALFONSO contra DOCAMPO de QUINTANA ERMELINDA s|div. de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de mayo, a las 15.30 hs., el inmueble Pedro Lozano 5760|64, superficie 360,86 ms. cs., base $ 274.000. Contado La propiedad se entrega desocupada excepto el local y la parte delantera que lleva el Nº 5764. Seña 8 o|o, comisión 3 o.o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.26|5-Nº 19.144 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días en juicio BENCICH HNOS., y SAGASTI INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, contra PEREZ PARDO, RAFAEL ZENON s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto A. Sánchez rematará separadamente en Sarmiento 3775 Capital, el 7 de junio de 1961, a las 15.30 horas, los lotes: 5, sup. 5.754,50 m2.; 7, sup. 5.754,, y 12, sup. 5.701,26 m2., fracción F. Cuartel Segundo, Partido Luján, Prov. Bs. As. Condiciones venta. Base: m$n. 8.000 cada uno. 10 o|o contado acto subasta, saldo 9 cuotas, semestrales, iguales y consecutivas, a partir fecha subasta, interés 7 o|o anual, pagadero por semestre adelantado. — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.400 e.26|5-Nº 19.129 D.T. v.31|5|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "SALERNO, CARLOS HORACIO y otros c|PETRIC VISNJA, s|división de condominio"; que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de junio, a las 15.30, el lote de terreno con estructura de hormigón armado, calle Don Bosco 3571, que mide 6m93 frente S. por 20m80 fondo. Sin base, al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo diecisiete de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.60 .— e.27|5-Nº 19.212 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nº 12, en lo Civil, secretaría Nº 24, comunica por 5 días que en el juicio "ALCORTA RAFAEL A. PEDRO S., JORGE D. Y MARIA ADELA contra OLIVOS CARLOS s|cobro hipotecario" el martillero Pedro Martínez rematará el 4 de junio, a las 15 horas, en De la Vega 1250, en Moreno, provincia de Buenos Aires, el lote 31 de la manzana Nº 152, de 10 metros de frente sobre calle República Argentina, por 56.29 metros de fondo. Base: m$nacional 12.263, al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.- e.26|5-Nº 19.094 D.T. v.31|5|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio "DAVIDSON JOHN COLIN C. c| CHINNI ALDO VICENTE, s|cobro ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén de Giambruni" sito frente a la estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, el domingo 4 de junio próximo, hora 11, tres lotes de terreno ubicados en las inmediaciones de la estación J. M. Gutiérrez del F. C. N. Gral. Roca, partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión 86-319-56 con los Nros. 12, 13 y 14 de la manzana 145, con frentes a la Calle 4 entre las de 3 y 5. Superficies: 312,38, 293,81 y 348 20 metros cuadrados, respectivamente. Bases: $ 15.619, $ 14.021,88 y $ 16.502,39 m|n., respectivamente; al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires., 10 de mayo de 1961. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.171 D.T.-v.2|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio: Exp. Nº 4271 — Fº 48 — Año 1957, que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en la calle 25 de Mayo 311 Cap. Fed., el viernes 2 de junio, a las 15.30, el lote 19, manz. 5, Barrio Los Acantilados, Mar del Plata, Ptdo. de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, que mide 12 m. por 35m75, con la base $ 4.590. Condición de venta, escribano que designe la sucesión vendedora. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.214 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: PEREZ BOSSO, SARA JUANA y PEREZ HERIBERTA c|GONZALEZ FIDELIA PAULINA, s|ejec. hip.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el salón calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de junio, a las 15.30, el departamento Nº 16, del piso 8º, hoy Unidad Nº 18, del edificio calle Av. Córdoba 783|85|87, con entrada por el 785. Tiene una sup. exclusiva de 10 ,52 m.c. y una proporción del 5.13 o|o sobre los bienes comunes y el terr. del edificio general mide 16m55 frente S., igual dimensión contrafrente al N., 15m01 y 15m33 costados Este y Oeste, con la base de venta $ 565.649. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.213 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio TANCO, DOMINGO E. y otras c| FOURCADE, LUIS E., s|ejec. hip.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, el viernes 2 de junio, a las 15.30, el inmueble situado en San Antonio de Padua, partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Garibaldi, hoy Nº 852, entre Pueyrredón y Centenario, lote 10, manz. 27, que mide 10 m. frente N.O. por 30m1017 al S.O., 30m1111 al N.E. — Sup. 301,0590 m2., con la base de venta $ 397.200, al contado. De acuerdo a lo establecido en el contrato hipotecario y en el auto de venta, el bien se entrega desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.211 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio "KLEIN de KRUSEMAN, MARIA ELENA, c|HARGUINDEY de DE ACEVEDO, ALBINA CELIA, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Julio Ernesto Robledo, rematará en Juramento número 2683, Capital, el 31 de mayo a las 16 horas, dicho inmueble que mide 8 m. frente por 28,18 m. fondo. — Base $ 280.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Carlos A Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.26|5 Nº 19.102 D.T.-v.31|5|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, comunica por cinco días en juicio 'BENCICH, HNOS., c|FREDA WATT de PAOLANTONIO, ANA G., s|ejec. hipotecaria" que el martillero Roberto A. SANCHEZ, rematará separadamente en Sarmiento 3775, Capital, el 7 de junio de 1961, a las 15,15 horas, los lotes 22: Sup. 283 m.2; 23: Sup. 383 m.2; y 24: Sup. 383 m.2, manzana B, sobre calle 162, entre 18 y 20, M. del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón. — Condiciones venta: Base pesos 7.000.— c|u., 15 o|o contado, resto 10 cuotas, sem., iguales, cons., 7 o|o interés anual, pagadero por semestre adelantado. — Comisión 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Juan F. Peña, secretario.
$ 2.000.— e.26|5 Nº 19.330 D.T.-v.31|5|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 20, secretaría Nº 39, comunica por 10 días, en el juicio "MEUCCI RUTILIO contra DEL CANTO URRIOLA ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de mayo, a las 15.30 horas, el inmueble Lavalle 4686, (hoy República de Israel), sup. 208.76 mc., base pesos 700.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo once de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.19|5- Nº 18.777 D.T. v.31|5|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, comunica por 5 días en el juicio "BOTTASSI LUCRECIA MARIA, c|BOTTASSI GUILLERMA y otra, s|división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., y Giménez Zapiola y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 31 de mayo, a las 15.30 horas, el inmueble José María Moreno 565, sup. 288.37 mts. cs., que se entrega desocupado a los 45 días de realizada la subasta — Base retasada $ 1 223 788,02 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1,600.— e.26|5-Nº 19,142 D.T.-v.31|5|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, comunica por diez días, en el juicio BOURNE MAXIMO EUGENIO contra SILVEIRA JUAN GREGORIO, s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el miércoles 31 de mayo, a las 16 horas, Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal, inmueble en Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Edificado en el lote Nº 12, manzana "G", y mide: 17 mts. de frente S. O.; s|calle Avda. Nuestras Malvinas; 4m24 en la ochava al O.; 17 mts. en su contrafrente N. O.; s|la calle Miles; 20 mts. c|frente N. E.; 20 mts. al S. E. — Base $ 220.000.—, 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 4.000 e.19|5-Nº 18.804 D.T. v.31|5|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "DAVIDSON JOHN C. C. c|RODRIGUEZ ALFEREZ JOSE, s|cobro ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén Giambruni", de la localidad de J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, el 4 de junio próximo, hora 11, dos lotes de terreno ubicados a inmediaciones de la estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión 86-319-56 con los Nros. 10 y 11 de la manzana 139, en las medidas, linderos y demás referencias que constan en la escritura agregada en autos. Superficie: lote 10, 28.,63 m2.; lote 11, 283,18 m2. Base: $ 29.753 m|n. los dos lotes; al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.174 D.T.-v.2|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "CAMPBELL DAVIDSON JOHN C. c|ABELLA RAUL s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén de Giambruni" sito frente a la Estación J. M. Gutiérrez. del F. C. Roca, el domingo 4 de junio próximo, hora 11, un lote de terreno ubicado en el Partido de Quilmes, a inmediaciones de la Estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, designado en el plano de subdivisión 86-252-50, con el Nº 9, de la manzana 82, con frente a la calle 9 entre 6 y Camino General. Mide 20 mts. de frente por 20 mts. de fondo. Superficie: 400 m2. Base $ 3.200,08 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.170 D.T. v.2|6|61

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, secretaría José Luis Mo, comunica por cinco dias en juicio BENCICH HNOS. contra KOZMA, ADOLFO s|ejec., hipotecaria". que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará en Sarmiento 3775, Capital. el 7 de junio de 1961, a las 15 horas, el lote 28, manzana 6 frente calle Parish Robertson, Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, Prov. Bs. Aires. Sup.: 200 m2. — Base: $ 6.638. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.600 e.26|5-Nº 19.128 D.T. v.31|5|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por cinco días, en el juicio "DAVIDSON JOHN C. C. c|OLIVA FLORENTINO s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén de Giambruni" sito frente a la Estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, el domingo 4 de junio próximo hora 11, un lote de terreno ubicado en las inmediaciones de la Estación J. M. Gutiérrez del F. C. N. Gral. Roca, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión 86-252-50, con el Nº 10, de la manzana 83, esquina de las calles 6 y 7. Superficie: 395,50 m2. Base $ 7.696,95 m|n., al contado. Seña y cuenta de precio 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.173 D.T. v.2|6|61

JUDICIAL: Por orden del señor Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, a cargo del Dr. Severino Pedro Guaita, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados LOPEZ ALFARO, CARLOS ALBERTO c/SOLDANI, CARLOS EDUARDO s/ejecución hipotecaria", que el martillero señor S E Astorga, rematará dos (2) lotes de terreno, en la Provincia de Buenos Aires, Pdo. de Marcos Paz, Pueblo denominado Villars, designado como lotes Nro. Quinientos cuarenta y uno "X" y Quinientos cuarenta y uno "y", Circunscripción IV, Sección Rural. El lote 541 X, mide frente a la calle Nº 2, 83 metros, por 172m94 y 173m,10 de fondo, formando una superficie total de 14.360,66 mts. cds., y el lote 541 "y" mide 83 mts. sobre la calle Nº 2 y 173m26 sobre la calle Nº 1, por 83 mts. y 173m10 de fondo, formando una Sup. total de 14.373,94 mts. cds. Según pl. apr. Nº 68/17/56, de fecha 11/10/56, Base: $ 19.826,89 al contado. Seña 8 %. Remate el jueves 8 de junio, a las 17.30 hs., en el hall de ventas del martillero autorizado Lavalle 913, piso 1º, Cap. Fed. — Más informes, en el Juzgado autorizado o en las oficinas del martillero designado, S. E. Astorga, Lavalle 913, piso 1º, Cap. Fed. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 4.000.— e.27|5 Nº 25.739 v.2|6|61

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio "MACKENZIE DAVIDSON de POTTER, MARJORIE I. c|PAPA MARIO R. y otra s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará sobre el mismo, el 4 de junio próximo, hora 11, un lote de terreno designado en el plano de subdivisión 86-271-50, con el Nº 9, de la manzana 33, ubicado en la localidad de J. M. Gutiérrez, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, formando esquina a las calles 35 y 16. Superficie 395,50 m2. Base $ 4.389,87 m|n., al contado. A cuenta de precio 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.172 D.T. v.2|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c/RUBEN CARLOS ABBONDANZA s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.45: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 139429, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 34.945, al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.27|5 Nº 25.682 v. 30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c/ARMANDO CLARA s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.30: "Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 66, Estelar Nº 2772, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: m$n 23.880., al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.27|5 Nº 25.679 v.30|5|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "TALLERES ALFA" (DE DELGADO Y DEVALLE) - su quiebra" que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441 el día viernes 2 de junio, 16 horas, sin base y al mejor postor los siguientes objetos: Rectificadora de cilindros "Van Norman" Nº 777S4 con motor eléctrico Holtzer Cabot Nº 6427; Soldadora eléctrica rotativa "Elecsol", tipo 10 Nº 1052; Alesadora de bielas, a mano, "Berco", de Bertoni Cotti, de Capparo Ferrara, número 4353 tipo T. B. 102; Rectificadora de pistón "Berco" tipo R. P. E. Nº 110 con 2 motores eléctricos "Pellizzari" números 694901 y 578625; Prensa hidráulica para 60 toneladas, industria nacional; Rectificadora de válvulas "Van Norman" modelo Y—W, serie 5858 con motor eléctrico igual marca Nº 220|501; Torno revólver "Wecheco" 40-R Nº 567|9 con motor eléctrico "C. G. Z." de 2 HP, que se exhiben en Moreno 1441 y un Torno paralelo "Tos" Nº B. R. 104 en la bancada y C. 45. de 1500 mm. entre puntas, 48 C 45-7, con motor eléctrico "M. E. Z." Nº 205 5036 (con 2 engranajes del cabezal gastados y por lo demás en estado de funcionamiento) que se exhibe en Nogoyá 5949. — Seña a satisfacción. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — E|L.: "sin base y al mejor postor": vale. — "501": vale. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.160.— e.29|5-Nº 19.285 D.T.-v.31|5|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4., comunica per tres días en el juicio "FERNANDEZ DIEGO A. c/YANKELEVICH JOSE" s/ ejec. prend., que el martillero Isaías

Manuel Juárez, rematará en Galicia 144/46, Cap., lugar donde se exhibe, el 9 de junio de 1961, a las 11 horas, lo siguiente: Una camioneta, marca "Rastrojero", usada, modelo año 1954, con motor Nº 857249, marca Borgward, chasis Nº 30156, serie Nº 5372, y patente de la Capital Federal Nº 721634, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n 72.594. — Seña: 30 %. Comisión 10 % al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200 e.27|5 Nº 19.268 D. T. v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "GANDULFO JORGE EUGENIO c/ALBERTO ROMANO y otro, ejec. prendaria", que el martillero Juan Cruz Vidal Molina, rematará el sábado 10 de junio, a las 10.30 hs., en el Garage de la calle Pedro Goyena 1149, donde se exhibe: Auto Ford. Prefect, modelo 1956, 4 puertas, motor 216342/100/E. Patente 629547, Capital Federal. Base $ 283.816, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %, se entrega una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.27|5 Nº 19.244 D. T. v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2. secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "GANDULFO JORGE EUGENIO c|ALVAREZ OMAR, ejec. prendaria", que el martillero Juan Cruz Vidal Molina, rematará el sábado 10 de junio, a las 10.30 horas, en el garage de la calle Pedro Goyena 1149, donde se exhibe, automotor marca "B. M. W. Isetta 300", tipo moto coupé, modelo 1958, color rojo gris, motor 574333, patente 630.206, de la Capital Federal, año [illegible]9. — Base: $ 148.521.—, al contado y al mejor postor, seña: 30 %, comisión: 10 %, se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.27|5-Nº 19.243 D.T.-v.30|5|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "EUGENIO MERELLE S. C. A. c|PEFINCO S. A., s|ejecutivo prendario", que el martillero Alberto M. Villar rematará en Almirante F. J. Seguí 2469, el día 7 de junio próximo, hora 14, los siguientes objetos: una escopleadora a cadena marca "Eugenio Merelle S. R. L.", Nº 5812, con motor acoplado marca Weca, c|a. 220|380 a 2800 r.p.m. de 304156 C.V., número 1640, completa y una máquina espigadora contra moldura, marca "Eugenio Merelle S. R. L.", Nº 5813, con motor acoplado marca Cuñad, c|a. 220|380 a 2800 r.p.m. de 2.02770 C.V. número 307, y otro marca Weca, c|a 220|380 a 2800 r.p.m. de 3.04156 C.V. número 1715, completa, usadas. Se exhibe en el lugar. Base $ 110.000, Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Héctor R. Patuel, secretario.
$ 1.680.— e.26|5-Nº 19.093 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por diez días, en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|ROSSI JOSE, s| cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará, el domingo 4 de junio, a las 15.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno sito en el partido de Quilmes, Prov. de Bs. Aires, calle Sin Nombre, a 70 mts. camino General Gelgrano y a 500 mts del "Cruce Florencio Varela" designado en título como lote 4 de la manzana "D" y en Catastro como Circunscripción V, Sección L, Manzana 53, Parcela 16, y mide: 25 mts. de frente por 44,475 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.111.87 mts.2. — Base $ 32.400 m|n., al contado. — Seña 10 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario
$ 4.800.— e.20|5 Nº 25.227 v.2|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos ESCULAPIO SDAD. RESP. LTDA. s|quiebra, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el sábado 3 de junio, a las 10 horas, en la calle Servando Bayo 870, de la ciudad de Rosario, el inmueble allí ubicado, correspondiente al lote 8, manzana "P" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con las siguientes medidas: frente sobre Servando Bayo: 7.409 m.; contrafrente Oeste: 57,381 m; costados Sud y Norte: 55,709 m., respectivamente. Acto seguido se rematarán los muebles que allí se encuentran. El bien se entrega libre de objetos y ocupantes. Sin base. Seña y comisión de práctica. Más informes en autos o en Ciudad de La Paz 1450, 3º "E". T. E. 76-3204 (Capital Federal) e en 9 de Julio 207, Rosario, Tel.: 20198.

Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.400.— e.26|5-Nº 19.164 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "PICO MANUEL c|GANCHEQUI CARLOS s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 9 de junio próximo, hora 10, un torno a revolver Tamep Nº 1159, modelo R32, 6 velocidades, motor Maxitures Nº 18262, modelo Cat. 2 CV., 220|230 v. — Se exhibe Larrazábal 2437. — Base: m$n. 20.000.—, seña: 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.27|5-Nº 19.239 D.T.-v.30|5|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por diez días en el juicio "LOPE MARTIN, SEBASTIAN y otra c|VOLCANIT S. R. L., su quiebra s| ejecución hipotecaria", que el martillero señor Juan Eduardo Macchi, rematará en el lugar, el día 10 de junio del corriente año, a las 16 horas, el inmueble de la calle Brandzen s|n. esquina Mirabes 3026, paraje denominado "Villa León", estación Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Superficie de 2.568,50 m2., con todo lo edificado y plantado. — Lote 1, manzana 24. — Mide 32,98 al Noreste; 65.01 m. al Sudeste; 6 m. en la ochava; 7,22 m. al Sudoeste y 69,25 m. al Noroeste lindando: al Noreste, con la calle Brandzen; al Sudeste, con la calle Mirabes; al Sudoeste, con parte del lote 10 y al Noroste con el lote 2. — El inmueble se entrega sin ocupantes. — Base: m$n. 250.000.— al contado, seña: 8 % en efectivo, en el acto del remate, comisión: 3%, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 7.200.— e.23|5-Nº 25.515-v.5|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBERTO LEON LEIVA s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.30, "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 161760, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 31.330.—, al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.27|5-Nº 25.678-v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROLANDO VACCARO s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.55, "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 134180, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: pesos 34.945.—, al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.27|5-Nº 25.680-v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARMEN ELSA VLACHES de SALVADOR s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.30: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 0152111, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: 34.945.—, al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de mayo de 196 . — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.27|5-Nº 25.676-v.30|5|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17 comunica por tres días, en el juicio "LA FIDUCIARIA" S. A. c| GUAHONON, SANTOS s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Bautista Torres, rematará en Avenida Amancio Alcorta 2525 el 9 de junio de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un motor marino marca Plenty, Modelo 5 P. 50 Nro. 571 de 300 C. V. 2 tiempos, 300 R.P.M. 5 cilindros verticales con accesorios, botellones de aire para arranque, caja de cambio y embrague, que se exhibe en el mismo lugar. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base pesos 388.000. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — S|r.: "9 de junio": vale. — Carlos Alberto Ballée, secretario.
$ 1.200.— e.29|5-Nº 25.790-v.31|5|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ DIEGO A. c|SANTAPAGA CANIO y LOPEZ BERNARDINO R.", s|ejec. pred., que el martillero Isaías Manuel Juárez, rematará en Galicia 144|46, Cap., lugar donde se exhibe, el 9 de junio de 1961, a las 11.30 horas, lo siguiente: un furgón marca "Chevrolet", modelo año 1939, con motor Nº 1912532, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 612 - 576, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 29.070.—, seña: 20 %, comisión: 10 %, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 19.270 D.T.-v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "FELIX GALIMI Y CIA. c| JIMENEZ SALAS, MARIA HAYDEE, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Córdoba Nº 4151, Capital, el 9 de junio de 1961, a las 16 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca "Packard", modelo año 1948, con motor Nº G.416682 C., patente de la Capital Federal, año 1960, Nº 205971, que se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 92.500.— m|n. al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.27|5-Nº 19.242-D.T.-v.30|5|61

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|GUIDA, HECTOR F. y otro, s|ejec. prend., que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará en Juan B. Justo 3664, Cap., lugar donde se exhibe, el 9 de junio de 1961, a las 10 horas, lo siguiente: un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1941, cupée de lujo, 2 puertas, motor A.A.R. 1011833, patente Nº 314241, de la Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 77.000.—. Seña: 20 %, comisión: 10 %, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, 23 mayo de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 19.269-D.T.-v.30|5|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 26, comunican por tres días en autos "GARCIA, SARA RAQUEL c| NAHON HNOS., SRL., s|prenda", el martillero Héctor Pérez, rematará: un camión usado, marca "Whitd", modelo 1947, de 12 CV, y un semiremolque, marca "Frhuejaux", modelo 1947, ambos con patente de la Capital Federal, año 1955. El día 9 de junio, 11 y 30 horas, en California 823, lugar donde se exhiben. — Base: $ 114.612,50. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Carlos Viale secretario.
$ 960.— e.27|5-Nº 19.178-D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "GARCIA, SARA RAQUEL c|NAHON HNOS., SRL., s|prenda", el martillero Héctor Pérez, rematará: una machimbradora, marca "Robison" con cinco muñecos, con motor eléctrico Asea, de 20 CV, 1430 r.p.m. y llave de aceite; una amoladora japonesa monofásica de 1 CV, con eje acoplado de dos piedras, marca "Kobe"; una sierra cilíndrica con volante de 1,15 mm., marca "Danckaert Nacional", con motor eléctrico Asea, de 20 CV, 1430 r.p.m., y llave automática; una cepilladora "Danckaert Belga", de 600 mm., con motor Siam, de 7 ½ CV, 1420 r.p.m., con llave común automática para cambio de velocidades; una garlopa americana, marca S.N., volcable de 550 mm. de ancho. — El día 9 de junio, 11 horas, en California 823, lugar donde se exhiben. — Base: $ 475.293.50. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440.— e.27|5-Nº 19.177-D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ERNESTO DOMINGO MARZETTI s| ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.50: "una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo 102-6, Nº 1062, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: m$n. 18.000.—. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 22 mayo de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.27|5-Nº 25.681-v.30|5|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A V I C
Asociación Viajantes de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo de 1961. — Estimado compañero afiliado: La comisión Directiva de la Asociación Viajantes de Industria y Comercio tiene el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que convocada de acuerdo con las disposiciones estatutarias; se realizará el día jueves 8 de junio próximo, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda, en el salón de actos de la Federación Empleados de Comercio, Rivadavia 1445, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de un Presidente para la Asamblea.

2º) Nombramiento de dos afiliados para firmar el acta.

3º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

4º) Informe de la Sub Comisión Ampliación Sede Social: autorización para la venta del edificio Pozos 134|146 y mandato para la adquisición de una nueva propiedad.

5º) Estado de las liquidaciones del 82 y 75 % y resolver la manera de tramitar la aceleración de las mismas.

6º) Informe sobre el estado de las tratativas por la renovación del convenio colectivo del gremio.

Eduardo Arrausi, Secretario General
$ 432 e.29|5 Nº 25.784 v.31|5|61

AGUERRE, SOCIEDAD ANONIMA
Agríc., Ganadera, Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez de junio de 1961, a las 11 horas, en Vicente López 1756, 5to. piso Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización al Directorio para disponer el estudio y Revalúo Contable de la Ley 15.272.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación.
$ 3.600. — e.27|5-Nº 25.659-v.2|6|61

A L T E Z A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convoca a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de junio de 1961, a las 18 horas, en la Avda. de Mayo 1365, escritorio 25, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30|12|60;

2º Resolver propuesta distribuición de utilidades;

3º Aprobación y disposición del revalúo de activos, Ley Nº 15.272;

4º Ampliación capital social y modificaciones estatutarias;

5º Elección Directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|5 Nº 25.697 v.2|6|61

AURELIO Y PLODARI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1961, a las 18 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que dita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar director - gerente técnico y director - gerente administrativo;

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|5-Nº 25.618-v.31|5|61

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de junio de 1961, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos quinto y sexto de los estatutos a fin de ajustarles a la resolución tomada por la asamblea del 29 de abril último, que

dispuso el aumento del capital societario;
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|5-Nº 25.571-v.31|5|61

"B"

BOEHLERIT S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de junio de 1961, a las 9.30 horas, en el local social, calle Belgrano 485, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo cuarto estatutos y designación de personas para tramitar la misma;
2º Elección de directores;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.737 v.2|6|61

"C"

COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1961 a las 10 horas en el local de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 366 3º p. Capital para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración documentación Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio. Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960
2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección del Síndico Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400 e.29|5 Nº 25.799 v.3|6|61

CASA CORTI, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase, a pedido de dos (2) accionistas, que representen el 10,6 por ciento del capital societario suscripto, a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de junio de 1961, hora 19,30, en Pueyrredón 943, para tratar lo siguiente,
1º Consideración de la situación social y designación, si correspondiere, de una comisión de fiscalización y control; revocación mandato del Directorio y eventual iniciación de acciones judiciales al mismo; en su caso, designación de nuevo Directorio, previa fijación del número de directores.
2º Autorización al Directorio, en su caso, para iniciar acciones judiciales de conformidad con el artículo 413 del Código de Comercio a los accionistas solicitantes de esta convocatoria.
3º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.27|5-Nº 25.657-v.2|6|61

CLARIS
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Com., Ind. y de Inv. Inmob. y Finan.
Convoca Asamblea Extraordinaria para el día 8|6|61, 11 horas, en Diagonal Norte 637, 1er. piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas para firmar el acta.
2º Aprobación operaciones determinadas en artículo 13 del estatuto. — El Directorio.
$ 1.200. — e.27|5-Nº 25.653-v.2|6|61

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de junio de 1961, a las 9 horas, en el local social, calle Belgrano 485, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo octavo estatutos y designación de personas para tramitar la misma;
2º Elección de directores;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.736 v.2|6|61

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A. N. 1536
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de junio de 1961, a las 14.30 horas, en Gurruchaga 254, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos;
2º Destino reserva extraordinaria;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.702 v.2|6|61

C A S A I M A R
S. A. Ind. y Com.
Convócase a Asamblea Ordinaria 8|6|961, 18 horas, en Donato Alvarez número 1538.
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|960;
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Revaluación contable, Ley 15.272;
4º Aumento capital autorizado;
5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.708 v.2|6|61

CONSORCIO DE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S. A. C. F.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 8 de junio de 1961, a las 11 horas, en Charcas 684, 3er. piso, oficina F, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Facultad al Directorio para aumentar el capital social hasta m$n. 50.000.000, mediante la emisión de acciones ordinarias;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.756 v.2|6|61

"D"

DOW QUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1961, a las 10 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de síndico ad hoc;
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960:
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores titulares y suplentes:
4º Elegir síndicos titular y suplente;
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|5-Nº 25.617-v.31|5|61

DAVID GOLDBERG S. A. C. I. F. e I.
Convócase a Asamblea de Accionistas para el 5 de junio de 1961, a las 10 horas, en Ayacucho 539, para tratar:
Elementos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|59. Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico. Designación del síndico. Designación de dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.601-v.31|5|61

D I S O R G A
Sociedad Anónima C. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de junio de 1961, a las 10 horas, en Tres Arroyos 3155, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|1960:
2º Elección de directores:
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|5-Nº 25.591-v.31|5|61

"E"

E D I F A
Edificadora Financiera Argentina, S. A. I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 5 de junio de 1961, a las 18 horas, en el local de Lavalle 1430, 7mo. piso C, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de las utilidades.
3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 3.600. — e.27|5-Nº 25.662-v.2|6|61

EMILIO BADER
A. F. I. y C. Soc. Anón.
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 5 de junio 1961, 19 horas, en Billinghurst 1758, 4º piso
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas s|Art. 8º estatuto social;
2º Consideración documentos Art. 347 C. C. 2º ejercicio 31|12|60:
3º Fijación número directores s|Art. 9º y su elección por un año;
4º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.550-v.31|5|61

"F"

F I N A R S.C.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de junio de 1961, a las 15 horas, en Sarmiento 517, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas;
2º Aumento del capital social a la suma de 10.000.000 pesos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.712 v.2|6|61

"H"

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera, S. A.
Nº 4566
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de junio de 1961, a las 11 horas, en Alsina 1285, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación, artículo 347, inc. 1º (C. de C.) correspondientes al 18º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Revaluación Contable (Ley 15272).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatuos.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 25.693-v.2|6|61

"I"

INDUSTRIAL CONSTRUCTORA ARGENTINA (INCOAR)
S. A. I. C. F. I. y A.
Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria día 10|6|61, hs. 10, en San Martín 170, 3º p., of. 352|4, para tratar:
1º) Consideración documentos arts. 347 C. de Com. Ejerc. 31|12|1960. Distr. Utilid.
2º) Design. Directores y Síndicos.
3º) Emisión saldo Cap. Autorizado.
4º) Nombr. dos Accionistas p. firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600 e.29|5 Nº 25.763 v.3|6|61.

INDUSTRIAL CONSTRUCTORA ARGENTINA (INCOAR)
S. A. I. C. F. I. y A.
Convócase Accionistas a Asamblea General Extraordinaria día 10|6|61, hs. 11, en San Martín 170, 3º p. of. 352|4, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Cambio denominación Sociedad y modific. objeto social.
2º) Reforma art. 1º, 2º, 3º, 10º y 14º Estat. Sociales.
3º) Design. dos accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 1.600 e.29|5 Nº 25.762 v.3|6|61.

I R L A N D A
S.A.C.I.F.I.A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio, a las 9 horas, en la calle Paraná 552, 10º piso, oficina 103, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación número de Directores, elección de nuevos miembros o ratificación de los designados por el Síndico.
2º Elección de Síndicos titular y suplente.
3º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.—.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|5-Nº 25.627-v.31|5|61

"L"

LA MONUMENTAL
S. A. de Capitalización
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1961 a las 19 horas en Rivadavia 954, piso 6º, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31|12|60.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Renovación total del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 25.192-v.2|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5| al 26|5|61.

L A G R A N J A
S. A. Argentina, Ganadera y Comercial
Nro. de Registro 1.486
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de junio de 1961, en Bmé. Mitre 226, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Prórroga del término de la Sociedad
2º Reformas de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.160-v.3|6|61

"M"

MONTANELLI
Casa de Cambio, S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria
Montanelli, Casa de Cambio S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmoviliaria y Fiduciaria, hace saber a los señores accionistas que ha pedido de la mayoría legal de accionistas, en los términos del artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1961 a las 18 horas, en la sede social, calle San Martín 367, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Revacación del mandato directores y síndicos.
2º Fijación del número de directores.
3º Designación en su caso del nuevo Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.
Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea se celebrará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, y que los mismos deberan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de dichos estatuos.
$ 2.800.— e.27|5-Nº 25.752-v.2|6|61

MARTINEZ CEREGIOLI
Sociedad Anónima de Edificación Comercial e Industrial
Expte. 10.887
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de junio de 1961, a las diez horas, en el local social, oficina técnica, R. Peña 880, Stos. Lugares, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de directores titulares;
2º Designación de directores suplentes;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Aumento de capital autorizado;
5º Adquisición del activo y pasivo de "Martínez Ceregioli S. R. L. y
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961.
Nota: Se recuerda la disposición del Art. 26 de los estatutos. — Ing. José Alberto Martínez, presidente.
$ 2.800.— e.26|5-Nº 25.555-v.31|5|61

"O"

ORTELLI HNOS. Y CIA
S. A. Com. e Ind.
Convócase asamblea ordinaria para 9-6-61, 19 hs. en J. E. Uriburu 370, Cap.
1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1960.
2º Elección del Síndico titular y suplente.
3º Modificación fecha cierre del Ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.767-v.3|6|61

"P"

PRODUCCIONES TECUARA
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 10|6|61, a las 10 horas, en Maipú 879, 5º piso, para considerar
ORDEN DEL DIA:
a) Aumento de Capital.
b) Elección de Directores, Síndico y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.788-v.3|6|61

"R"

RAFATINA S. A.
Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de junio de 1961, a las 17,30 hs., en Julián Alvarez 151, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia presentada por los señores Directores.
2º Elección de tres Directores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Recuérdase el artículo Nº 20 de los Estatutos Sociales.
$ 2.000.— e.26|5-Nº 25.650-v.31|5|61

"S"

S U D A C I A
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1961, a

las once horas, en el local social de Avda. de Mayo 560, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración de la Revaluación Contable, ley 15.272 y destino de la reserva originada por el saldo de revalúo.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

5º Elección de Síndico, Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.29|5-Nº 25.771-v.3|6|61

S A D E

Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sade Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de junio de 1961, a las 17 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 680, 6º P., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para la emisión de parte del capital autorizado, dentro del límite aprobado por la Asamblea del 30 de setiembre de 1960, en acciones ordinarias clase "B" y consideración de la numeración de las series de acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 21º de los Estatutos, en lo referente al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|5-Nº 25.593-v.31|5|61

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 1961, en el local de la Empresa, calle Bartolomé Mitre 2760, primer piso, fijándose como hora de iniciación las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Considración del pedido de incorporación de la nueva unidad número interno 35.

3º Consideración de la indemnización siniestro unidad número interno 36.

De acuerdo al artículo 30 del estatuto social, los señores accionistas depositarán sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre Nº 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. — e.27|5-Nº 25.669-v.2|6|61

TILOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria Paraguay 1307, 1º piso, Dto. 17 Capital Federal

Convócase Asamblea Ordinaria 6|6|1961, 9 horas, para:

1º Considerar artículo 347, Código Comercio.

2º Designación de 3 directores y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de 3 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5 Nº 25.725-v.30|5|61

"V"

VERAS

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera Entre Ríos 149, 6º V Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Río Bamba 436 2do. piso, ofc. 3, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960.

2º Elecciones de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|5-Nº 25.732-v.2|6|61

"W"

WOLFF LEVY & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Ind., Fin., Inm., Agr.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 9 de junio de 1961, a las quince horas en Esmeralda 436, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de C., ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1959 y 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del número de directores y elección de los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1961. — Wolff Levy & Cía., S. A. C. I. F. I. A.

$ 2.400. — e.27|5-Nº 25.673-v.2|6|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que Eladio y Enrique Núñez, Gabino García y Baldomedo Toruella venden el taller mecánico calle AVELLANEDA 144 a Juan Mauricio Saint Genez y Waclan Gryniewicz. Oposiciones de ley, Diag. Roque Sáenz Peña 825, piso 2º, Escribanía Bencasa, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|5-Nº 25.789 v.3|6|61

Al comercio: Raimundo Salgado, martillero público, avisa: Fabriciano Pastor vende a Lauro Miguel Martínez y Osvaldo Horacio Roldán su negocio de carnicería sito AV. DEL CAMPO 1375. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina. Sarmiento 2172, Capital.

$ 800.— e.27|5-Nº 25.689-v.2|6|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Hilario Patiño y las señoras Vitalia Antúnez viuda de Dorado y María Elena Dorado de Patiño, venden a José Fortunato Caparra, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 5475, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.694-v.2|6|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Flora Rodríguez de Martínez vende a José Patiño el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en ANDONAEGUI Nº 1451, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n/oficinas.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.695-v.2|6|61

Francisco Ferraro, balanceador, avisa que Antonio Marqués y Santiago Calvo venden su negocio de elaboración y venta de helados sito en AV. RIVADAVIA 11092, a Teresa Comini de Tagliaferri, domiciliada en Arévalo 1510, Capital, Domic. vendedores: Sáenz Peña 1540, Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires. Reclamos ley, Av. J. B. Alberdi 1795, Capital.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.704-v.2|6|61

Raúl E. Miravalles y Rodolfo Guerrero, venden las partes indivisas que tienen en la sociedad de hecho denominada "Lemsa (o Lira) S. R. L. en formación", con negocio metalúrgico sito en ATUEL 596, Capital, a su socio Norberto González, que se hace cargo del activo y pasivo. Dom. partes y rec. ley, Metán 3835, Capital.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.703-v.2|6|61

José Crespo vende a Manuel Crespo, negocio restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4096/100 esquina CHIVILCOY Nº 1999, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mismo negocio.

$ 800.— e.27|5-Nº 25.705-v.2|6|61

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público, oficinas Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Jaime Tambal, vende a Victorio Rotelli y Felipe Ramón Sambrotti, su negocio de tienda y mercería, sito en AVDA. DEL TRABAJO Nº 3656, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.709-v.2|6|61

Francisco y Mario Mercatali anuncian que ha disuelto la sociedad Imprenta Mercatali de la calle ACOYTE Nº 269 que tenían constituída transfiriendo Mario Mercatali su parte a favor de Jorge Miguel Angel Mercatali y de Hilda Leonaria Mercatali quienes junto con Francisco Mercatali se hacen cargo del activo y pasivo de la antigua Sociedad. Reclamaciones a los Dres. Enrique Laureano Carbacilleda y M. A. Bergaitz, que intervienen como intermediarios, calle Lavalle 710, piso 7º, Departamento A., donde las partes constituyen domic.l.o.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.656-v.2|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, con oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Etelvina Lescano de Cuervo y Gregorio Mendesky, venden a Isolina Rosa Zambra de Guereschi su negocio de fiambrería, quesería, venta de bebidas envasadas en general, cocción y venta de pizza y venta helados envasados sito AV. FOREST 3178. — Reclamos Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.666-v.2|6|61

Por cinco días. — José Eduardo Granero avisa que vende a Sibel S. R. L., su negocio de tienda sito en la AVENIDA CABILDO Nº 1102, de la Capital Federal, constituyendo domicilio a efectos de reclamaciones de ley en el del escribano Arturo Adrián Franchini, Avenida Cabildo Nº 2914, primer piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.733-v.2|6|61

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Pérez vende con activo y pasivo a sus condóminos José González, José Rodríguez Rozas y José Antonio González, la cuarta parte indivisa del negocio de elaboración y venta de pastas frescas, AVDA. LA PLATA 2602, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.635-v.31|5|61

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Confitería y bar Petit Bon, S. R. L. (en formación) vende a Petit Bon S. R. L. (en formación), confitería, bar y casa de lunch, AVDA. SANTA FE 1692|700 esquina RODRIGUEZ PEÑA, domicilio partes. — Reclamos de ley n/oficinas.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.634-v.31|5|61

Casanova S. R. L., con domicilio en Avda. La Plata 1261, vende negocio de garage, sito AVDA. LA PLATA 1261, a Alejandro Arturo Miciudas y Antonio Feijoo que actuarán en sociedad "Miciudas Feijoo", con domicilio Saladillo 5585. — Oposiciones Estudio Dr. Sarando (martillero: Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º, Depto. "A".

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.596-v.31|5|61

Salomón Melul vende a Cleto Soto, su negocio "despensa de comestibles, venta de bebidas en general envasadas" y quiosco para la venta de "golosinas envasadas y artículos de bazar" dentro mismo negocio, ubicados en calle ALBERTI 1725|29, Capital. — Reclamos de ley en calle Piedras 605, piso 2º, "13", Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.26|5-Nº 25.625-v.31|5|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Roberto Flahaut y Laura Gabriela Flahaut venden su negocio de hotel, alojamiento, sito AVENIDA DE MAYO 1360, piso 3º, Dpto. "A", Capital, a Félix Jiménez. Recl. de Ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.26|5-Nº 25.651-v.31|5|61

Se hace saber por cinco días que Alejo Fernando Albarracín y Oscar Francisco López venden a Alfredo Gilberto Flores Russo, Juan Carlos Scampamorte y Josefa Russo de Boemi la fiambrería, rotisería y quesería ubicada en AV. FRANCISCO BEIRO 4477, Capital Federal. — Reclamos de ley Dr. Jorge Alfredo Riccio Pte. J. E. Uriburu 1032. — Domicilio en el negocio de las partes.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.5?8-v.31|5|61

F. López Rodríguez, martillero público, avisa: Santiago Da Costa vende a Manuel Sampayo, Delmiro Roza y José Antonio Caamaño, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA DEL LIBERTADOR SAN MARTIN 224. — Reclamos Ley y domicilio partes, mis oficinas, Rodríguez Peña 69 piso 1º.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.566-v.31|5|61

"B"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Kaufman vende a Celia Amalia Cousiño negocio artículos para bebés, BERNARDO DE IRIGOYEN 992, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|5-Nº 25.794 v.3|6|61

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas, Avenida de Mayo 1261, piso 2º, Tel.: 38-2960 y 7454, avisan: Emilio Vigil vende parte indivisa a sus consocios Ignacio María Peña; Manuel Nicasio Fernández, Balbino José Fernández, Felipe Rodríguez, Manuel Díaz, José Fuentes, Ismael Rodríguez, Eladio Fernández y Esteban Fernández, del negocio de pizzería, restaurante y despacho de bebidas, calle BRASIL 1168, domicilio partes. Reclamos en término ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.779 v.3|6|61

Se hace saber que doña Gitla Golda Weinstein de Fiszlejder vende a "Muebles Los Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), integrada por sus únicos socios señores Federico Davidzon y Fabio Svarter, su negocio de mueblería de calle BOEDO Nº 628, Capital Federal, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes, Boedo 628, Capital. Reclamos de ley, Estudio doctor Isaac Lublinsky, calle Juncal Nº 2160, 3er. piso, Depto. A, Capital.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.765 v.3|6|61

Se hace saber que Nicolás Miguel Caffarello vende a Donato Olivieri y Salvador María Domínguez, negocio de carnicería y verdulería, sito en BONPLAND Nº 1920, Capital. — Reclamos de ley, escribano Ramírez, Diag. Norte 1164, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.26|5-Nº 25.628-v.31|5|61

"C"

Botindari (h.) y J. Capua, martilleros, avisan que venden por cuenta y orden de Chaud Nazar, a la señora Matilde Emilia Ana Siribelli de Fernández, libre de deuda, gravamen, impuestos y multas el negocio de despacho de pan y facturas sito en calle CABEZON Nº 2791|93 95. — Recl. Térm. Ley nuestras oficinas, Av. E. Mosconi 2687, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.652-v.2|6|61

Se hace saber que Pedro Montemurri y Cía., S. R. L., Manufactura Textil, capital m$n. 2.000.000, con domicilio en la calle CORONEL NICETO VEGA 5510|14 de esta Capital, transfiere su total activo y pasivo a Beilseta S. A. I. y C., capital autorizado m$n. 10.000.000, con igual domicilio. Reclamaciones: Escribano Julio Fabio Dubson, Lavalle 1536, 2º piso, izquierda, Capital.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.735-v.2|6|61

Galli y Andrés, mart. públ. Avda. San Martín 6821, avisan: Dora Etcheverry de Campodónico vende a César Garea, José Garea y José López, "Peluquería de Damas", COLODRERO 2399, Cap. — Reclamos ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.27|5-Nº 25.688-v.2|6|61

Francisco J. Pienovi, escribano, Florida 32, domicilio partes y reclamos, avisa: Fidel Soto vende a Matilde Conde de López y María Carmen Gloria Vilarino de Saco, tercera parte indivisa, hotel alojamiento CARLOS CALVO 875, Capital.

$ 800.— e.27|5-Nº 25.738-v.2|6|61

Se hace saber que don Domingo Ernesto Bassi vende a los señores Ulpiano González y Alfredo Cebas, el fondo de comercio del hotel-alojamiento sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO números 3030/40. Reclamaciones escribanía Belcaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.729-v.2|6|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F, balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Antonia María de Zárate vende a Antonio Benito Otero, "Despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas", calle CASTAÑON Nº 1385. Reclamos ley y domic. partes nuestras oficinas.

$ 800. —e.26|5-Nº 25.611-v.31|5|61

"CH"

Roberto Carlos Elías, Oscar Luis Elías, Delia Esther Elías de Bizzozoro, Oscar Roberto Galvagno y Raquel Catalina Nigoya de Galvagno, con domicilio en la calle Tuyú Nº 32, transfieren el fondo de comercio de "Nahuel Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Domicilio: CHIVILCOY Nº 486), que explota negocio de tejidos, a don Miguel Angel Niño, (domicilio: San Ezequiel número 696). — Oposiciones de ley ante el escribano Horacio Andrés Rossi Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 616, piso 6º, escritorio 602.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.758-v.2|6|61

El doctor Adolfo Goldman, Montevideo 451, piso 7º, of. 74, avisa que Berl Duniec vende taller de carpintería sito en CHASCOMUS 4762|66 al señor Samuel Levitt libre de deudas. — Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 800.— e.27|5-Nº 25.668-v.2|6|61

"E"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, 37-9651 avisa: Oton Miscich por sí y por la sucesión de Miguel Fenyo vende a Daniel Pérez Oubiña y Juan Francisco Camiña negocio café y HALL Nº 2 DE ESTACION PLAZA ITALIA, Subterráneo Línea D, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.553-v.31|5|61

El doctor Raúl Rubini, comunica que el Sr. Francisco Bordino vende libre de toda deuda o gravamen, a los señores Américo Alberto Luini y Luis Manuel Orozco, el periódico y agencia de informes denominados Cronista Industrial, ubicado en ESMERALDA 659, Capital. Reclamos de ley, Esmeralda 155, 6º piso, Dto. "D", que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.586-v.31|5|61

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Bustos vende a José Manuel Lorenzo, Cándido Limes Alvarez, José Losada, Ramón García, Joaquín Fernández De Amorín y Osvaldo Horacio Vidal la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, casa de lunch, dspacho de bebidas alcohólicas, restaurant y venta de helados, sito en esta Capital, calle FRANCISCO DE VIEDMA 6969, que conjuntamente posee con los compradores, quienes se hacen cargo de' activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 2.400.— e.26|5-Nº 25.646-v.31|5|61

"H"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, Virrey Ceballos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Oscar Hals y Benjamín Czejkinski venden a Alfredo Rodríguez y Simón Federico Ramón Carbajales el negocio de hotel-alojamiento sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 4190, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.654-v.2|6|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Antonio Pellegrini vende a Enrique Barreiro, restaurante, bar y casa de lunch, HONDURAS 5502 esquina HUMBOLDT, domicilio partes. Reclamos de ley e/ n|oficinas.
$ 800.— e.26|5-Nº 25.637-v.31|5|61

"J"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Dante Néstor Cafferatta vende a Armando Franco mitad parte indivisa taller de carburación y electricidad para automotores que explotaba conjuntamente con Roberto Franco, sito JUANA AZURDUY 2435. — Reclamos Ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.665-v.2|6|61

"L"

S. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade & Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Amadeo Valije vende a Angel Núñez, Angela Gallo y José María Martínez, su negocio de restaurant, sito en LIMA Nº 447, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.759-v.2|6|61

"M"

Clotilde Briozzo de Briozzo y Edith Briozzo de Cignoli venden a Jorge Melki y Amadeo Andriulo el despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, instalado en MARTINEZ 608 domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley: Córdoba 1504, piso quinto, Departamento A.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.548-v.31|5|61

José Maseda, Agustín Aguerri y José María Mateo, avisan al comercio que han disuelto la sociedad colectiva dedicada al ramo de fabricación de aguas gaseosas, "Maseda, Aguerri y Mateo", y que los señores Agustín Aguerri y José María Mateo continúan con los mismos negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en MANUELA PEDRAZA Nº 5131, Capital Federal, domicilio del negocio transferido.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.597-v.31|5|61

El Dr. Luis Alfredo Hadad, abogado, con estudio en Paraná 583, 7º "A", 40-7697, avisa qu Manuel Dos Santos vende a Rodolfo Germán González su negocio de almacén y despacho de comestibles al por menor, sito en MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3099, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.631-v.31|5|61

"O"

Se hace saber que Carmen Pan vende a Juan F. Rea el negocio de peluquería y salón de belleza sito en O'HIGGINS 2108, Capital. Reclamaciones término de ley, Talcahuano 141, 2º piso "C", domicilio de las partes.
$ 800.— e.29|5-Nº 25.783 v.3|6|61

Inmobiliaria Caseros M. A. Miguel y Cía., martilleros públicos, avisa que Simona Fernández vende libre de toda deuda y gravamen a Emilia Caamaño su pensión sito en la calle O'BRIEN número 1259, Capital, domicilio partes y reclamos término ley, mis oficinas, Caseros 458, Capital.
$ 800.— e.29|5-Nº 25.766 v.3|6|61

"P"

Santiago Miguéliz, martillero público, avisa: "Irlanda" Soc. Anón. Com., Ind., Finan., Inmob. y Agrop., vende al Ing. Lucio Castiglione su negocio de construcciones y actividades afines, ubicado en PARANA 552, 10º piso, oficina 103, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.626-v.31|5|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: José Pardo y Angel Rey venden a Antonio Iglesias, lechería y venta de helados, PAMPA 947, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.26|5-Nº 25.636-v.31|5|61

Se hace saber que Nicolás Brindza, con domicilio en la calle Uruguay 627, piso 1º, vende a Vencofil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Moreno 2045, el negocio de venta de lanas sito en la calle PARANA 1021. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.598-v.31|5|61

"R"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros oficinas, Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Cándido Santamarina, Oscar Santamarina y Castor Rodríguez venden a Alfredo Fidel Sierra, Antonio Muñiz, José Domínguez, Norberto Costa, Justo Cartoy, Argimiro González y Tomás Villaverde, café, bar y restaurant, RIVADAVIA 3099, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.29|5-Nº 25.795 v.3.6.61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: María Amelia Oliver vende a Alfonso Jesús Carballo su negocio despacho de comestibles y venta bebidas envasadas al por menor sito RAMON FALCON 6397. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.667-v.2|6|61

Blanco Alvarez Feijoó y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332, avisan que Honorio González, Herminio González, Secundino Rodríguez, Laurentino Martínez, Antonio Martínez y Luciano Lorenzo, venden a Gerónimo López, Anacleto Ruis, Juan Delmiro Vasallo y Juan Alberto Emmanuelli, su negocio de café, y bar, libre de toda deuda y gravamen, sito en esta Capital, calle ROSARIO Nº 1, esq. AV. LA PLATA Nº 295. Domicilio compradores Azcuénaga 1052. Vendedores mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.698-v.2|6|61

Benigno G. Vivas, avisa que transfiere su negocio de lechería ubicado en la calle RONDEAU 3514, Capital, a Antonio Disciani, sin pasivo. — Reclamos y domicilio partes: Favale y Cía., martillero público, Lavalle 1346, P. B. of. 4, T. E. 40-8969, Capital.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.719-v.2|6|61

Se hace saber que doña Francia Susana Berrud de Muzzio, Susana Paulina Muzzio de Torrado, Elena Amelia Muzzio, María Esther Muzzio de Dito, y Elda Irene Muzzio de Valverde, en su carácter de sucesoras de don Gerónimo José Muzzio, venden a los señores don Antonio Marconi y don Jorge Brecciaroli, la fábrica de mosaicos "La Victoria", sita en la calle RIVADAVIA 8236, de esta Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley ante el escribano Marcelo Ferrari, con domicilio en la Diagonal Norte 1164, piso 9º, de esta Capital, que es también el domicilio de las partes. Buenos Aires, 19 de mayo de 1961.
$ 2.000.— e.26|5-Nº 25.642-v.31|5|61

"S"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Antonio Vigon, vende a Albertino Calvo, el fondo de comercio de fiambrería ubicado en SINCLAIR 3049, Capital. — Reclamos de ley, doctor Antonio Nº Llagostera, Av. de Mayo 1334, 2do. B., domicilio de las partes, Av. de Mayo 1334, 2do. piso "B".
$ 800.— e.27|5-Nº 25.748-v.2|6|61

B. Veigas, Calviño & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Alfredo Wendt, vende a "St. James" S. R. L., (en formación), negocio hotel alojamiento, albergue para parejas por hora, calle SUPERI 2339|43, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.730-v.2|6|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: María Fructuoso de Chirino, vende a Daniele Christine Greinier y Mariam Andrzejzak, negocio de fiambrería y quesería, sito en calle SAN LUIS 2902, esquina ECUADOR. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.710-v.2|6|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanc. y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que Dulcineo Silva vende a Irma Tonani de Feldman "despacho de pan y venta de helados", calle SANTA FE Nº 5076. Reclamos de ley y domic. partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|5-Nº 25.612-v.31|5|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365 primer piso, T. E. 37-0571, avisan: María Frutuoso de Chirino vende a Daniele Christine Greiner y Mariam Andrzejzak, negocio fiambrería y quesería sito en SAN LUIS Nº 2502 esquina a la de ECUADOR, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.189-v.31|5|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20/5 al 24/5/61.

Avisa Omar Alberto Vulcano, San Martín Nº 498, que transfiere en venta a "Premiere S R. L. (en formación), San Martín 498, el fondo de comercio del negocio de boite denominado "Premiere", ubicado en la calle SAN MARTIN número 498, Capital. Oposiciones término ley en Santa Fe Nº 995, 10º piso, Capital.
$ 800.— e.26|5-Nº 5.577-v.31|5|61

"T"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Jorge Franco vende a Grismetal, Soc. Anón., su negocio de taller mecánico y galvanoplastía sito en TUCUMAN 319|25, de esta capital. — Reclamos de ley, al vendedor, Tucumán 319|25, que es el domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.687-v.2|6|61

Serebrinik y Pieczanski, Sociedad Colectiva, con domicilio en la calle TUCUMAN Nº 3271, Capital Federal, hace saber que transfiere su fondo de comercio, dedicado a almacén por mayor a "Alaska, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 30 de junio de 1960. — Domicilio de las partes, para reclamos de ley, en la calle Tucumán Nº 3271, Capital Federal.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.717-v.2|6|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Andrés Blanco, Adolfo Porro, Jesús Rodríguez, y José Fernández venden Eugenio López, negocio bar y casa de lunch sito TUCUMAN 2201/09. Reclamos ley n/oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.26|5-Nº 25.610-v.31|5|61

Bartolomé Martín, martillero público nacional, con oficina en la calle Paraná 552, oficina 19, comunica que la señora Ana López de Serafini vende su negocio peluquería de damas "Anita", sita en TRES ARROYOS 399, a Osvaldo Héctor Rufino y Amelia Antonia Giménez. Domicilios de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.582-v.31|5|61

"V"

Organización Santer, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, ofic. Av. de los Incas 5428, Cap., avisan: Antonio Estévez Vila vende a Oscar Atlántico Nirino despacho comestibles y bebidas envasadas, calle VICTOR HUGO Nº 2372|76, Cap. — Dom. partes y recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.26|5-Nº 25.560-v.31|5|61

Máximo Sisto vende a los señores Vicente, Luis, José, Pedro Calderán, el negocio concesión Nº 155 "La Martona", calle VARELA 1168, Capital Federal. Reclamos de ley, Varela 1170, Capital Federal, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.26|5-Nº 25.572-v.31|5|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Banco de la Nación Argentina. Por su cuenta y orden, Manuel J. Bustillo, Carlos Olmedo Zumarán, Mart. públicos, Viamonte 1133, piso 1º, 44-0611. — Remate: días 12, 13 y 14 de junio, Hora: 14, Perdriel 1750, Doscientas máquinas de escribir y cuarenta ventiladores (usados). Exhibición días: 5 al 9 de junio de 8 a 12. Entrega: días 15, 16 y 19 de junio de 9 a 12 (pasada esa fecha no se atenderán reclamos). Informes y prospectos en nuestras oficinas y en el Banco de la Nación, Oficina 310, Comisión 10 o|o. Venta al contado. Seña 30 o|o.
$ 3.200.— e.27|5-Nº 25.655-v.8|6|61

Juan A. Wegessy, martillero público, ofic. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días 13 y 14 de junio, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de fiambrería denominado "Munich", establecido en esta Capital Federal, AVENIDA CORDOBA Nº 1511, propiedad de la señora Idelina Lencina de Stahl, domiciliada en la calle Montevideo Nº 872, de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.573-v.31|5|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SIMPLEX
José A. Ferradás
S.A.C.I.F.I. y A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, a partir del 30 de mayo, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, se abonará el dividendo por el ejercicio 1960, contra presentación del cupón Nº 18. — El Directorio.
$ 720.— e.29|5-Nº 25.798-v.31|5|61

EDUARDO LAHITTE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los interesados que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 30 de mayo del corriente año, el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio 1º cerrado el 31|12|60 y aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|4|61.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.29|5-Nº 25.787-v.31|5|61

RING
S.A.C.I. y Ag.

Se hace saber que por resolución unánime accionistas fué emitido y suscripto el aumento de capital autorizado dispuesto en siete mil acciones de las diversas series previstas con lo que el capital asciende a diez millones de pesos m|nacional. Instrumentó el Escribano E. Barcán el 17 de marzo 1961, Escritura 106. — El Directorio.
$ 960.— e.29|5-Nº 25.797-v.31|5|61

PLAVINIL ARGENTINA
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscribir a la par 221.200 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, de un voto por acción. — El Directorio.
$ 720.— e.29|5-Nº 25.791-v.31|5|61

PLAVINIL ARGENTINA
S. A. I. C.

Avisa a los señores accionistas que a partir del día 31 de mayo de 1961 y contra presentación del cupón Nº 11, abonará en sus oficinas, Belgrano 367, el dividendo del 65 % en efectivo correspondiente al 14º ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.29|5-Nº 25.793-v.31|5|61

CASA IMAR
S. A. Ind. y Com.

Llámese a suscripción, integración total, par de $ 2.000.000 acciones ordinarias clase A, y $ 2.000.000 acciones ordinarias clase B. Donato Alvarez 1538, Cap. — El Directorio.
$ 720.— e.29|5-Nº 25.792-v.31|5|61

INSA, INMOBILIARIA
SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

Conforme a lo prescripto por el artículo 4º del estatuto social y por el Decreto-ley 852|55, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de mayo de 1961, ha aumentado el capital autorizado de "Insa, Inmobiliaria Sud Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", fijándolo en m$n. 30.000.000. — El Directorio.
$ 1.260.— e.29|5-Nº 25.778-v.31|5|61

SILKA TEXTIL
Industrial y Comercial S. A.
Blanco Encalada 1349-91
Capital Federal

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo de un 10 % correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pondrá a su disposición en la Caja de la Sociedad, calle Blanco Encalada 1349-91 de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.29|5-Nº 25.780-v.31|5|61

INSA, INMOBILIARIA
SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo dispuesto por el Art. 4º del estatuto social y por el Decreto-ley 852|55 y a los efectos del derecho de preferencia, se hace saber a los señores accionistas que se han emitido 30.000

acciones ordinarias al portador, de m$n. 100.—, clase A (5 votos) y 30.000 acciones ordinarias, al portador de m$n. 100, clase B (1 voto). Las acciones emitidas tendrán derecho al dividendo íntegro del ejercicio en curso a la fecha de suscripción y serán integradas en la forma que disponga el Directorio. — El Directorio.
$ 1.440.— e.29|5-Nº 25.777-v.31|5|61

MEREX ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 250.000 acciones ordinarias categoría B (1 voto), de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, o sea por un total de m$n. 25.000.000.—. La integración deberá abonarse al contado en el momento de la suscripción. Los accionistas que deseen ejercer su derecho de preferencia deben presentar su solicitud en la sede social, Cangallo 537, hasta quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.440.— e.29|5-Nº 25.768-v.31|5|61

BALCHEN S. A.
Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio de Balchen S. A. Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie, pagaderas al contado. — El Directorio.
$ 960.— e.29|5-Nº 25.764-v.31|5|61

PRATT Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Perú 487 Capital

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre ppdo. ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 7.560.000.—, y la emisión de las series Nº 45 a la 57 de acciones al portador clase "A" y de las series 16 a 19 de acciones al portador clase "B". La emisión corresponde íntegramente para satisfacer el pago de dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea.
$ 960.— e.27|5-Nº 25.740-v.30|5|61

DANUBIO S. A.
de Hilandería y Tejeduría
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Danubio S. A. de Hilandería y Tejeduría", que el dividendo de 5 % en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1961. Se pone a disposición en la Sede Social, calle Moreno 1199, a partir del 31 del corriente, contra presentación del cupón Nº 13.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.734-v.30|5|61

MELLOR - GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que a partir del 26 de mayo de 1961, en nuestra Sede Social, Paseo Colón 221, 2do. piso, contra entrega del cupón Nº 4, se abonarán los dividendos del 15 % en efectivo y 40 % en acciones liberadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960. Las fracciones menores de una acción serán liquidadas en efectivo. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.731-v.30|5|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Se hace saber que el capital autorizado de la Sociedad se ha elevado a m$n. 700.000.000.— por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 27|4|1961 y el capital emitido se ha elevado a m$n. 445.900.000.— mediante la emisión de 107 series con destino a dividendo. — El Directorio.
$ 960.— e.27|5-Nº 25.728-v.30|5|61

B E F O R D
S. e C. p. A.

Se comunica que se ha resuelto llamar a suscripción de acciones por un total de m$n. 5.000.000.—. — Domicilio, Montevideo 732, Capital. — Los Administradores.
$ 720.— e.27|5-Nº 25.721-v.30|5|61

S U M A N P A
Sociedad en Comandita por Acciones

Se comunica que la Asamblea de socios ha resuelto llamar a suscripción de acciones por un total de m$n. 3.000.000.-. Domicilio: Neuquén 940, Capital. — El Administrador.
$ 720.— e.27|5-Nº 25.720-v.30|5|61

LA LIQUIDADORA
S. A. C. I. F. I.
Rivadavia 2690 Capital

Se hace saber por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria del 20|5|61 aumentó el capital autorizado a m$n. 60.000.000.—. El Directorio, conforme a las facultades conferidas por dicha Asamblea, ha resuelto emitir v$n. 11.000.000.— en acciones ordinarias "A" (5 votos), y v$n. 29.000.000.— en acciones ordinarias "B" (1 voto), y ofrecerlas en suscripción a los accionistas, quiénes podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los Estatutos, dentro del plazo allí determinado. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.723-v.30|5|61

C.A.I.E.S.A.
Compañía Argentina Importadora Exportadora C. I. F. e I. S. A.
BuenosAires

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea del 30 de noviembre de 1960 aumentó el capital autorizado a $ 4.000.000, mediante la emisión de 10 series de acciones ordinarias clase 'A". — El Directorio.
$ 720.— e.27|5 Nº 25.745 v.30|5|61

OSRAM ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Comunícase la emisión de las series "C", "D" y "E", o sea m$n. 24.000.000, que podrán suscribirse a partir de la última de las presentes publicaciones; integración total en efectivo; derecho de preferencia, 15 días. — El Directorio.
$ 720.— e.27|5 Nº 25.757 v.30|5|61

S I B R O
S.A.F.I. y C.

Comunícase la emisión de las series 51ª a 75ª de acciones ordinarias o sea $ 10.000.000.— que podrán suscribirse en la Caja de la Sociedad, a partir del 29|5|61 integrando el 75 % en efectivo **en el momento de la suscripción. — El** Directorio.
$ 720.— e.27|5-Nº 25.724-v.30|5|61

EZRA TEUBAL & HNOS. S. A.
Alsina 786 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a m$n. 250.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.27|5 Nº 25.744 v.30|5|61

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
Sociedad Anónima Salinera, Forestal, Agrícola Ganadera

Comunica el aumento de capital hasta la suma de veinte millones de pesos y la emisión de las series 33 a 40, inclusive, por valor de cuatro millones, según resolución del Directorio, de fecha 5 de mayo del corriente año. — El Directorio.
$ 720.— e.27|5 Nº 25.742 v.30|5|61

PLASTIVERSAL COMERCIAL
Sociedad Anónima
Azcuénago 517 - 4º Piso

Llama a suscripción a los señores accionistas para las series 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, de un millón de pesos cada una, divididas en 10.000 acciones de pesos 100 m|n. cada serie, ordinarias y al portador, de la clase B, con derecho al dividendo del ejercicio 1961, de un voto, en proporción a la tenencia y a razón de una acción por cada 0,875, contra cupón Nº 3. — El plazo para esta suscripción, conforme lo determina el artículo 4º del estatuto, vencerá quince días después de la última publicación de este aviso. — Los señores accionistas que deseen participar en el prorrateo de las acciones no suscriptas, así lo harán constar en el momento de la suscripción. — El pago se efectuará al contado, dentro de los 8 días de recibida la nota de adjudicación. — Las oficinas de la sociedad atenderán todos los días hábiles, de 12 a 17.15 horas. — El Presidente
$ 1.920.— e.27|5 Nº 25.741 v.30|5|61

CUMBERLAND S. A. C. F. I. y A.
Corrientes 456 - Capital

Directorio hace saber a accionistas emisión v|n 4.000.000, series 2ª hasta 5ª, acciones ordinarias, al portador, de un voto. Suscripción dentro 15 días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 10 % acto suscripción, resto hasta 30|6|62. — El Directorio.
$ 720.— e.27|5 Nº 25.718 v.30|5|61

DEPECO S. A. I. y C.
Acassuso 6930 - Bs. As.

El Directorio hace saber que ha dispuesto la emisión de una serie de 5.000 acciones ordinarias, al portador, clase B, de 1 voto por acción, de m$n. 100 cada acción. — La suscripción comenzará a partir de la última publicación. — El pago será al contado, en el momento de suscribirse. — Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días, a partir de la última publicación, a razón de una acción por cada ocho que posean. — Las acciones se ofrecen a la par y gozarán de dividendo a partir del 1|1|1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|5 Nº 25.713 v.30|5|61

FRAVEGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas por tres días que la Asamblea General Ordinaria del día 28 de enero de 1961, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de cuarenta y un millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de ciento diez series de cien mil pesos valor nominal cada una, en acciones ordinarias al portador de la clase "B". De esta emisión se destinan v$n. 10.929.416.— para el pago de dividendo en acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 30/9/1960, de acuerdo a lo resuelto por la citada asamblea, y por el resto se llama a suscripción a los accionistas para que ejerzan su derecho preferencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º, Decreto 852, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente aviso. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|5-Nº 25.706-v.30|5|61

ALGODONERA VINCA
S. A. Industrial y Comercial
Registro Nº 5826

El Directorio hace saber que ha emitido las series 18ª, 19ª y 20ª, letras "P", "Q" y "R", del capital autorizado de $ 1.200.000 cada serie, destinadas a la capitalización de la reserva facultativa y pago del dividendo en acciones del ejercicio cerrado 31|12|60, aprobado por la Asamblea del 29|4|1961. — El Directorio.
$ 960.— e.27|5 Nº 25.743 v.30|5|61

RICORDI AMERICANA S. A. E. C. y E.
Cangallo 1570 - Buenos Aires
Nº 3799

Comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril 1961 ha resuelto emitir las series 14ª a 18ª de acciones por un total de m$n. 5.000.000.— por la capitalización del fondo de reserva extraordinaria de m$n. 4.710.134,26, y teniendo los accionistas opción a suscribir en efectivo acciones por m$n. 289.865,74. Los accionistas podrán ejercer este derecho de preferencia dentro de los términos estatutarios. Las acciones emitidas serán puestas a disposición a partir del 1º de junio 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|5-Nº 25.692-v.30|5|61

PRODUCCIONES TECUARA
S. A. C. I. I. y F.

Se comunica a los accionistas la emisión de m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.
$ 480.— e.27|5-Nº 25.691-v.30|5|61

Industrias Colchas y Anexos
I. C. A.
MARCOS BALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea general celebrada el 30 de setiembre de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado de $ 7.000.000.00 a la suma de $ 30.000.000.00, representado dicho aumento por 30 series de acciones ordinarias categoría A. y 16 series categoría B., totalizando ambas pesos 23.000.000.00. Asimismo que el Directorio, de acuerdo a la autorización de la asamblea, ha resuelto emitir acciones por $ 13.000.000.00 con los siguientes destinos: $ 3.000.000.00 a pagos de dividendos; $ 6.800.000.00 a aumento de capital, y reservando $ 3.200.000.00 para el oportuno pago del revalúo contable. Igualmente que el Directorio ha resuelto abonar los dividendos correspondientes al 8º ejercicio del 25 o|o en acciones y del 29:63 o|o en efectivo a partir del día 26 de mayo de 1961 en Republiquetas 6342, Capital. — El Directorio.
$ 1.920.— e.27|5-Nº 25.686-v.30|5|61

WAROQUIERS S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una y con derecho a 5 votos por acción. Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán de dividendo desde el 1º de junio de 1961. La suscripción se efectuará en la sede de la sociedad, Reconquista 365. Condiciones de pago: 20 o|o del valor de la suscripción en el momento de efectuarla y el saldo dentro de los cinco días de ser requerido por la sociedad. Los accionistas pueden hacer uso del derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones en proporción de las que posean dentro de los quince días a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|5-Nº 25.677-v.30|5|61

O E S T E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio en la reunión del 22 de abril de 1961 resolvió emitir pesos 1.000.000.— en acciones preferidas de $ 100.— m|n. c|u. En consecuencia, se recuerda a los señores accionistas el derecho de preferencia previsto en el estatuto social. — El Directorio.
$ 960.— e.27|5-Nº 25.663-v.30|5|61

JOSE N. VALLERO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Tucumán 3444 - Buenos Aires

De conformidad con las disposiciones vigentes y con los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series números 61ª a 102ª de 2.000 acciones ordinarias clase "B" cada una. Con esta emisión de $ 8.400.000.— el capital social emitido alcanza a la suma de $ 20.400.000.

Asimismo se les comunica que las nuevas acciones emitidas se entregarán a partir del 10 de junio de 1961 en proporción a sus respectivas tenencias. De dichas acciones $ 3.600.000.— corresponden a pago de dividendos y $ 4.800.000.— a la capitalización parcial del saldo de revalúo —Ley 15.272—, según lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de accionistas del 29 de abril de 1961. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|5-Nº 25.707-v.30|5|61

E M C Y C
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES Y PAGOS DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 2 del corriente, ha resuelto poner a disposición a partir del 12 de junio próximo el dividendo en efectivo y en acciones votado por la Asamblea Ordinaria del 29 de abril de 1961, el que será abonado en la sede social, calle Corrientes 330, piso 5º, Capital. Para hacer frente al pago del dividendo en acciones se emiten las series número diez, once, doce y veintidós de acciones ordinarias clase "B" y las series número trece al veintiuno de acciones clase "A". Asimismo el saldo de m$n. 800.000.— de la serie número veintidós podrá ser suscripta e integrada totalmente al contado por los accionistas haciendo uso de su derecho de preferencia. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes en materia de pago de dividendos. — El Directorio.
$ 1.920.— e.27|5-Nº 25.670-v.30|5|61

MIGUETA-GOÑI
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad resolvió la emisión de las series 13 a 16 del capital social, por un valor de cuatro millones de pesos m|n. Dentro de dicha emisión se encuentra comprendido el importe necesario para el pago del dividendo en acciones (24%) del ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1960.
$ 960.— e.27|5-Nº 25.672-v.30|5|61

C E I S A
Sociedad Anónima Comercial, y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio con fecha 20 de diciembre de 1960, resolvió elevar el capital suscripto hasta la suma de pesos 1.000.000.— m|n.; mediante la emisión de 8 series de $ 100.000.— m|n. cada una, o sea 8.000 acciones ordinarias. Se recuerda a los señores accionistas el derecho de preferencia previstos en el estatuto social. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.664-v.30|5|61

P U C A R A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria Ganadera, Agrícola, Forestal de Mandatos y Financiera
Cangallo 456, 6º piso, ofic. 61.
Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 7ª a 17ª de acciones ordinarias clase A. y de las series 7ª a 17ª de acciones ordinarias clase B. por un total de m$n. 2.200.000. — El Directorio.
$ 960.— e.27|5-Nº 25.658-v.30|5|61

MAYORAL Y CIA.
S. A. C. I. e I.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a las facultades conferidas por la asamblea de fecha 30|4|60, el Directorio ha resuelto emitir dos series, 101 a 110, de acciones ordinarias y al portador, con derecho a 5 votos, de un mil pesos moneda nacional cada acción por valor de m$n. 1.000.000 con derecho a dividendo a partir del 1º|2|61, las que serán ofrecidas a los actuales accionistas en la proporción del 1|10 por cada acción de su tenencia. — La suscripción se realizará entre el 1º de junio y el 17 de junio de 1961 y la forma de pago será al contado en el momento de suscribir las acciones por su valor nominal. — El eventual saldo no suscripto se prorrateará entre los accionistas que hubieran solicitado una cantidad adicional. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|5-Nº 25.639-v.31|5|61

"L A S A F"
Sociedad Anónima Industrial y Comercio

Se hace saber por tres días, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3º y 6º del estatuto social, y a los efectos del ejercicio del derecho preferencial, que por escritura del 20 de abril de 1961, se protocolizó la resolución del aumento del capital autorizado a pesos 20.000.000 m|n. y emisión de pesos 10.000.000 m|n. en acciones ordinarias clase B, correspondientes a dicho aumento. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.26|5 Nº 25.590 v.31|5|61